



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, viernes 9 de marzo de 2018

Año CXXVI Número 33.828

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Decretos

| | |
|---|----|
| MINISTERIO DE TURISMO. Decreto 191/2018. Comité Interministerial para la Estrategia Marca País Argentina. Creación. | 3 |
| SERVICIO EXTERIOR. Decreto 203/2018. Cuerpo Permanente Activo del Servicio Exterior de la Nación. Convocatoria. | 4 |
| PERSONAL MILITAR. Decreto 198/2018. Promoción. | 5 |
| PERSONAL MILITAR. Decreto 199/2018. Promoción. | 6 |
| PERSONAL MILITAR. Decreto 202/2018. Promoción. | 7 |
| PERSONAL MILITAR. Decreto 201/2018. Promoción. | 8 |
| GENDARMERÍA NACIONAL. Decreto 200/2018. Decreto Ley N° 3491/58 - Ley N° 14.467. Modificación. | 8 |
| MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Decreto 192/2018. Designación. | 9 |
| MINISTERIO DE CULTURA. Decreto 194/2018. Designase Secretaria de Coordinación de Gestión Cultural. | 9 |
| MINISTERIO DE HACIENDA. Decreto 197/2018. Designaciones. | 10 |
| MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Decreto 204/2018. Desestímase recurso jerárquico. | 10 |
| MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Decreto 196/2018. Designaciones. | 11 |
| MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Decreto 193/2018. Designaciones. | 12 |
| MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Decreto 195/2018. Designaciones. | 12 |

Decisiones Administrativas

| | |
|--|----|
| INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO. Decisión Administrativa 292/2018. Designación. | 14 |
| INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS. Decisión Administrativa 294/2018. Designase Director General de Recursos Humanos y Organización. | 15 |
| MINISTERIO DE SEGURIDAD. Decisión Administrativa 288/2018. Designase Director del Instituto Conjunto de Conducción Estratégica. | 16 |
| MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 291/2018. Apruébase y adjudicase la Licitación Pública N° 61/2017. | 17 |
| MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. Decisión Administrativa 289/2018. Designación. | 19 |
| MINISTERIO DE FINANZAS. Decisión Administrativa 293/2018. Designase Director Nacional de Coordinación Ejecutiva de Proyectos de Participación Público Privada. | 20 |
| MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Decisión Administrativa 290/2018. Designación. | 21 |

Resoluciones

| | |
|---|----|
| AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Resolución 14/2018 | 23 |
| AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Resolución 15/2018 | 24 |
| DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD. Resolución 405/2018. | 25 |
| DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD. Resolución 407/2018. | 28 |
| MINISTERIO DE CULTURA. Resolución 154/2018. | 30 |
| ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS. Resolución 272/2018 | 32 |

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

| | |
|--|----|
| SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 191/2018 | 35 |
| SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 192/2018 | 36 |
| MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. Resolución 142/2018 | 36 |
| MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Resolución 186/2018 | 38 |
| SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN. Resolución 198/2018 | 39 |
| SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN. Resolución 206/2018 | 40 |
| SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN. Resolución 209/2018 | 41 |
| UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES. Resolución 89/2018 | 42 |
| UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES. Resolución 1923/2017 | 42 |
| UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES. Resolución 8171/2017 | 43 |
| MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. Resolución 114/2018 | 43 |
| MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. Resolución 21/2018 | 44 |
| MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. Resolución 22/2018 | 49 |
| MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. Resolución 23/2018 | 51 |
| MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 138/2018 | 53 |
| MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 139/2018 | 54 |

Resoluciones Generales

| | |
|---|----|
| ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Resolución General 4210 . Cuadro Tarifario para las prestaciones que en carácter de Servicios Extraordinarios realice el personal de la Administración Federal de Ingresos Públicos. | 56 |
|---|----|

Disposiciones

| | |
|---|----|
| MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 70/2018 . Digesto de Normas Técnico-Registrales. Modificación..... | 57 |
| MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 71/2018 . Digesto de Normas Técnico-Registrales. Modificación..... | 59 |
| MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 75/2018 . Digesto de Normas Técnico-Registrales. Modificación..... | 61 |
| MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. SUBSECRETARÍA DE ENERGÍAS RENOVABLES. Disposición 20/2018 | 63 |
| MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. SUBSECRETARÍA DE ENERGÍAS RENOVABLES. Disposición 21/2018 | 64 |
| MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. SUBSECRETARÍA DE ENERGÍAS RENOVABLES. Disposición 22/2018 | 65 |
| AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 12/2018 | 67 |
| POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA. Disposición 204/2018 | 68 |
| MINISTERIO DE SEGURIDAD. DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS. Disposición 10/2018 | 70 |
| MINISTERIO DE DEFENSA. SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL. Disposición 24/2018 | 71 |
| ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Disposición 76/2018 | 72 |

Concursos Oficiales

| | |
|-------------|----|
| NUEVOS..... | 75 |
|-------------|----|

Avisos Oficiales

| | |
|-----------------|----|
| NUEVOS..... | 76 |
| ANTERIORES..... | 89 |



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Decretos

MINISTERIO DE TURISMO

Decreto 191/2018

Comité Interministerial para la Estrategia Marca País Argentina. Creación.

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-07513335-APN-DDYME#MTU, la Ley de Ministerios - T.O. 1992 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 699 de fecha 13 de mayo de 2014 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ley de Ministerios - T.O. 1992 y sus modificatorias, compete al MINISTERIO DE TURISMO asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en todo lo inherente al turismo y en particular, entre otras competencias, impulsar la "MARCA ARGENTINA" conforme los lineamientos del Decreto N° 699 de fecha 13 de mayo de 2014.

Que por el Decreto N° 699/14 se estableció la "MARCA ARGENTINA" como Marca Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA y se dispuso que la "ESTRATEGIA MARCA PAÍS ARGENTINA" sería formulada por el Titular del MINISTERIO DE TURISMO.

Que se entiende pertinente actualizar el diseño original de la "MARCA ARGENTINA" en función de los valores que la misma debe representar para contribuir a la producción de mensajes cohesionados, claros y que coadyuven al éxito y buen desarrollo de la misma a nivel nacional e internacional.

Que, asimismo, es prioritario articular una nueva estrategia nacional que coordine esfuerzos, tanto del sector público como del privado, para optimizar la imagen de la REPÚBLICA ARGENTINA en el exterior.

Que a los efectos de una mejora cualitativa de la gestión de la "MARCA ARGENTINA", se entiende conveniente unificar la coordinación de la "ESTRATEGIA MARCA PAÍS ARGENTINA" con las acciones desarrolladas en materia de promoción internacional de inversiones en turismo.

Que para el cumplimiento de los mencionados fines resulta oportuno crear un comité para desarrollar y formular la "ESTRATEGIA MARCA PAÍS ARGENTINA" que estará integrado por aquellas áreas del ESTADO NACIONAL, que junto al MINISTERIO DE TURISMO poseen injerencia en la materia, a saber, la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO y el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS es responsable de la administración general del país, articulando las distintas estrategias nacionales, tanto del sector público como del privado, con el beneficio que de ello se deriva, para todos los sectores de la sociedad.

Que el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, establece entre los objetivos de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, el de intervenir en el seguimiento y la verificación del cumplimiento de las directivas emanadas de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y realizar las tareas especiales que ésta le encomiende, asesorándola además, sobre el diseño y actualización de la política del PODER EJECUTIVO NACIONAL en el contexto de la realidad mundial y nacional.

Que en virtud de ello resulta conveniente que dicha dependencia coordine las actividades de las distintas áreas intervinientes, con el fin de asegurar la coherencia política y funcional de la acción de gobierno en relación a la "MARCA PAÍS" a nivel nacional e internacional.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO tiene entre sus competencias, la promoción y difusión de la imagen de la REPÚBLICA ARGENTINA y de la cultura, el turismo y el deporte del país en el exterior, coordinando con los organismos que correspondan.

Que el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN tiene a su cargo la administración de la participación estatal en la FUNDACIÓN ARGENTINA PARA LA PROMOCIÓN DE INVERSIONES Y COMERCIO INTERNACIONAL, cuyo objetivo es el desarrollo de acciones específicas en las actividades de promoción de exportaciones, comercio internacional, asociaciones, alianzas y vinculaciones de empresas argentinas con extranjeras.

Que por lo expuesto resulta necesario conformar un Comité Interministerial que determine la "ESTRATEGIA MARCA PAÍS ARGENTINA".

Que este reordenamiento requiere derogar el Decreto N° 699/14.

Que el MINISTERIO DE TURISMO, el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, han tomado intervención.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE TURISMO.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Establécese la “MARCA ARGENTINA” como Marca Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA, con miras a la regularización y estandarización de la imagen nacional en el mundo, cuyo renovado signo oficial será el isologotipo que como Anexo (IF-2018-09975674-APN-SSIYT#MTU) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- La aplicación de la “MARCA ARGENTINA” se registrará conforme al “MANUAL DE MARCA” el que deberá ser aprobado por el MINISTERIO DE TURISMO.

ARTÍCULO 3°.- Créase el COMITÉ INTERMINISTERIAL PARA LA ESTRATEGIA MARCA PAÍS ARGENTINA, el que desarrollará y formulará la “ESTRATEGIA MARCA PAÍS ARGENTINA” para el posicionamiento internacional, la promoción del turismo y las exportaciones, y el fomento de la inversión extranjera directa.

ARTÍCULO 4°.- El COMITÉ INTERMINISTERIAL PARA LA ESTRATEGIA MARCA PAÍS ARGENTINA estará integrado por UN (1) representante del MINISTERIO DE TURISMO, UN (1) representante del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN designado a propuesta de la FUNDACIÓN ARGENTINA PARA LA PROMOCIÓN DE INVERSIONES Y COMERCIO INTERNACIONAL, UN (1) representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, UN (1) representante de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y UN (1) representante de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, quienes serán designados por los titulares de los mencionados organismos.

ARTÍCULO 5°.- El Comité será presidido por el representante del MINISTERIO DE TURISMO y sus tareas serán coordinadas por el representante de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 6°.- Establécese que la gestión técnica, administrativa y operativa de la “MARCA ARGENTINA” será llevada adelante por el MINISTERIO DE TURISMO, quien dictará las normas operativas, aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para el mejor cumplimiento de lo establecido en el presente decreto.

ARTÍCULO 7°.- Derógase el Decreto N° 699 de fecha 13 de mayo de 2014.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — José Gustavo Santos.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 09/03/2018 N° 14662/18 v. 09/03/2018

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 203/2018

Cuerpo Permanente Activo del Servicio Exterior de la Nación. Convocatoria.

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-19583573-APN-DGRHYPO#MRE, la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957, el Decreto N° 337 de fecha 9 de marzo de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21, inciso s) de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 establece que, “cuando por necesidades del servicio sean convocados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL los funcionarios del cuerpo permanente pasivo deberán presentarse a prestar servicios, quedando sujetos - salvo dispensa expresa - a las obligaciones, limitaciones e incompatibilidades de los funcionarios en actividad”.

Que el Decreto N° 337/95 establece en VEINTICINCO (25) los cargos previstos en la Estructura Orgánica del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, para ser cubiertos por funcionarios de la Categoría "A", Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios, designados en virtud de lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 o convocados al servicio activo en orden a lo establecido en el artículo 21, inciso s) del mismo texto legal.

Que resulta conveniente contar con la colaboración del señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario (J) D. Alfredo Raúl MORELLI quien es un profundo conocedor de la problemática relativa a las funciones específicas del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR y la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han intervenido en el ámbito de sus competencias.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por los artículos 21, inciso s) de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Convócase al Cuerpo Permanente Activo del Servicio Exterior de la Nación, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario (J) D. Alfredo Raúl MORELLI (D.N.I. N° 7.891.342), de conformidad con el artículo 21, inciso s) de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Jorge Marcelo Faurie.

e. 09/03/2018 N° 14660/18 v. 09/03/2018

PERSONAL MILITAR

Decreto 198/2018

Promoción.

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2018

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Teniente Primero de Educación Física D. Facundo Ezequiel CAPELLA (D.N.I. N° 27.418.126), de la COMPAÑÍA DE INGENIEROS QBN y APOYO A LA EMERGENCIA 601, fue considerado para su ascenso o eliminación por la JUNTA DE CALIFICACIÓN DE OFICIALES – Año 2015-.

Que en esa oportunidad, fue clasificado "APTO PARA EL GRADO INMEDIATO SUPERIOR", con la observación de "EN SUSPENSO". Habiéndoselo observado porque el causante se encontraba bajo Actuaciones Disciplinarias.

Que con fecha 18 de agosto de 2016, el Magistrado a cargo del JUZGADO FEDERAL de USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, resolvió sobreseer al causante por el hecho por el cual fuera indagado, "declarando que la formación de este proceso no afecta el buen nombre y honor de que hubiera gozado...".

Que el causante fue considerado por la JUNTA SUPERIOR DE CALIFICACIÓN DE OFICIALES en sesión de fecha 13 de diciembre de 2016, la que propuso ratificar la clasificación "APTO PARA EL GRADO INMEDIATO SUPERIOR", al 31 de diciembre de 2015.

Que dicha propuesta fue aprobada por el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército, mediante Resolución de fecha 15 de diciembre de 2016.

Que se ha dado intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA y a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL está facultado para dictar la medida, de acuerdo con el artículo 99, inciso 12, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 19.101 (Ley para el Personal Militar).

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese al Teniente Primero de Educación Física D. Facundo Ezequiel CAPELLA (D.N.I. N° 27.418.126), al grado inmediato superior al 31 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Oscar Raúl Aguad.

e. 09/03/2018 N° 14647/18 v. 09/03/2018

PERSONAL MILITAR

Decreto 199/2018

Promoción.

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2018

VISTO los Expedientes Nros. EX 2017-03315946-APN-SSPEYPM#MD y EX-2017-07340852-APN-DPM#EA, lo informado por el señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Capitán Lucas Abel MERLO (D.N.I. N° 26.976.902) fue considerado para su ascenso o eliminación por la JUNTA DE CALIFICACIÓN DE OFICIALES – Año 2015, según Acta de dicha Junta de fecha 29 de agosto de 2015.

Que en atención a que se encontraba vinculado en la Causa caratulada “N. N. sobre Vejación o Apremios Ilegales”, en trámite por ante la Secretaría N° 2 del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de Tres de Febrero, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, el MINISTERIO DE DEFENSA decidió que hasta tanto no quedase desvinculado de los mencionados autos, así como de cualquier investigación disciplinaria relacionada con dichos hechos, no se daría curso a la propuesta de ascenso, la cual quedaría a todo efecto, “EN SUSPENSO”.

Que con fecha 13 de febrero de 2017 el Juzgado interviniente resolvió archivar la causa de conformidad con lo reglado por el artículo 195 segundo párrafo del Código Procesal Penal de la Nación, resolución que se encuentra firme.

Que, por otra parte, el Director del COLEGIO MILITAR DE LA NACIÓN resolvió, el 15 de marzo de 2016, dar por finalizado el Legajo Disciplinario, en el cual se encontraba incluido el causante, desestimando el procedimiento previsto en el Artículo 31 de la Ley N° 26.394 y declarando que no han surgido responsabilidades por infracciones de tipo disciplinarias que requieran ser sancionadas.

Que han tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL está facultado para dictar la medida, de acuerdo con el artículo 99, inciso 12 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 19.101.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese al Capitán D. Lucas Abel MERLO (D.N.I. N° 26.976.902) al grado inmediato superior, al 31 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Oscar Raúl Aguad.

e. 09/03/2018 N° 14661/18 v. 09/03/2018

PERSONAL MILITAR**Decreto 202/2018****Promoción.**

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-02322933-APN-DGAM#MD, lo informado por el señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Mayor D. Fabián TORRENTO (D.N.I. N° 21.828.064) fue considerado para su ascenso o eliminación por la JUNTA DE CALIFICACIÓN DE OFICIALES - Año 2016.

Que en esa oportunidad fue clasificado "APTO PARA EL GRADO INMEDIATO SUPERIOR".

Que el ascenso del Mayor Fabián TORRENTO fue observado por el MINISTERIO DE DEFENSA, a raíz del trámite del Expediente Judicial caratulado "ROBO DENUNCIANTE: TORRENTO FABIÁN (OF. DEL EJÉR. ARGENTINO -REG. MEC. N° 7 L.P.)", ante el JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL N° 1 DE LA PLATA-SECRETARÍA PENAL N° 3.

Que el Juzgado interviniente ha informado que "...Fabián TorrenTO no resultó imputado por el señor representante del Ministerio Público Fiscal en relación al hecho investigado en la presente causa, ni se han llevado a cabo medidas de prueba a fin de evaluar su responsabilidad".

Que, tomando en cuenta lo informado por el Juzgado interviniente, se consideraron desaparecidas las causas que motivaron la observación referida y, por lo tanto, el MINISTERIO DE DEFENSA ha considerado oportuno dar curso a la propuesta de ascenso al grado inmediato superior del oficial jefe.

Que se ha dado intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL está facultado para dictar la medida, de acuerdo con el artículo 99, inciso 12, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley para el Personal Militar N° 19.101 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese al Mayor D. Fabián TORRENTO (D.N.I. N° 21.828.064), al grado inmediato superior al 31 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Oscar Raúl Agud.

e. 09/03/2018 N° 14653/18 v. 09/03/2018

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



PERSONAL MILITAR**Decreto 201/2018****Promoción.**

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2018

VISTO y CONSIDERANDO el Expediente N° EX-2017-22463371-APN-DSGA#SLYT, el Acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN, lo dispuesto por los artículos 45 y 46 de la Ley N° 19.101 para el Personal Militar, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 99, inciso 13 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese al grado inmediato superior al Teniente Coronel Alberto BOZZANO (D.N.I. N° 16.895.505), con fecha 31 de diciembre de 2011.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Oscar Raúl Aguad.

e. 09/03/2018 N° 14655/18 v. 09/03/2018

GENDARMERÍA NACIONAL**Decreto 200/2018****Decreto Ley N° 3491/58 - Ley N° 14.467. Modificación.**

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-29933344-APN-JGA#MSG, la Reglamentación del Título II, Capítulo VIII "De Los Ascensos", Decreto Ley N° 3491/58 - Ley N° 14.467, y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada Reglamentación se establecen, entre otras cosas, las clasificaciones que se le deberán otorgar a cada integrante de esa Institución en oportunidad de ser considerado por una Junta de Calificación, siendo estas las de "Inepto para las funciones de su grado" e "Incapacitado para todo servicio", asignándose la primera de ellas como consecuencia de los antecedentes desfavorables que presenta el efectivo de la Fuerza de la GENDARMERÍA NACIONAL, y la segunda, deriva de la clasificación previa como "Inútil para todo servicio", discernida por parte de una Junta Médica, en virtud de cuestiones de salud.

Que por una parte, el Nro. 74, 5) de la Reglamentación mencionada en el VISTO, establece que las Juntas de Calificación deberán considerar, al personal calificado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos y Asuntos Médicos Legales de "Inútil para todo Servicio", a los fines de la eliminación obligatoria por razón de salud, y por otra, el Nro. 165 del Decreto N° 712/89 fija el trámite ante casos de clasificaciones referidas precedentemente.

Que los términos mencionados en el primer Considerando del presente, resultan ser ofensivos para el personal de esa Fuerza de Seguridad al que se le asigna alguna de dichas clasificaciones, por lo que resulta necesario modificar la redacción de los mismos, adecuándolos según el caso y de manera tal que no resulten agraviantes.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, y de los estudios realizados, se considera que los términos en cuestión, deben ser reemplazados por los siguientes, en los caso en los que los efectivos de la Fuerza son evaluados por conductas inapropiadas y merezcan una descalificación, deberán ser clasificados: "NO APTO PARA PRESTAR LA FUNCIÓN DE GENDARME" y los evaluados por razones de salud, "IMPOSIBILITADO PARA LA FUNCIÓN DE GENDARME".

Que en virtud de las modificaciones que se introducen en el presente Decreto, deberán adaptarse las normas vigentes que regulan la GENDARMERÍA NACIONAL, en igual sentido al aquí expuesto.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la GENDARMERÍA NACIONAL y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase en la Reglamentación del Título II, Capítulo VIII “De Los Ascensos”, Decreto Ley N° 3491/58 - Ley N° 14.467, el término “Inepto para las funciones de su grado” por el de “NO APTO PARA PRESTAR LA FUNCIÓN DE GENDARME” y los términos “Incapacitado para todo servicio” e “Inútil para todo servicio” por el de “IMPOSIBILITADO PARA LA FUNCIÓN DE GENDARME”.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que toda referencia efectuada a las expresiones citadas en el artículo 1° en la normativa vigente que regulan a la GENDARMERÍA NACIONAL, deberá entenderse en los términos que por el presente se modifican.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Marcos Peña. — Patricia Bullrich.

e. 09/03/2018 N° 14656/18 v. 09/03/2018

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

Decreto 192/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2018

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, en el cargo de Titular de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, al Doctor Alejandro Néstor MENTABERRY (D.N.I. N° 7.597.194), con nivel de Secretaría.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — José Lino Salvador Baraño.

e. 09/03/2018 N° 14649/18 v. 09/03/2018

MINISTERIO DE CULTURA

Decreto 194/2018

Designase Secretaria de Coordinación de Gestión Cultural.

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2018

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase en el cargo de Secretaria de Coordinación de Gestión Cultural del MINISTERIO DE CULTURA, a la Licenciada Da. María Julieta GARCIA LENZI (D.N.I. N° 22.293.105), a partir del 2 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Alejandro Pablo Avelluto.

e. 09/03/2018 N° 14645/18 v. 09/03/2018

MINISTERIO DE HACIENDA**Decreto 197/2018****Designaciones.**

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2018

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, en el cargo de Titular de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL del MINISTERIO DE HACIENDA, al Licenciado en Economía D. Guido Martín SANDLERIS (D.N.I. N° 22.234.028), con nivel de Secretaría.

ARTÍCULO 2°.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, en el cargo de Secretario de Ingresos Públicos del MINISTERIO DE HACIENDA, al Contador Público D. Andrés Mariano EDELSTEIN (D.N.I. N° 20.698.283).

ARTÍCULO 3°.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, en el cargo de Subsecretario de Asuntos Contenciosos, dependiente de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE HACIENDA, al Doctor D. Juan José GALEANO (D.N.I. N° 23.998.770).

ARTÍCULO 4°.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, en el cargo de Subsecretaria de Asuntos Normativos, dependiente de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE HACIENDA, a la Doctora Da. Bastiana Teresa LOCURSCIO (D.N.I. N° 29.266.294).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Nicolas Dujovne.

e. 09/03/2018 N° 14648/18 v. 09/03/2018

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**Decreto 204/2018****Desestímase recurso jerárquico.**

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2018

VISTO el Expediente N° S04:0012386/2014 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y
CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el Visto tramita el recurso jerárquico deducido por el señor Fernando OSTAFCHUK, en su carácter de ex Encargado Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE APÓSTOLES, Provincia de MISIONES, contra la Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS N° 814 de fecha 16 de septiembre de 2016.

Que mediante dicho acto se dio por concluido el sumario que se ordenara instruir al causante por Resolución N° 17 del 5 de agosto de 2014, de la entonces SECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, se declaró la existencia de responsabilidad disciplinaria en relación con los hechos investigados y se le aplicó la sanción de remoción.

Que tal decisión, conforme lo dispone el artículo 20 del Decreto N° 644 del 18 de mayo de 1989, modificado por su similar N° 2265 del 22 de diciembre de 1994, fue notificada al impugnante el 12 de octubre de 2016.

Que el causante plantea que se deje sin efecto el acto impugnado por considerarlo nulo, por encontrarse viciado de arbitrariedad manifiesta, y denegación del derecho de defensa en juicio y debido proceso. Además, aduce que el sumario se encuentra caduco y debe ser archivado, atento el tiempo transcurrido desde su inicio.

Que en todo momento el impugnante tuvo oportunidad de obtener copias de documentación registral, habiéndosele otorgado en reiteradas oportunidades prórrogas para ello, pudiendo presentarlas y ofrecer prueba; queda entonces sin fundamento su queja acerca de que no tuvo acceso a obtener dichas copias para ejercer su defensa.

Que los plazos establecidos para la tramitación del sumario son ordenatorios y no perentorios, como lo tiene decidido la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN ("Dictámenes 232:210" cfr. Dictamen PTN "IF-2018-00956971-APN-PTN- Punto II – Apartado 3 primer párrafo- fs. 845), por lo que la perención del sumario pretendida por el recurrente, no tiene asidero jurídico.

Que los argumentos esgrimidos por el señor OSTAFCHUK no resultan suficientes para conmovir los fundamentos que dieron lugar a la sanción impuesta mediante la Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS N° 814 de fecha 16 de septiembre de 2016.

Que han tomado la intervención de su competencia el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en virtud de lo establecido en el artículo 90 segundo párrafo del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 -T.O. 2017

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Desestímase el recurso jerárquico deducido por el señor Fernando OSTAFCHUK (D.N.I. N° 5.808.253) contra la Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS N° 814 de fecha 16 de septiembre de 2016.

ARTÍCULO 2º.- Hágase saber al interesado que el dictado del presente acto agota la vía administrativa, quedando expedita la vía judicial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 -T.O. 2017, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado en su artículo 100.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Germán Carlos Garavano.

e. 09/03/2018 N° 14657/18 v. 09/03/2018

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 196/2018

Designaciones.

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2018

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, en el cargo de Titular de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, al Doctor D. Ricardo Martín CASARES (D.N.I. N° 25.598.279), con nivel de Secretaría.

ARTÍCULO 2º.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, en el cargo de Subsecretario de Justicia y Política Criminal, dependiente de la SECRETARÍA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, al Doctor D. Juan José BENITEZ (D.N.I. N° 26.621.813).

ARTÍCULO 3º.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, en el cargo de Subsecretario de Asuntos Penitenciarios y Relaciones con el Poder Judicial y la Comunidad Académica, dependiente de la SECRETARÍA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, al Doctor D. Juan Bautista MAHIQUES (D.N.I. N° 28.143.289).

ARTÍCULO 4º.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, en el cargo de Subsecretario de Protección y Enlace Internacional en Derechos Humanos, dependiente de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, al Doctor D. José Brian SCHAPIRA (D.N.I. N° 21.002.962).

ARTÍCULO 5º.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, en el cargo de Subsecretario de Asuntos Estratégicos en Derechos Humanos, dependiente de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, al Doctor D. Leonardo Fabián SZUCHET (D.N.I. N° 17.992.143).

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Germán Carlos Garavano.

e. 09/03/2018 N° 14650/18 v. 09/03/2018

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**Decreto 193/2018****Designaciones.**

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2018

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, en el cargo de Titular de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, al Doctor Ernesto Guillermo LEGUIZAMON (D.N.I. N° 14.014.924), con nivel de Secretaría.

ARTÍCULO 2°.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, en el cargo de Secretario de Atención Ciudadana y Servicios Federales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, al Doctor Álvaro Lucas FERNANDEZ APARICIO (D.N.I. N° 25.683.272).

ARTÍCULO 3°.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, en el cargo de Secretario de Coordinación Administrativa del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, al Doctor Esteban ESEVERRI (D.N.I. N° 20.346.804).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Alberto Jorge Triaca.

e. 09/03/2018 N° 14646/18 v. 09/03/2018

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**Decreto 195/2018****Designaciones.**

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2018

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, en el cargo de Secretario de Coordinación del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, al licenciado D. Carlos Daniel PADIN (D.N.I. N° 20.830.602).

ARTÍCULO 2°.- Designase, a partir del 7 de marzo de 2018, en el cargo de Subsecretario de Interior, dependiente de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, al contador D. Domingo Luis AMAYA (D.N.I. N° 12.562.201).

ARTÍCULO 3°.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, en el cargo de Secretario de Provincias y Municipios del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, al licenciado D. Alejandro Oscar CALDARELLI (D.N.I. N° 12.497.340).

ARTÍCULO 4°.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, en el cargo de Subsecretario de Relaciones Municipales, dependiente de la SECRETARÍA DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, al señor Lucas Santiago DELFINO (D.N.I. N° 30.745.399).

ARTÍCULO 5°.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, en el cargo de Secretario de Infraestructura y Política Hídrica del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, al ingeniero D. Pablo José BERECIARTUA (D.N.I. N° 22.029.186).

ARTÍCULO 6°.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, en el cargo de Secretario de Vivienda del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, al doctor D. Iván Carlos Dagoberto KERR (D.N.I. N° 25.597.686).

ARTÍCULO 7°.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, en el cargo de Secretaria de Infraestructura Urbana del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a la licenciada Da. Marina KLEMENSIEWICZ (D.N.I. N° 22.653.243).

ARTÍCULO 8°.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, en el cargo de Secretario de Planificación Territorial y Coordinación de Obra Pública del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, al licenciado D. Fernando ÁLVAREZ DE CELIS (D.N.I. N° 23.864.578).

ARTÍCULO 9°.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, en el cargo de Titular del INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN POLÍTICA dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, al doctor D. Luis Alfredo JUEZ (D.N.I. N° 16.743.205).

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Rogelio Frigerio.

e. 09/03/2018 N° 14651/18 v. 09/03/2018

No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a www.boletinoficial.gov.ar
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - **Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo**



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Para mayor información ingresá a www.boletinoficial.gov.ar o comunicate al 0810-345-BORA (2672)



Decisiones Administrativas

INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO

Decisión Administrativa 292/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2016-05344363-APN-INADI#MJ, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431, se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), solicita la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante y financiado del citado Instituto.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone.

Que la cobertura del cargo en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario, contándose con el crédito necesario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de noviembre de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente acto, a la señora Silvia Natalia BENEITEZ (D.N.I. N° 22.085.969) en el cargo de la planta permanente de Asistente Técnica en la Coordinación de Administración Financiera, del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel C, Grado 0, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel C, establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Entidad 202 - INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Germán Carlos Garavano.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**Decisión Administrativa 294/2018****Desígnase Director General de Recursos Humanos y Organización.**

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-11621339-APN-DGAYO#INDEC, la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2018, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, 64 del 24 de enero de 2017, 355 del 22 de mayo de 2017, y la Decisión Administrativa N° 305 del 17 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 64 del 24 de enero de 2017 se dispuso la conformación del MINISTERIO DE HACIENDA, y en la Planilla Anexa a su artículo 3°, se detallan los organismos de administración descentralizada y desconcentrados del citado Ministerio, entre ellos el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS.

Que a través del artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 305 del 17 de mayo de 2017 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, organismo desconcentrado en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que por la referida Decisión Administrativa, se incorporaron, homologaron, reasignaron y ratificaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, los cargos pertenecientes al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS.

Que en virtud de específicas razones de servicio del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante, Nivel A, Función Ejecutiva Nivel I del SINEP, de Director General de Recursos Humanos y Organización de la Dirección de Gestión del citado Instituto.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario para el ESTADO NACIONAL.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 100 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°. - Desígnase transitoriamente, a partir del 31 de mayo de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al Doctor D. Leandro Guillermo GIL (M.I. N° 25.641.634), en el cargo de Director General de Recursos Humanos y Organización dependiente de la Dirección de Gestión del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS organismo desconcentrado en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°. - El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a los créditos asignados al Servicio Administrativo Financiero 321- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, Jurisdicción 50 – MINISTERIO DE HACIENDA, para el ejercicio 2018.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Nicolas Dujovne.

e. 09/03/2018 N° 14654/18 v. 09/03/2018

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decisión Administrativa 288/2018

Desígnase Director del Instituto Conjunto de Conducción Estratégica.

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-16284593-APN-DRHDYME#MSG, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 15 de fecha 5 de enero de 2016 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 421 de fecha 5 de mayo de 2016, las Resoluciones del MINISTERIO DE SEGURIDAD Nros. 225 de fecha 1° de junio de 2016 y 644 de fecha 30 de junio de 2017, lo solicitado por el MINISTERIO DE SEGURIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 15/16 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 421/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del citado Ministerio.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 225/16 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo y las coordinaciones, y se incorporaron, reasignaron, homologaron, ratificaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos del citado Ministerio.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 644/17 se homologó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) la ex Dirección del Instituto Nacional de Estudios Estratégicos de la Seguridad a la Dirección del Instituto Conjunto de Conducción Estratégica del citado Ministerio.

Que resulta imprescindible proceder a la cobertura transitoria de las Direcciones citadas en el considerando precedente.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.).

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la cobertura transitoria de los cargos aludidos cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la entonces SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y a tenor de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Desígnase transitoriamente, a partir del 1° de junio de 2017 y hasta el 29 de junio de 2017 inclusive, al licenciado Hernán FLOM (D.N.I. N° 31.423.002), como Director de la entonces Dirección del Instituto Nacional

de Estudios Estratégicos de la Seguridad dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANEAMIENTO de la entonces SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y FORMACIÓN de la entonces SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, PLANEAMIENTO Y FORMACIÓN del MINISTERIO DE SEGURIDAD, en UN (1) cargo Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B, establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- Designase transitoriamente, a partir del 30 de junio de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al licenciado Hernán FLOM (D.N.I. N° 31.423.002), como Director del Instituto Conjunto de Conducción Estratégica dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN de la entonces SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y FORMACIÓN de la entonces SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, PLANEAMIENTO Y FORMACIÓN del MINISTERIO DE SEGURIDAD, en UN (1) cargo Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B, establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 3°.- El cargo involucrado en el artículo 2° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Patricia Bullrich.

e. 09/03/2018 N° 14639/18 v. 09/03/2018

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 291/2018

Apruébase y adjudícase la Licitación Pública N° 61/2017.

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-14408736-APN-DCYC#MDS, el Decreto N° 1023 del 13 de agosto de 2001, sus modificatorios y complementarios y el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el VISTO, tramita la Licitación Pública N° 61/17 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, autorizada por Resolución MDS N° 1929 de fecha 31 de agosto de 2017 enmarcada en los alcances de los artículos 24, 25 inciso a) apartado 1 y 26 incisos a) apartado 1 y b) del Decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios, reglamentados por los artículos 10, 13, 27 inciso c) y 28 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y sus normas complementarias y el Título II del Anexo a la Disposición ONC N° 62/16 con el objeto de lograr la adquisición de leche entera en polvo instantánea fortificada con hierro, zinc y ácido ascórbico, según Ley N° 25.459, necesaria para brindar asistencia inmediata a comunidades en las que se observaron problemas relacionados con la alimentación y la salud, solicitada por la SECRETARÍA DE ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCIÓN SOCIAL del citado Ministerio.

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 29 de septiembre de 2017 de la Licitación Pública N° 61/17 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se presentaron las siguientes firmas: S.A. LA SIBILA, SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A., ALIMENTOS VIDA S.A., TIAGRO S.R.L., COMPAÑIA AMERICANA DE ALIMENTOS S.A., LACTEOS LA RAMADA S.A., FABRICA DE ALIMENTOS SANTA CLARA S.A. y VERÓNICA S.A.C.I.A.F. e I.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN informó el Precio Testigo mediante Orden de Trabajo N° 918/17, de acuerdo a lo normado por el Anexo II de la Resolución SIGEN N° 36/17.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en función de los análisis administrativos, económicos y técnicos preliminares y la documentación obrante en el expediente respectivo,

suscribió el Dictamen de Evaluación con fecha 27 de octubre de 2017, sugiriendo las ofertas a desestimar, los parciales fracasados y las ofertas recomendadas a preadjudicar.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL informó que no se produjeron impugnaciones al referido Dictamen de Evaluación.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el artículo 35 inciso b) y su Anexo del Reglamento a la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, aprobado por el Decreto N° 1344/07 y lo dispuesto en el artículo 9°, incisos d), e) y g) y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/16 y sus normas complementarias.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de selección cumplido respecto de la Licitación Pública N° 61/17 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, autorizada por Resolución MDS N° 1929 de fecha 31 de agosto de 2017, con el objeto de lograr la adquisición de leche entera en polvo instantánea fortificada con hierro, zinc y ácido ascórbico, según Ley N° 25.459, necesaria para brindar asistencia inmediata a comunidades en las que se observaron problemas relacionados con la alimentación y la salud, solicitada por la SECRETARÍA DE ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCIÓN SOCIAL del mencionado Ministerio.

ARTÍCULO 2°.- Desestímense en la Licitación Pública N° 61/17 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL las ofertas presentadas por las firmas: ALIMENTOS VIDA S.A., COMPAÑIA AMERICANA DE ALIMENTOS S.A., FÁBRICA DE ALIMENTOS SANTA CLARA S.A. y VERÓNICA S.A.C.I.A.F. e I., por las causales expuestas en el Dictamen de Evaluación de Ofertas.

ARTÍCULO 3°.- Desestímase en la Licitación Pública N° 61/17 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL la oferta presentada por la firma SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A., sólo en lo concerniente a QUINIENTOS MIL (500.000) kilogramos de leche entera en polvo, por las causales expuestas en el Dictamen de Evaluación de Ofertas.

ARTÍCULO 4°.- Declárase fracasada en la Licitación Pública N° 61/17 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL la cantidad de QUINIENTOS MIL (500.000) kilogramos de leche entera en polvo, conforme lo expuesto en el Dictamen de Evaluación de Ofertas.

ARTÍCULO 5°.- Adjudícase la Licitación Pública N° 61/17 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL a las siguientes firmas, por las cantidades, marcas y montos que a continuación se detallan:

TIAGRO S.R.L. – C.U.I.T. N° 33-71106847-9

Renglón 1, por QUINIENTOS MIL (500.000) kilogramos, en envases de 800 gramos cada uno, de leche entera en polvo instantánea, fortificada con hierro, zinc y ácido ascórbico según Ley N° 25.459, marca Spraymilk, según Pliego.....\$46.875.000.-

TOTAL ADJUDICADO.....\$46.875.000.-

SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A. – C.U.I.T. N° 30-50160121-3

Renglón 1, por QUINIENTOS MIL (500.000) kilogramos, en envases de 800 gramos cada uno, de leche entera en polvo instantánea, fortificada con hierro, zinc y ácido ascórbico según Ley N° 25.459, marca Iloay, según Pliego.....\$49.750.000.-

TOTAL ADJUDICADO.....\$49.750.000.-

S.A. LA SIBILA – C.U.I.T. N° 30-5885563-1

Renglón 1, por QUINIENTOS MIL (500.000) kilogramos, en envases de 1.000 gramos cada uno, de leche entera en polvo instantánea, fortificada con hierro, zinc y ácido ascórbico según Ley N° 25.459, marca Purísima, según Pliego.....\$50.490.000.-

TOTAL ADJUDICADO.....\$50.490.000.-

LACTEOS LA RAMADA S.A. – C.U.I.T. N° 30-71197077-7

Renglón 1, por QUINIENTOS MIL (500.000) kilogramos, en envases de 800 gramos cada uno, de leche entera en polvo instantánea, fortificada con hierro, zinc y ácido ascórbico según Ley N° 25.459, marca Regina, según Pliego.....\$55.000.000.-

TOTAL ADJUDICADO.....\$55.000.000.-

ARTÍCULO 6°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL a emitir las Órdenes de Compra respectivas conforme las adjudicaciones consignadas en el artículo 5°.

ARTÍCULO 7°.- Autorízase la ampliación, prórroga, resolución, rescisión, declaración de caducidad y aplicación de penalidades a los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes respecto de las contrataciones que por este acto se aprueban, quedando facultada la Ministra de Desarrollo Social a dictar los actos administrativos que resulten necesarios para la instrumentación operativa de lo aquí dispuesto.

ARTÍCULO 8°.- La erogación que asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS DOS MILLONES CIENTO QUINCE MIL (\$202.115.000.-), se imputará con cargo a los créditos específicos de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 09/03/2018 N° 14659/18 v. 09/03/2018

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

Decisión Administrativa 289/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-31979969-APN-DDYME#MEM, la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 231 de fecha 22 de diciembre de 2015, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 761 de fecha 27 de julio de 2016 y la Resolución N° 143 de fecha 4 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que a través del Decreto N° 231 de fecha 22 de diciembre de 2015 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que por el artículo 2° de la Resolución N° 143 de fecha 4 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA se aprobaron las distintas Coordinaciones pertenecientes al citado Ministerio.

Que se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron del Nomenclador de Funciones Ejecutivas cargos pertenecientes al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que deviene necesario por razones de servicio, en el ámbito del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, cubrir transitoriamente UN (1) cargo vacante correspondiente a la Coordinación de Data Center y Mesa de Ayuda de la Dirección de Infraestructura Informática de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del citado Ministerio, aprobado por la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, a fin de atender el gasto resultante de la designación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de noviembre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Nicolás Iván FRUTOS (M.I. N° 36.172.129) en el cargo de Coordinador de Data Center y Mesa de Ayuda (Nivel C, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del S.I.N.E.P.), dependiente de la Dirección de Infraestructura Informática de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII y en el Título IV del S.I.N.E.P., aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de noviembre de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente, correspondiente a la Jurisdicción 58 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Juan José Aranguren.

e. 09/03/2018 N° 14638/18 v. 09/03/2018

MINISTERIO DE FINANZAS

Decisión Administrativa 293/2018

Desígnase Director Nacional de Coordinación Ejecutiva de Proyectos de Participación Público Privada.

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-27189794-APN-MF, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 del 22 de mayo de 2017 y la Decisión Administrativa N° 962 del 31 de octubre de 2017 y lo solicitado por el MINISTERIO DE FINANZAS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa N° 962/17 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del referido Ministerio.

Que por específicas razones de servicio de la SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA del MINISTERIO DE FINANZAS, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante, Nivel A, Función Ejecutiva Nivel I del SINEP, de Director Nacional de Coordinación Ejecutiva de Proyectos de Participación Público Privada de la mencionada Subsecretaría.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario para el ESTADO NACIONAL.

Que ha tomado la intervención el Servicio Jurídico Permanente de la Jurisdicción de origen.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 100, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de noviembre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Ingeniero Industrial Don Tomás DARMANDRAIL (M.I. N° 30.887.342), en el cargo de Director Nacional de Coordinación Ejecutiva de Proyectos de Participación Público Privada dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA del MINISTERIO DE FINANZAS, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de noviembre de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE FINANZAS para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Luis Andres Caputo.

e. 09/03/2018 N° 14658/18 v. 09/03/2018

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 290/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-03011042-APN-DDMIP#MJ, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el artículo 7° de la citada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos previstos en la reserva del artículo 6° de la misma, existentes a la fecha de su sanción, ni las vacantes que se produzcan con posterioridad en las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria de UN (1) cargo Nivel C del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en la planta permanente de la entonces SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL Y ASUNTOS PENITENCIARIOS dependiente de la SECRETARÍA DE JUSTICIA.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del citado Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del artículo 7° de la Ley N° 27.431 y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 13 de marzo de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa, a la doctora Érica Daniela YOU (D.N.I. N° 36.118.288), en UN (1) cargo Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, de la planta permanente de la entonces SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL Y ASUNTOS PENITENCIARIOS dependiente de la SECRETARÍA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Analista Técnico Administrativo, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.431.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Germán Carlos Garavano.

e. 09/03/2018 N° 14637/18 v. 09/03/2018

**ENCONTRÁ
LO QUE BUSCÁS**

Búsqueda Avanzada

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda**
- frases entrecomillas**
- cualquier texto o frase contenido en una norma**

 **BOLETÍN OFICIAL**
de la República Argentina



Resoluciones

AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Resolución 14/2018

Ciudad de Buenos Aires, 06/03/2018

VISTO el EX-2018-04159188-APN-AAIP, la Ley N° 27.275, la Ley N° 25.326, y los Decretos N° 746 del 25 de septiembre de 2017, N° 899 del 3 de noviembre de 2017, la Disposición DNPDP N° 10 del 15 de septiembre de 2008; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 19 de Ley N° 27.275 se creó la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA como ente autárquico con autonomía funcional, en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 746 del 25 de septiembre de 2017 se sustituyó el artículo 19 de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.236, atribuyendo a la referida Agencia la facultad de actuar como Autoridad de Aplicación de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326, como así también se incorporó como inciso t) al artículo 24 de la misma ley, la competencia de fiscalizar la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros, banco de datos, u otros medios técnicos de tratamiento de datos, sean éstos públicos, o privados destinados a dar informes, para garantizar el derecho al honor y a la intimidad de las personas, y el acceso a la información que sobre las mismas se registre.

Que por el artículo 29 del ANEXO I del Decreto N° 1558 del 29 de noviembre de 2001, se creó la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES en el ámbito de la entonces SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ASUNTOS LEGISLATIVOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, para cumplir las funciones de órgano de control y autoridad de aplicación de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 y su reglamentación.

Que el Decreto N° 899 de fecha 6 de noviembre 2017 reordenó el plexo regulatorio vigente en relación a las competencias asignadas a los organismos mencionados y de conformidad con los términos del artículo 19 de la Ley N° 27.275, sustituido por el artículo 11 del Decreto N° 746/17, atribuyó a la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, el ejercicio de la función de órgano de control de la Ley N° 25.326, que hasta entonces detentaba la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Que en virtud de lo expuesto, el Decreto N° 899/17 dispuso, en su artículo 2°, que toda referencia normativa a la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATAOS PERSONALES, su competencia o sus autoridades, se considerará referida a la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ente descentralizado, conforme lo dispuesto en el artículo 3° del Apartado XI del Anexo III del Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002.

Que, sobre el particular, la Ley N° 25.326 define a las bases de datos personales como el conjunto organizado de datos personales que sean objeto de tratamiento o procesamiento, electrónico o no, cualquiera que fuera la modalidad de su formación, almacenamiento, organización o acceso.

Que la citada ley tiene como objeto la protección integral de los datos personales y para ello, impone a los responsables de su tratamiento, la obligación de implementar medidas de seguridad en la conservación y almacenamiento de los mismos, a la vez que le impone la obligación de otorgar a los titulares la suficiente información respecto al ejercicio de los derechos que la ley le otorga.

Que en consecuencia, la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN aprobó la Disposición N° 10 del 15 de septiembre de 2008, a través de la cual estableció que los responsables y usuarios de bancos de datos públicos o privados, deberán incluir en su página web y en toda comunicación o publicidad y en particular en los formularios de recolección de datos personales la información que garantice al titular del dato, el conocimiento respecto de los derechos que le asisten y la forma de su ejercicio.

Que resulta de suma importancia, para dar cumplimiento a los objetivos tenidos en mira por la Ley N° 25.326, posibilitar a través de una forma simple y accesible para conocimiento público, la obligación de los responsables o usuarios de bases de datos personales de comunicar a sus titulares, con carácter previo a la recolección, en forma clara y en un lugar visible la información a la que se encuentra obligado por el artículo 6° de la Ley N° 25.326, los derechos que asisten a aquellos y la forma de ejercerlos.

Que en tal sentido, a fin de readecuar las competencias mencionadas en los considerandos precedentes, esta AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, estima pertinente derogar la Disposición N° 10 de fecha del 15 de septiembre de 2008, dictada por la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 29, inciso 1, apartados b) de la Ley N° 25.326.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS Y ADMINISTRACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete, en los términos del artículo 6° de la Decisión Administrativa N° 1002 del 15 de noviembre de 2017.

Por ello, el

**DIRECTOR DE LA AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Deróguese la Disposición de la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN N° 10 del 15 de septiembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que los responsables y usuarios de bancos de datos públicos o privados destinados a dar informes, deberán exhibir en forma clara y expresa, en un sitio visible, la información que impone el artículo 6° de la Ley N° 25.326, a los titulares de los datos, con carácter previo a la recolección de los mismos, haciendo especial mención a la forma en que podrán ser ejercidos los derechos que le asisten.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que además de la información referida en el artículo precedente deberán incluir el siguiente texto informativo: "LA AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, en su carácter de Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que interpongan quienes resulten afectados en sus derechos por incumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales".

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Eduardo Andrés Bertoni.

e. 09/03/2018 N° 14309/18 v. 09/03/2018

AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Resolución 15/2018

Ciudad de Buenos Aires, 06/03/2018

VISTO el EX-2018-04135535-APN-AAIP, la Ley N° 27.275, la Ley N° 25.326, y los Decretos N° 746 del 25 de septiembre de 2017 y N° 899 del 3 de noviembre de 2017, la Disposición de la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS N° 10 del 24 de febrero de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 19 de Ley N° 27.275 se creó la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA como ente autárquico con autonomía funcional, en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 746 del 25 de septiembre de 2017 se atribuyó al referido organismo, la facultad de actuar como Autoridad de Aplicación de la Ley de Protección de Datos Personales, como así también, la competencia de fiscalizar la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros, banco de datos, u otros medios técnicos de tratamiento de datos, sean éstos públicos, o privados destinados a dar informes, para garantizar el derecho al honor y a la intimidad de las personas, y el acceso a la información que sobre las mismas se registre.

Que por el artículo 29 del ANEXO I del Decreto N° 1558 de fecha 29 de noviembre de 2001, se creó la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales en el ámbito de la entonces SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ASUNTOS LEGISLATIVOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, para cumplir las funciones de órgano de control y autoridad de aplicación de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 y su reglamentación.

Que el Decreto N° 899 del 6 de noviembre 2017 reordenó el plexo regulatorio vigente en relación a las competencias asignadas a los organismos mencionados y de conformidad con los términos del artículo 19 de la Ley N° 27.275,

sustituido por el artículo 11 del Decreto N° 746/17, atribuyó a la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, el ejercicio de la función de órgano de control de la Ley N° 25.326, que hasta entonces detentaba la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Que en virtud de lo expuesto, el Decreto N° 899/17 dispuso en su artículo 2° que toda referencia normativa a la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, su competencia o sus autoridades, se considerará referida a la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ente descentralizado, conforme lo dispuesto en artículo el 3° del Apartado XI del Anexo III del Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002.

Que la Ley N° 25.326 define a las bases de datos personales como el conjunto organizado de datos personales que sean objeto de tratamiento o procesamiento, electrónico o no, cualquiera que fuera la modalidad de su formación, almacenamiento, organización o acceso.

Que en razón de que la imagen o registro fílmico constituyen, a los efectos de la ley citada, un dato de carácter personal, en tanto que una persona pueda ser determinada o determinable, la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN dictó la Disposición N° 10 del 24 de febrero de 2015, por la que aprobó las condiciones regulatorias para las actividades de recolección y tratamiento de imágenes digitales de personas.

Que entre las condiciones de licitud aprobadas por la referida disposición en su Anexo I, se incluyó un modelo de cartel, que debe ser utilizado por los responsables, para dar cumplimiento al deber de información a los titulares de los datos personales, en los casos en que se efectivice la recolección y tratamiento de su imagen por un medio digital.

Que en consecuencia, esta AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA estima pertinente, en el marco de su competencia, aprobar un nuevo diseño de cartel que informe a las personas, la existencia de cámaras de seguridad con el fin de captación de imágenes y los datos del responsable ante el que podrá ejercer los derechos que le asisten de conformidad a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 29, inciso 1, apartados b) de la Ley N° 25.326.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS Y ADMINISTRACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete, en los términos del artículo 6° de la Decisión Administrativa N° 1002 del 15 de noviembre de 2017.

Por ello, el

DIRECTOR DE LA AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el artículo 2° de la Disposición de la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN N° 10 del 24 de febrero de 2015, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Apruébase como Anexo I (IF-2018-05124325-APN-AAIP) el modelo de diseño de cartel que podrá ser utilizado en el caso de recolección de imágenes digitales, en cumplimiento del requisito de información previa al titular del dato establecido en las condiciones de licitud aprobadas por el artículo anterior".

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.
— Eduardo Andrés Bertoni.

e. 09/03/2018 N° 14308/18 v. 09/03/2018

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Resolución 405/2018

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2018

VISTO los Expedientes N° EX-2017-33608313-APN-DNV#MTR, EX 2017-23987384-APN-DNV#MTR, N° EX2017-30248846-AJ#DND y la Ley N° 27.328, el Decreto N° 118/2017, el Decreto N° 902/17, la Resolución AG N° 3043/2017, la Resolución AG N° 3178/2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27.328 se estableció el régimen relativo a los contratos de participación público-privada, definiendo a los mismos en su Artículo 1° como aquellos celebrados entre los órganos y entes que integran el Sector Público Nacional con el alcance previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias (en

carácter de contratante), y sujetos privados o públicos en los términos que se establece en dicha ley (en carácter de contratistas), con el objeto de desarrollar proyectos en los campos de infraestructura, vivienda, actividades y servicios, inversión productiva, investigación aplicada y/o innovación tecnológica.

Que la Ley N° 27.328 fue reglamentada mediante el Decreto N° 118 de fecha 17 de febrero de 2017, modificado por el Decreto N° 936 de fecha 14 de noviembre de 2017, declarando de interés nacional todos los proyectos que se desarrollen en el marco de las disposiciones de la misma.

Que por el Decreto N° 902 de fecha 7 de noviembre de 2017 se estableció la incorporación del régimen de la Ley N° 27.328, como una modalidad alternativa de contratación a la establecida en el Decreto N° 1.288 de fecha 21 de diciembre de 2016 para los Corredores Viales nacionales.

Que la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD propicia la transformación en rutas seguras y autopistas a diferentes tramos de estos nuevos corredores, contemplando los beneficios del usuario, los emplazamientos de estaciones de cobro al usuario, los aspectos técnico, económicos, financieros y jurídicos del Proyecto, y las cuestiones socio ambientales pertinentes.

Que la Red de Autopistas y Rutas Seguras, los Proyectos Viales PPP de la primera Etapa son las unidades denominadas CORREDOR VIAL "A", CORREDOR VIAL "B", CORREDOR VIAL "C", CORREDOR VIAL "E", CORREDOR VIAL "F" y CORREDOR VIAL "SUR" (en adelante, los "CORREDORES VIALES NACIONALES PPP").

Que la Audiencia Pública habilita la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones a través de un espacio institucional en el que todos aquellos que puedan sentirse afectados, manifiesten su conocimiento o experiencia y presenten su perspectiva individual, grupal o colectiva respecto de la decisión a adoptarse. Dichas opiniones no obstante su carácter no vinculante deben ser analizadas adecuadamente.

Que, en consecuencia, y considerando la nueva normativa aplicable, ha sido dictada la Resolución N° 3043 del 30 de noviembre de 2017 de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD que aprobó el REGLAMENTO GENERAL DE AUDIENCIAS PÚBLICAS para aplicarse en los CORREDORES VIALES NACIONALES PPP a ser licitados mediante la Ley N° 27.328.

Que dicho reglamento contempla la posibilidad de participar de la Audiencia Pública en forma presencial (física) o por vía electrónica, que a esos fines se ha contemplado un Formulario de Participación para que cada participante pueda expedirse sobre los diferentes tópicos a considerar en la Audiencia convocada, e inscribirse como orador acompañando previamente un breve informe sobre la ponencia.

Que por Resolución N° 3178 del 13 de diciembre de 2017 se dispuso la convocatoria a Audiencia Pública para informar a la población, organizaciones públicas, privadas y no gubernamentales, con la participación de las autoridades nacionales, provinciales y locales convocadas, respecto de los Proyectos Viales PPP, Etapa 1, para los CORREDORES VIALES NACIONALES PPP

Que el objeto de la Audiencia Pública incluyó el Plan de Obras (PO) consistente en tramos de autopistas, rutas seguras y variantes, emplazamiento de las estaciones de cobro, contraprestación por uso, y las cuestiones socio ambientales, incluyendo el Estudio Ambiental Expositivo (EAEx) elaborado por la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD y el Informe Ambiental emitido por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de los CORREDORES VIALES NACIONALES PPP.

Que la Audiencia Pública para el CORREDOR VIAL "E" presencial fue convocada para el día 8 de enero de 2018 en la ciudad de San Pedro, provincia de Buenos Aires, en Avenida España 750, a las 10 horas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 3178/2017, se procedió a la publicación del aviso de Convocatoria a la Audiencia Pública por DOS (2) días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL, en DOS (2) diarios de circulación nacional, y en UN (1) diario de las localidades comprendidas en el CORREDOR VIAL "E" cuyas constancias obras en el EX-2017-33608313- APN-DNV#MTR, número de orden:4, 5, 7, 8 y 9.

Que asimismo, fueron convocados especialmente a participar en la Audiencia Pública las autoridades nacionales, provinciales y municipales de las jurisdicciones involucradas, conforme surge de las constancias del expediente EX-2017-33608313- APN-DNV#MTR, número de orden: 12 a 37.

Que el Registro de Participantes fue habilitado desde el día 19 de diciembre de 2017 y hasta el día 2 de enero del 2018. Allí se inscribieron todos los interesados en formar parte en la Audiencia Pública, ya sea por vía electrónica o en forma presencial, suscribiendo el Formulario de Participación correspondiente, conforme lo establece el artículo 7° de la Resolución AG N° 3178/2017.

Que asimismo dicha inscripción también estuvo disponible en forma física en la sede de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, Mesa de Entradas del Servicio de Asuntos Jurídicos, sita en Avenida Julio A. Roca 738 Piso 8° de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Que los interesados pudieron tomar vista de las actuaciones administrativas vinculadas al objeto de la Audiencia Pública, en la sede de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, en la COORDINACION DE CONCECIONES Y PPP, sita en el piso 10 de la Avenida Julio A. Roca 738 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES dentro de los mismo días señalados precedentemente y en el horario de 10 a 17 hs.

Que conforme las constancias del REGISTRO DE PARTICIPANTES y de las autoridades convocadas a la misma se confeccionó el ORDEN DEL DIA, obrando en el EX-2017-33608313- APN-DNV#MTR, número de orden: 41.

Que para el CORREDOR VIAL "E" resultaron inscriptos 23 (veintitrés) participantes: 5 (cinco) en la modalidad electrónica y 18 (dieciocho) en la modalidad presencial.

Que la Audiencia Pública por razones de organización fue trasladada al Salón del Honorable Concejo Deliberante de San Pedro, sito en la calle Av. Carlos Pellegrini 150, de la localidad de San Pedro, a la misma hora convocada.

Que la Audiencia Pública comenzó a las 10hs y finalizó a las 13 hs, con la Presidencia de la Dra. Mónica Vivian Ettlin y como Secretaria de Acta la Lic. Alicia Pérez Sutil.

Que la misma se desarrolló contemplando las previsiones del Reglamento General de Audiencias Públicas para aplicarse en los Corredores Viales PPP a ser licitados mediante la Ley 27.328, aprobado por Resolución de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD N° 3043 de fecha 30 de noviembre de 2017.

Que la Audiencia fue registrada en forma taquigráfica y videograbada, (número de orden 47), realizándose asimismo el Acta correspondiente (número de orden 42) donde constan las intervenciones efectuadas por los representantes de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, las autoridades presentes, los participantes registrados y de toda otra persona a quien le fue concedida la palabra, registrándose también la documentación entregada durante su sustanciación.

Que con posterioridad a la celebración de la Audiencia, y en virtud de lo prescripto en el Artículo 28 del Anexo I de La Resolución AG-DNV 3043/2017, se elaboró el Informe de Cierre con la descripción sumaria de las intervenciones e incidencias de la Audiencia Pública.

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 30 del Anexo I de La Resolución AG –DNV 3043/2017 las áreas técnicas de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD realizaron una evaluación de las opiniones recogidas durante la consulta y se procedió a confeccionar un Informe Final de la Audiencia Pública.

Que en fecha 26 de enero de 2018 se dictó la Resolución 147/2018 que aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Contrato PPP y sus Anexos convocando a la licitación del proyecto de participación público privada denominado "Proyecto Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP - Etapa 1".

Que en la elaboración de la documentación licitatoria para el CORREDOR VIAL "E", fueron tenidas en cuenta algunas de las opiniones, comentarios y consideraciones recibidas durante el procedimiento de audiencia pública, así como en el Informe Final respectivo.

Que por todo lo expuesto, corresponde tener por cumplimentado el procedimiento de Audiencia Pública llevado a cabo en el expediente citado en el Visto, en el marco de las disposiciones del Reglamento General de Audiencias Públicas para Corredores Viales Nacionales PPP" aprobado por la Resolución AG N° 3043 de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD de fecha 30 de noviembre de 2017.

Que la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete mediante Dictamen N° IF-2018-09660880-APN-AJ#DNV.

Que la presente medida se suscribe en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N°505/58 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el Informe Final de la Audiencia Pública del CORREDOR VIAL "E", que como ANEXO I (IF-2018-09787935-APN-DNV#MTR), forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Téngase por cumplimentado el procedimiento de Audiencia Pública llevado a cabo en el expediente citado en el Visto, en el marco de las disposiciones del Reglamento General de Audiencias Públicas para Corredores Viales Nacionales PPP" aprobado por la Resolución AG N° 3043 de esta DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD de fecha 30 de noviembre de 2017, y que fuera oportunamente convocada mediante Resolución N° 3178 del 13 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese la presente en el Boletín Oficial por el término de UN (1) día y en los sitios web de esta DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD y de la SUBSECRETARIA DE PARTICIPACION PUBLICO PRIVADA.

ARTÍCULO 4º.- Tómese razón a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS, quien comunicará por medios electrónicos a las áreas intervinientes; y pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES y a la GERENCIA EJECUTIVA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIONES Y POLÍTICA ambas de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, cumplimentando lo dispuesto en el Artículo 3º de la presente, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. — Javier Alfredo Iguacel.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 09/03/2018 N° 14563/18 v. 09/03/2018

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Resolución 407/2018

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2018

VISTO los Expedientes N° EX 2017-33606459-APN-DNV #MTR, EX 2017-23987384-APN-DNV#MTR, N° EX2017-30248846-AJ#DND, N° EX 201730866335-APN-DNV#MTR y la Ley N° 27.328, el Decreto N° 118/2017, el Decreto N° 902/17, la Resolución AG N° 3043/2017 y la Resolución AG N° 3178/2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27.328 se estableció el régimen relativo a los contratos de participación público-privada, definiendo a los mismos en su Artículo 1° como aquellos celebrados entre los órganos y entes que integran el Sector Público Nacional con el alcance previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias (en carácter de contratante), y sujetos privados o públicos en los términos que se establece en dicha ley (en carácter de contratistas), con el objeto de desarrollar proyectos en los campos de infraestructura, vivienda, actividades y servicios, inversión productiva, investigación aplicada y/o innovación tecnológica.

Que la Ley N° 27.328 fue reglamentada mediante el Decreto N° 118 de fecha 17 de febrero de 2017, modificado por el Decreto N° 936 de fecha 14 de noviembre de 2017, declarando de interés nacional todos los proyectos que se desarrollen en el marco de las disposiciones de la misma.

Que por el Decreto N° 902 de fecha 7 de noviembre de 2017 se estableció la incorporación del régimen de la Ley N° 27.328, como una modalidad alternativa de contratación a la establecida en el Decreto N° 1.288 de fecha 21 de diciembre de 2016 para los Corredores Viales nacionales.

Que la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD propicia la transformación en rutas seguras y autovías a diferentes tramos de estos nuevos corredores, contemplando los beneficios del usuario, los emplazamiento de las estaciones de cobro al usuario, los aspectos técnicos, económicos, financieros y jurídicos del Proyecto, y las cuestiones socio ambientales pertinentes.

Que la Red de Autopistas y Rutas Seguras, los Proyectos Viales PPP de la primera Etapa son las unidades denominadas CORREDOR VIAL "A", CORREDOR VIAL "B", CORREDOR VIAL "C", CORREDOR VIAL "E", CORREDOR VIAL "F" y CORREDOR VIAL "SUR" (en adelante, los "CORREDORES VIALES NACIONALES PPP").

Que la Audiencia Pública habilita la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones a través de un espacio institucional en el que todos aquellos que puedan sentirse afectados, manifiesten su conocimiento o experiencia y presenten su perspectiva individual, grupal o colectiva respecto de la decisión a adoptarse. Dichas opiniones no obstante su carácter no vinculante deben ser analizadas adecuadamente.

Que, en consecuencia, y considerando la nueva normativa aplicable, ha sido dictada la Resolución N° 3043 del 30 de noviembre de 2017 de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD que aprobó el REGLAMENTO GENERAL DE AUDIENCIAS PÚBLICAS para aplicarse en los CORREDORES VIALES NACIONALES PPP a ser licitados mediante la Ley N° 27.328.

Que dicho reglamento contempla la posibilidad de participar de la Audiencia Pública en forma presencial (física) o por vía electrónica, que a esos fines se ha contemplado un Formulario de Participación para que cada participante pueda expedirse sobre los diferentes tópicos a considerar en la Audiencia convocada, e inscribirse como orador, acompañando previamente un breve informe sobre la ponencia.

Que por Resolución N° 3178 del 13 de diciembre de 2017 se dispuso la convocatoria a Audiencia Pública para informar a la población, organizaciones públicas, privadas y no gubernamentales, con la participación de las autoridades nacionales, provinciales y locales convocadas, respecto de los Proyectos Viales PPP, Etapa 1, para los CORREDORES VIALES NACIONALES PPP.

Que el objeto de la Audiencia Pública incluyó el Plan de Obras (PO) consistente en tramos de autopistas, rutas seguras y variantes, emplazamiento de las estaciones de cobro, contraprestación por uso, y las cuestiones socio ambientales, incluyendo el Estudio Ambiental Expositivo (EAEx) elaborado por la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD y el Informe Ambiental emitido por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de los CORREDORES VIALES NACIONALES PPP.

Que la Audiencia Pública para el CORREDOR VIAL "A" fue convocada para el día 8 de enero de 2018, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, en el Salón de Usos Múltiples, Artísticos y Comunitarios, sito en calle San Martín 601 de la mencionada localidad, a las 10 hs.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 3178/2017, se procedió a la publicación del aviso de Convocatoria a la Audiencia Pública por DOS (2) días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL, en DOS (2) diarios de circulación nacional, y en UN (1) diario de las localidades comprendidas en el CORREDOR VIAL "A" cuyas constancias se agregaron en el expediente EX 2017-33606459-APN-DNV #MTR en los Números de Orden 4, 5, 7 y 8.

Que asimismo, fueron convocados especialmente a participar en la Audiencia Pública las autoridades nacionales, provinciales y municipales de las jurisdicciones involucradas, conforme surge de las constancias del expediente EX 2017-33606459-APN-DNV #MTR , número de Orden 11 a 32.-

Que el Registro de Participantes fue habilitado, desde el día 19 de diciembre de 2017 y hasta el día 2 de enero del 2018. Allí se inscribieron todos los interesados en formar parte de la Audiencia Pública, ya sea por vía electrónica o presencial, suscribiendo el Formulario de Participación correspondiente, conforme lo establece el artículo 7° de la Resolución N° 3178/2017.

Que asimismo dicha inscripción también estuvo disponible en forma física en la sede de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, Mesa de Entradas del Servicio de Asuntos Jurídicos, sita en Avenida Julio A. Roca 738, Piso 8° de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Que los interesados pudieron tomar vista de las actuaciones administrativas vinculadas al objeto de la Audiencia Pública, en la sede de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, en la COORDINACION DE CONCESIONES y PPP, sita en el piso 10 de la Avenida Julio A. Roca 738 dentro de los mismos días señalados precedentemente y en el horario de 10 a 17 hs.

Que conforme las constancias del REGISTRO DE PARTICIPANTES y de las autoridades convocadas a la misma se confeccionó el ORDEN DEL DIA, obrando en el EX 2017-33606459-APN-DNV #MTR, número de orden 35.

Que para el CORREDOR VIAL "A" resultaron inscriptos 23 (veintitrés) participantes, 8 (ocho) en modalidad electrónica, y 15 (quince) de forma presencial.

Que la Audiencia Pública se llevó a cabo en el Salón de Usos Múltiples, Artísticos y Comunitarios, sito en calle San Martín 601 de la localidad de Azul, provincia de Buenos Aires, el día 8 de enero de 2018, a partir de las 10:30 horas y hasta las 13:20 horas, con la Presidencia del Dr. Ricardo STODDART y como Secretaria de Acta la Lic. Ma. Soledad SEGOVIA.

Que la misma se desarrolló contemplando las previsiones del Reglamento General de Audiencias Públicas para aplicarse en los Corredores Viales PPP a ser licitados mediante la Ley 27.328, aprobado por Resolución de esta DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD N° 3043 de fecha 30 de noviembre de 2017.

Que la Audiencia fue registrada en forma taquigráfica y videograbada, realizándose asimismo el Acta correspondiente donde constan las intervenciones efectuadas por la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, las autoridades presentes, los participantes registrados, y de toda otra persona a quien le fuera concedida la palabra, registrándose también la documentación entregada durante su sustanciación.

Que con posterioridad a la celebración de la Audiencia, y en virtud de lo prescripto en el Artículo 28 del Anexo I de la Resolución AG-DNV N° 3043/2017 se elaboró el Informe de Cierre con la descripción sumaria de las intervenciones e incidencias de la Audiencia Pública.

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 30 del Anexo I de la Resolución AG –DNV N° 3043/2017 se realizó una evaluación de las opiniones recogidas durante la consulta, y se procedió confeccionar un Informe Final de la Audiencia Pública.

Que en fecha 26 de enero de 2018 se dictó la Resolución N° 147/2018 que aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Contrato PPP y sus Anexos convocando a la licitación del proyecto de participación público privada denominado "Proyecto Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP – Etapa 1".

Que en la elaboración de la documentación licitatoria para el CORREDOR VIAL "A", fueron tenidas en cuenta las opiniones, comentarios y consideraciones recibidas durante el procedimiento de audiencia pública, así como en el Informe Final respectivo.

Que atento lo expuesto, corresponde tener por cumplimentado el procedimiento de Audiencia Pública, en el marco de las disposiciones del Reglamento General de Audiencias Públicas para Corredores Viales Nacionales PPP aprobado por la Resolución N° 3043 de esta DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD de fecha 30 de noviembre de 2017.

Que la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete mediante Dictamen N° IF-2018-09660272-APN-AJ#DNU.

Que la presente medida se suscribe en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N°505/58 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Informe Final de la Audiencia Pública del CORREDOR VIAL "A", que como ANEXO I (IF-2018-09787957-APN-DNU#MTR), forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Téngase por cumplimentado el procedimiento de Audiencia Pública llevado a cabo en el expediente citado en el Visto, en el marco de las disposiciones del Reglamento General de Audiencias Públicas para Corredores Viales Nacionales PPP" aprobado por la Resolución AG N° 3043 de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD de fecha 30 de noviembre de 2017, y que fuera oportunamente convocada mediante Resolución N° 3178 del 13 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese la presente en el Boletín Oficial por el término de UN (1) día y en los sitios web de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD y de la SUBSECRETARIA DE PARTICIPACION PUBLICO PRIVADA.

ARTÍCULO 4°.- Tómese razón a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS, quien comunicará por medios electrónicos a las áreas intervinientes; y pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES y a la GERENCIA EJECUTIVA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIONES Y POLITICA, ambas de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, de lo dispuesto en el Artículo 3° de la presente, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. — Javier Alfredo Iguacel.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 09/03/2018 N° 14570/18 v. 09/03/2018

MINISTERIO DE CULTURA

Resolución 154/2018

Ciudad de Buenos Aires, 07/03/2018

VISTO el Expediente CUDAP M.C.N N° 8672/16 del registro del MINISTERIO DE CULTURA y la RESOL-2017-1698-APN-MC, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto, se convocó al Concurso literario "Premio Ficciones de Narrativa Joven".

Que la propuesta del Concurso fue fomentar la escritura en los jóvenes menores de treinta años, reconocer a los nuevos talentos de la literatura y rendir homenaje a Jorge Luis Borges en el trigésimo aniversario de su muerte.

Que mediante la resolución mencionada en el Visto se aprobó la realización del Concurso y sus Bases y Condiciones.

Que el 10 de noviembre de 2016, se publicó el Concurso en el sitio web y redes sociales del Ministerio.

Que fueron recibidas 176 obras al correo electrónico premioficciones@cultura.gob.ar, creado a tal efecto.

Que este Ministerio de Cultura de la Nación, seleccionó a cuatro prejurados -Adriana RIVA, Fermín HUISMAN, María Eva ALVAREZ y Tamara TALESNIK-, cuya tarea consistió en evaluar los trabajos referidos y seleccionar diez

obras como finalistas del concurso, a quienes corresponde abonarles la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500) en concepto de honorarios por la labor realizada.

Que, por su parte, los jurados seleccionados por este Ministerio de Cultura de la Nación fueron los escritores Pedro MAIRAL, Paola Marta CARACCILO "Pola OLOIXARAC", Selva ALMADA y Felix BRUZZONE, por cuya labor corresponde abonarles en concepto de honorarios la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000).

Que el 28 de agosto pasado, por decisión unánime, dicho jurado declaró ganadora a Tamara Yael TENEMBAUM de 28 años, por el libro de cuentos "Nadie vive tan cerca de nadie" y, en ese mismo acto, decidió darle una mención con recomendación de publicación al libro "El tiempo muerto" de Julia KORNBERG de 21 años. Así, de conformidad con las Bases y Condiciones del Concurso, corresponde otorgar a la ganadora el premio de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000).

Que el gasto que demande la presente medida cuenta con el financiamiento otorgado por la Ley N° 27.431, aprobatoria del PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL, para el ejercicio 2018 y distribuido por Decisión Administrativa N°6 de fecha 12 de enero de 2018.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CULTURA ha tomado la intervención que es de su competencia.

Que la presente medida se dicta con fundamento en los objetivos asignados a esta cartera por la Ley de Ministerios N° 22.520 (Texto ordenado por Decreto N°438/92) y sus modificatorias, y por el Decreto N° 1344/07 y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar lo actuado por el prejurado integrado por Adriana RIVA (D.N.I. N° 28.750.488), Fermín HUISMAN (D.N.I. N° 33.492.882), María Eva ÁLVAREZ (D.N.I. N° 31.891.141) y Tamara TALESNIK (D.N.I. N° 38.614.501), y aprobar lo actuado por el jurado compuesto por Pedro MAIRAL (D.N.I. N° 21.832.303), Paola Marta CARACCILO (D.N.I. N° 26.115.179), Selva ALMADA (D.N.I. N° 23.203.801) y Felix BRUZZONE (D.N.I. N° 25.537.825), en el marco del Concurso literario "Premio Ficciones de Narrativa Joven".

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el pago a favor de los prejurados Adriana RIVA (D.N.I. N° 28.750.488), Fermín HUISMAN (D.N.I. N° 33.492.882) María Eva ÁLVAREZ (D.N.I. N° 31.891.141) y Tamara TALESNIK (D.N.I. N° 38.614.501), en concepto de honorarios, por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500) a cada uno.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar el pago a favor de los jurados Pedro MAIRAL (D.N.I. N° 21.832.303), Paola Marta CARACCILO (D.N.I. N° 26.115.179), Selva ALMADA (D.N.I. N° 23.203.801) y Felix BRUZZONE (D.N.I. N° 25.537.825), en concepto de honorarios, por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) a cada uno.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar el pago del premio a favor de la ganadora del concurso, Tamara Yael Tenenbaum (D.N.I. N° 34.434.954), por la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000).

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto del año en curso asignado a la JURISDICCIÓN 72 del MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y oportunamente, archívese. — Alejandro Pablo Avelluto.

e. 09/03/2018 N° 14421/18 v. 09/03/2018

El Boletín en tu móvil

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS**Resolución 272/2018**

Buenos Aires, 06/03/2018

VISTO el Expediente N° 30.512 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), lo dispuesto en los Decretos N° 1023/2001 y N° 1030/2016; en la Disposición N° 62 E-2016 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN, dependiente del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN DE LA NACIÓN; en el Decreto N° 202/2017, reglamentado por la Resolución N° 11-E/2017 de la SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN; en las Resoluciones ENARGAS N° I/2278, del 24 de agosto de 2012 y N° I/4074, del 19 de octubre de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución ENARGAS N° I/4165, del 24 de noviembre de 2016, el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS resolvió: a) aprobar la convocatoria al Concurso Público N° 04/2016, para la contratación del servicio de limpieza integral para el edificio de la Sede Central del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, sito en la calle SUIPACHA N° 636, el Anexo de calle TUCUMÁN N° 926/930 y el Anexo de calle TUCUMÁN N° 861 Piso 1° todos ellos de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO I - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (Art. 1°) y b) aprobar el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES que, como Anexo, integra ese decisorio (Art. 2°).

Que, en las Cláusulas Particulares del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, se indicó que la contratación tendría una vigencia "Anual con opción a prórroga".

Que mediante Resolución ENARGAS N° I/4299, del 01 de marzo de 2017, el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS resolvió: a) adjudicar a la firma LIMPOL S.A. el Concurso Público N° 04/2016, para la contratación del servicio de limpieza integral para el edificio de la Sede Central del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, sito en la calle SUIPACHA N° 636, el Anexo de calle TUCUMÁN N° 926/930 y el Anexo de calle TUCUMÁN N° 861 Piso 1°, todos ellos de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO I - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, por cumplir con los requisitos formales y técnicos del mencionado pliego, y ser la oferta posicionada en el primer lugar en el orden de mérito, a un valor mensual de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (\$ 992.000,00) (Art. 4°) y b) imputar el importe total de la contratación, que asciende a la suma de PESOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL (\$ 11.904.000,00), a la partida presupuestaria 3.3.5. (Art. 5°).

Que esa contratación se materializó por medio de la Orden de Compra N° 21/2017, del 02 de marzo de 2017.

Que cabe aclarar que, conforme resulta del Expediente ENARGAS N° 23377, con fecha 17 de marzo de 2017 se rescindió el contrato de locación del inmueble sito en la calle TUCUMÁN N° 861 Piso 1° Departamento "A", de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y que, por tal motivo, el personal de limpieza destinado a realizar tareas en el Piso 1° Departamento "A", de la oficina de calle TUCUMÁN N° 861 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, se abocó a reforzar las tareas a realizarse en el edificio de la Sede Central del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, sito en la calle SUIPACHA N° 636 y el Anexo de calle TUCUMÁN N° 926/930, ambos de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que mediante el INFORME GA/Mantenimiento N° 100/2017, del 19 de diciembre de 2017, el SECTOR DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES solicitó al ÁREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, ambas dependientes de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN que, atento a que el 28 de febrero de 2018 vence la Orden de Compra N° 21/2017 - Concurso Público N° 04/2016 -, correspondiente al servicio de limpieza de los edificios de la Sede Central y Anexo Tucumán 926/930 inicie los procedimientos necesarios para la continuidad del servicio a través del actual prestador, LIMPOL S.A., exponiendo además que dicha firma cumplió con la prestación del servicio de limpieza integral en forma idónea y satisfactoria, no habiéndose realizado observaciones durante el período que finaliza próximamente.

Que obra en el Expediente un correo electrónico, de fecha 29 de diciembre de 2017, mediante el cual el ÁREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES solicitó a la firma LIMPOL S.A. que informe si se encuentra en condiciones de prorrogar la vigencia del contrato actual por el servicio de limpieza de las oficinas de la Sede Central y del Anexo de calle Tucumán 926/930 del ENARGAS, atento a la proximidad de su vencimiento en fecha 28 de febrero de 2018, aclarando que el procedimiento contempla una vigencia anual con opción a prórroga por un período similar y que deberá garantizar la vigencia de los valores cotizados en la citada contratación.

Que la firma LIMPOL S.A., mediante una nota ingresada el día 02 de enero de 2018, expresó su voluntad de prorrogar dicho contrato, en las mismas condiciones establecidas en el Concurso Público N° 04/2016.

Que se encuentra incorporada al Expediente una Solicitud de Crédito, de fecha 03 de enero de 2018, mediante la cual el ÁREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES solicitó al ÁREA DE PRESUPUESTO, ambas de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN, que informe si existe crédito presupuestario para afrontar el gasto de la prórroga del Concurso Público N° 04/2016, iniciado para la contratación del servicio de limpieza de los edificios de Sede Central y Anexo Tucumán de este Organismo, por un importe total anual de PESOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL (\$ 11.904.000,00), que se imputará en la partida presupuestaria 3.3.5.

Que el 04 de enero de 2018, el ÁREA DE PRESUPUESTO dio debida respuesta indicando que: "... Se informa que, a la fecha existe crédito suficiente en la partida 3.3.5. - Limpieza, Aseo y Fumigaciones, por \$ 9.920.000 para hacer frente a la prórroga del Servicio de Limpieza de la Sede Central y del Anexo Tucumán - Concurso Público N° 04/2016. Asimismo, se informa que la parte correspondiente al próximo ejercicio, \$ 1.984.000, será contemplada al momento de la elaboración del Presupuesto 2019..."

Que obra en el Expediente un correo electrónico, de fecha 08 de enero de 2018, mediante el cual el ÁREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES informó a la firma LIMPOL S.A., a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 202/2017, reglamentado por la Resolución N° 11E/2017 de la SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, que las personas que podrán suscribir el Acto Administrativo de prórroga serán quienes se detallaron: DANIEL ALBERTO PERRONE (CUIL 20-06082065-2), en su carácter de Vicepresidente; CARLOS ALBERTO MARIA CASARES (CUIL 20-12946551-5), en su carácter de Vocal Primero; DIEGO FERNANDO GUICHÓN (CUIL 20-13552211-3), en su carácter de Vocal Segundo y GRISELDA LAMBERTINI (CUIL 27-17538593-8), en su carácter de Vocal Tercera.

Que en dicho correo se indicó que la Declaración Jurada debía ser presentada dentro de los TRES (3) días de notificado este.

Que, mediante una presentación que ingresó a este Organismo el día 09 de enero de 2018, la firma LIMPOL S.A. presentó la "Declaración Jurada de Intereses - Decreto N° 202/2017", de la que se desprende que no tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los Arts. 1 y 2 del Decreto N° 202/2017.

Que se encuentra incorporada al Expediente la Constancia de Inscripción ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS de la firma LIMPOL S.A., así como la constancia que acredita que dicha firma no presenta sanciones laborales publicadas en el listado del REGISTRO PÚBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES, vigente al 09 de enero de 2018.

Que obra en el Expediente el INFORME ACyC N° 05/2018, del 09 de enero de 2018, mediante el cual, luego de realizar el análisis de las constancias obrantes en el Expediente, el ÁREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES solicitó al GERENTE DE ADMINISTRACIÓN su autorización para arbitrar las medidas necesarias para proceder con el procedimiento de opción a prórroga del servicio de limpieza de las oficinas donde funciona la Sede Central y el Anexo de calle Tucumán N° 926/930 de este Organismo, ambas situadas en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en los términos establecidos en el Artículo 100, Inciso b) del Decreto N° 1030/2016.

Que el visto bueno de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN obra en la parte final de dicho informe.

Que obra en el Expediente el DICTAMEN GAL N° 21, del 09 de enero de 2018, en el que el Servicio Jurídico Permanente de este Organismo, luego de efectuar un detallado análisis de las constancias allí existentes, arribó a la conclusión de que corresponde que la presente prórroga sea resuelta de conformidad a lo establecido en el INFORME ACyC N° 05/2018, del 09 de enero de 2018.

Que se encuentra incorporada al Expediente una copia del Decreto N° 83 del 29 de enero de 2018, mediante el cual se designó como Presidente del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS al Lic. MAURICIO EZEQUIEL ROITMAN (M.I. N° 25.449.898), por el término de CINCO (5) años de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 2400/92.

Que, mediante una presentación ingresada a este Organismo el 01 de febrero de 2018, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN solicitó que se le remita el Expediente ENARGAS N° 30.512.

Que por NOTA ENRG/GA N° 01323, del 07 de febrero de 2018, se le remitió a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN una copia certificada del Expediente ENARGAS N° 30.512.

Que obra en el Expediente un correo electrónico, de fecha 07 de febrero de 2018, mediante el cual el ÁREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES informó a la firma LIMPOL S.A., a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 202/2017, reglamentado por la Resolución N° 11E/2017 de la SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, que las personas que podrán suscribir el Acto Administrativo de prórroga serán quienes se detallaron: MAURICIO EZEQUIEL ROITMAN (CUIL 20-25449898-0) en su carácter de Presidente; DANIEL ALBERTO PERRONE (CUIL 20-06082065-2), en su carácter de Vicepresidente; CARLOS ALBERTO MARIA CASARES (CUIL 20-12946551-5), en su carácter de Vocal Primero; DIEGO FERNANDO GUICHÓN (CUIL

20-13552211-3), en su carácter de Vocal Segundo y GRISELDA LAMBERTINI (CUIL 27-17538593-8), en su carácter de Vocal Tercera.

Que en dicho correo se indicó que la Declaración Jurada debía ser presentada dentro de los TRES (3) días de notificado este.

Que, mediante una presentación que ingresó a este Organismo el día 09 de febrero de 2018, la firma LIMPOL S.A. presentó la “Declaración Jurada de Intereses - Decreto N° 202/2017”, de la que se desprende que no tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los Arts. 1 y 2 del Decreto N° 202/2017.

Que no existen objeciones que realizar para que se dé curso favorable a la solicitud de prórroga de la vigencia del vínculo contractual previsto en el Concurso Público N° 04/2016, entre el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS y la firma LIMPOL S.A. para que esta siga prestando el servicio de limpieza de las oficinas donde funciona la Sede Central y el Anexo Tucumán N° 926/930 de este Organismo, ambas situadas en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por otro período anual, en los términos establecidos en el Artículo 100, Inciso b) del Decreto N° 1030/2016.

Que, ello es así por cuanto: i) en las Cláusulas Particulares del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, que rige en el Concurso Público N° 04/2016, se indicó que este tendrá una vigencia “Anual con opción a prórroga”; ii) por correo electrónico, de fecha 29 de diciembre de 2017, el ÁREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES solicitó a la firma LIMPOL S.A. que informe si se encuentra en condiciones de prorrogar la vigencia del contrato actual por el servicio de limpieza de las oficinas de la Sede Central y del Anexo Tucumán 926/930, de este Organismo, ambas situadas en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, atento a la proximidad de su vencimiento en fecha 28 de febrero de 2018, aclarando que deberá garantizar la vigencia de los valores cotizados en la citada contratación; iii) la firma LIMPOL S.A., mediante una nota ingresada al Organismo el día 02 de enero de 2018, expresó su voluntad de prorrogar dicho contrato, en las mismas condiciones establecidas en el Concurso Público N° 04/2016; iv) el ÁREA DE PRESUPUESTO informó que existe disponibilidad presupuestaria para hacer frente a la prórroga en cuestión y que el monto correspondiente al próximo ejercicio, será contemplado al momento de la elaboración del Presupuesto 2019 y v) mediante el INFORME ACyC N° 05/2018, del 09 de enero de 2018, el ÁREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES solicitó a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN la autorización para continuar con los trámites para prorrogar el contrato, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100, Inciso b) Opciones a favor de la Administración del Decreto N° 1030/2016, que establece que “...El derecho de la jurisdicción o entidad contratante respecto de la prórroga, aumento o disminución de los contratos, en los términos del artículo 12 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificaciones, se sujetará a las siguientes pautas: ... b) Prórrogas... 4) La prórroga deberá realizarse en las condiciones pactadas originariamente. Si los precios de mercado hubieren variado, la jurisdicción o entidad contratante realizará una propuesta al proveedor a los fines de adecuar los precios estipulados durante el plazo original del contrato. En caso de no llegar a un acuerdo, no podrá hacer uso de la opción de prórroga y no corresponderá la aplicación de penalidades. 5) A los efectos del ejercicio de la facultad de prorrogar el contrato, la jurisdicción o entidad contratante deberá emitir la orden de compra antes del vencimiento del plazo originario del contrato...”.

Que corresponde que la presente prórroga sea resuelta de conformidad a lo establecido en el INFORME ACyC N° 05/2018, de fecha 09 de enero de 2018 y en los DICTAMENES GAL N° 21, del 09 de enero de 2018 y N° 143, del 14 de febrero de 2018.

Que el Servicio Jurídico Permanente del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS ha tomado la intervención que por derecho corresponde.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades otorgadas por el Artículo 52 incisos (a) y (x) de la Ley N° 24.076 y su reglamentación y teniendo en cuenta la obligación impuesta a la Administración Pública en el Artículo 11 y siguientes del Decreto N° 1023/2001, en el Decreto N° 1030/2016; en la Disposición N° 62 E-2016 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN dependiente del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN DE LA NACIÓN y en el Decreto N° 202/2017, reglamentado por la Resolución N° 11-E/2017 de la SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ejercer la opción de prórroga de la vigencia del vínculo contractual previsto en el Concurso Público N° 04/2016, entre el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS y la firma LIMPOL S.A., para que siga prestando el servicio de limpieza de las oficinas donde funciona la Sede Central y el Anexo de calle Tucumán N° 926/930 de este Organismo, ambas situadas en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por otro período anual, en los términos establecidos en el Artículo 100, Inciso b) del Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el importe total de la contratación, que asciende a la suma de PESOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL (\$ 11.904.000,00), a la partida presupuestaria 3.3.5.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, notificar a la firma LIMPOL S.A., publicar, dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archivar. — Mauricio Ezequiel Roitman, Presidente. — Daniel Alberto Perrone, Vicepresidente. — Diego Fernando Guichón, Director. — Griselda Lambetini, Directora. — Carlos Alberto María Casares, Director.

e. 09/03/2018 N° 14009/18 v. 09/03/2018

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 191/2018

Ciudad de Buenos Aires, 07/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-09493547-APN-SRHYO#SSS, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, la Decisión Administrativa N° 836 de fecha 11 de agosto de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Nota IF-2018-09496164-APN-SRHYO#SSS, el Licenciado D. Juan Carlos TORRES (DNI N° 7.869.591) presenta su renuncia a partir del 15 de marzo de 2018 al cargo extraescalafonario de Gerente de Control Económico Financiero dependiente de la Gerencia General de este Organismo, equiparada su remuneración al Nivel A, Grado 9 Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el funcionario citado, ha sido designado en el mencionado cargo a partir del 01 de marzo de 2016 mediante Decisión Administrativa N° 836/16, por lo que corresponde aceptar su renuncia a partir del 15 de marzo de 2018.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta conforme a las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 del 23 de diciembre de 1996 y N° 717 del 12 de septiembre de 2017.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Licenciado D. Juan Carlos TORRES (DNI N° 7.869.591) a partir del 15 de marzo de 2018 al cargo extraescalafonario de Gerente de Control Económico Financiero dependiente de la Gerencia General de este Organismo, equiparada su remuneración al Nivel A, Grado 9 Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Agradécese al nombrado funcionario la valiosa colaboración brindada durante su desempeño en el citado cargo en esta Institución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, gírese a la Gerencia de Administración a los fines de su competencia. Cumplido, archívese. — Sandro Taricco.

e. 09/03/2018 N° 14452/18 v. 09/03/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**Resolución 192/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 07/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-09494689-APN-SRHYO#SSS, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, la Decisión Administrativa N° 477 de fecha 17 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Nota IF-2018-09496601-APN-SRHYO#SSS el Doctor Mariano Antonio Salvador DE LOS HEROS BATTINI (DNI N° 17.802.058) presenta su renuncia a partir del 15 de marzo de 2018 al cargo extraescalafonario de Gerente de Delegaciones y de Articulación de los Integrantes del Sistema de Salud dependiente de la Gerencia General de este Organismo, equiparada su remuneración al Nivel A, Grado 9 Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el funcionario citado, ha sido designado a partir del 01 de febrero de 2016, mediante Decisión Administrativa N° 477/16, por lo que corresponde aceptar su renuncia a partir del 15 de marzo de 2018.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta conforme a las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 del 23 de diciembre de 1996 y N° 717 del 12 de septiembre de 2017.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el el Doctor Mariano Antonio Salvador DE LOS HEROS BATTINI (DNI N° 17.802.058) a partir del 15 de marzo de 2018 al cargo extraescalafonario de Gerente de Delegaciones y de Articulación de los Integrantes del Sistema de Salud, de este Organismo, equiparada su remuneración al Nivel A, Grado 9 Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Agradécese al nombrado funcionario la valiosa colaboración brindada durante su desempeño en el citado cargo en esta Institución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, gírese a la Gerencia de Administración a los fines de su competencia. Cumplido, archívese. — Sandro Taricco.

e. 09/03/2018 N° 14498/18 v. 09/03/2018

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**Resolución 142/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2018

VISTO: El expediente EX-2017-26374022-APN-DGAYF#MAD del registro del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, la Ley N° 26.639; el Decreto N° 207 de fecha 28 de febrero de 2011; la Resolución SAyDS N° 1141 de fecha 9 de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.639 “Régimen de Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial” establece el objeto de preservarlos como reservas estratégicas de recursos hídricos para el consumo humano, para la agricultura y como proveedores de agua para la recarga de cuencas hidrográficas, para la protección de la biodiversidad, como fuente de información científica y como atractivo turístico.

Que, a esos fines, una herramienta indispensable es el Inventario Nacional de Glaciares (ING), creado por el artículo 3° de la norma, en el cual se individualizarán todos los glaciares y geoformas periglaciares que actúan como reservas hídricas existentes en el territorio nacional, con toda la información necesaria para su adecuada protección, control y monitoreo.

Que el inventario y monitoreo del estado de los glaciares y del ambiente periglacial es realizado y de responsabilidad del Instituto Argentino de Nivología, Glaciología y Ciencias Ambientales (IANIGLA), con la coordinación de la autoridad nacional de aplicación de la Ley.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable es autoridad nacional de aplicación de la Ley, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° de la misma.

Que el Decreto N° 207/11, reglamentario de la Ley N° 26.639, en su Anexo I, establece los objetivos específicos del ING y dispone que el mismo se organice por regiones y niveles, focalizándose en las subcuencas hídricas que posean aporte de cuerpos de hielo permanentes.

Que el reglamento establece, asimismo, un Programa de Difusión de la información resultante del ING, a través de una política de datos abierta y de libre acceso, con el fin de promover los conocimientos adquiridos e incentivar su uso por parte de organismos públicos y privados, los tomadores de decisiones, educadores, científicos y el público en general.

Que a tales efectos los datos se publican en el sitio "Inventario Nacional de Glaciares" (<http://www.glaciaresargentinos.gob.ar/>), el cual es administrado por el IANIGLA, con autorización de este Ministerio.

Que por Resolución SAyDS N° 1141/15, se aprobó el "Procedimiento Administrativo para la gestión documental e informativa del ING", el cual establece que el IANIGLA elaborará el inventario conforme a la metodología fijada en el documento denominado "Inventario Nacional de Glaciares y Ambiente Periglacial: Fundamentos y Cronograma de Ejecución" (IANIGLA CONICET, Octubre 2010).

Que por la misma Resolución se aprobó también el "Procedimiento único de validación técnica del ING", en el cual se explicita que la autoridad nacional de aplicación no valida los inventarios confeccionados por el IANIGLA en cuanto a su contenido técnico específico, ya que formalmente no tiene atribuido ese rol, sino que dicha validación consiste en la verificación del cumplimiento de los instrumentos antes citados.

Que, respecto de la subcuenca de los ríos de las Vueltas y Túnel, subcuenca del Lago Viedma, subcuenca del Brazo Norte del Lago Argentino y subcuenca del Brazo Sur del Lago Argentino, ubicadas en el Parque Nacional Los Glaciares, Provincia de Santa Cruz, por Informe Técnico N° IF-2018-09934647-APN-DGARHYA#MAD, en el Expediente EX-2017-26374022-APN-DGAYF#MAD, se ha verificado el cumplimiento de la normativa vigente y la documentación pertinente, en el sentido antes descripto.

Que respecto de las subcuencas antes referidas ha tomado intervención el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, conforme lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 26.639 y el punto 9 del Anexo I de la Resolución SAyDS N° 1141/2015.

Que la inclusión de los glaciares en la zona de Hielos Continentales no prejuzga sobre los trabajos de demarcación de la Comisión Mixta de Límites de la Argentina y Chile ni genera interpretaciones o pretendidos precedentes tendientes a condicionar la labor bilateral de demarcación (conforme lo dispone el "Acuerdo entre la República Argentina y la República de Chile para precisar el recorrido del límite desde el Monte Fitz Roy hasta el Cerro Daudet" de 1998).

Que, en consecuencia, corresponde instruir la publicación del ING de las subcuencas antes mencionadas.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26.639, el Decreto N° 207/2011 y la Ley de Ministerios N° 22.520 -modificatorios y complementarios-.

Por ello,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Publíquese el Inventario Nacional de Glaciares de la subcuenca de los ríos de las Vueltas y Túnel, subcuenca del Lago Viedma, subcuenca del Brazo Norte del Lago Argentino y subcuenca del Brazo Sur del Lago Argentino, todas ellas ubicadas en el Parque Nacional Los Glaciares, Provincia de Santa Cruz.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al INSTITUTO ARGENTINO DE NIVOLOGÍA, GLACIOLOGÍA Y CIENCIAS AMBIENTALES (IANIGLA) a difundir las subcuencas antes referidas en el sitio "Inventario Nacional de Glaciares" (<http://www.glaciaresargentinos.gob.ar/>), siendo ellas de libre acceso para la población.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio Alejandro Bergman.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**Resolución 186/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 07/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-04353434-APN-OA#MJ, la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, la Ley N° 25.233, los Decretos Nros. 102 del 23 de diciembre de 1999, modificado por su similar N° 226 del 22 de diciembre de 2015, 466 del 2 de mayo de 2007, 838 del 17 de octubre de 2017, la Resolución M.J y D.H. N° 458 del 30 de Mayo de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 de la Ley N° 25.233 dispuso la creación de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN en el ámbito de este Ministerio y le encomendó la elaboración y coordinación de programas de lucha contra la corrupción en el Sector Público Nacional, estableciendo que aquélla gozará, en forma concurrente con la entonces FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, de las competencias y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 24.946, vigente en ese momento.

Que la OFICINA ANTICORRUPCIÓN mantiene actualmente un rol estratégico en el cumplimiento de los objetivos prioritarios de gobierno, específicamente en lo referido al Programa de lucha contra la corrupción.

Que, a su vez, el Decreto N° 838/2017 establece los objetivos de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN.

Que la OFICINA ANTICORRUPCIÓN mantiene un rol con competencias técnicas específicas, dentro de las cuales se encuentran la de ejercer como Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública (Ley N° 25.188), velar por el cumplimiento de las Convenciones Internacionales de lucha contra la corrupción ratificadas por el ESTADO NACIONAL, administrar los datos del registro de las declaraciones juradas patrimoniales integrales de los agentes públicos, promover de oficio o por denuncia investigaciones respecto de la conducta de los agentes públicos y dictar las normas de instrumentación, complementarias y/o aclaratorias en los términos del Decreto N° 202 del 21 de marzo de 2017, entre otras.

Que la Resolución del M.J y D.H. N° 458/01 aprobó el Plan de Acción de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN.

Que el artículo 8° del Decreto N° 102 del 23 de diciembre de 1999 y su modificatorio establece, entre las funciones de la Secretaria de Ética Pública, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, elaborar y elevar el Plan de Acción para su aprobación por el suscripto.

Que el artículo 13 del mismo Decreto establece que el Plan de Acción contendrá las áreas críticas, por materias u organismos, y los criterios de significación institucional - impacto sobre la credibilidad de las instituciones-, social -bienes sociales y población afectada- y económico -monto del presunto perjuicio-, los que sirven para determinar la intervención de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN.

Que la referida norma establece que el Plan de Acción deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y difundirse por Internet.

Que la OFICINA ANTICORRUPCIÓN ha elevado el Plan de Acción, que contiene una detallada descripción de los objetivos y actividades que lleva a cabo en cumplimiento de las normas que rigen su misión y funciones.

Que, asimismo, el Plan de Acción contiene las pautas para la determinación del alcance de los criterios de significación institucional, social y económica, que se articulan en forma razonable con los objetivos propuestos para esa Dependencia.

Que en orden a lo expuesto, se considera que la propuesta de Plan de Acción es apropiada para la consecución de los objetivos y misiones de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4°, inciso b) apartado 9 de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificaciones y el artículo 8° del Decreto N° 102 del 23 de diciembre de 1999 y su modificatorio.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Plan de Acción de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN que como Anexo (IF-2018-09878100-APN-OA#MJ) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Derógase la Resolución M.J. Y D.H. N° 458 del 30 de Mayo de 2001.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Carlos Garavano.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 09/03/2018 N° 14419/18 v. 09/03/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

Resolución 198/2018

Ciudad de Buenos Aires, 05/03/2018

VISTO el Expediente N° SSN: 0002734/2015 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, la Resolución SSN N° 40.250 de fecha 21 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SSN N° 40.250 de fecha 21 de diciembre de 2016 se establecieron las condiciones contractuales del “SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA VEHÍCULOS. AÉREOS PILOTADOS A DISTANCIA”.

Que las mismas fueron incorporadas al REGLAMENTO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA.

Que corresponde reorganizar la ubicación del mentado seguro obligatorio en el texto ordenado reglamentario de la Ley 20.091.

Que se sustituye la cláusula adicional Cláusula CA-CO 2.1 Responsabilidad Civil por Competencias Deportivas, Recreativas y/o Acrobáticas del “SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA VEHÍCULOS. AÉREOS PILOTADOS A DISTANCIA”, para ajustar su texto al clausulado vigente.

Que las Gerencias de Asuntos Jurídicos y Técnica y Normativa han tomado la debida intervención en lo que corresponde a su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el Artículo 67 de la Ley N° 20.091.

Por ello,

**EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Derógase el Artículo 5° de la Resolución SSN N° 40.250 de fecha 21 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 2°.- Incorpórase como Inciso e) del punto 23.6. del REGLAMENTO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, sus modificatorias y complementarias), el siguiente texto:

“e) Cobertura de Responsabilidad Civil para Vehículos Aéreos Pilotados a Distancia.

La cobertura del Seguro de Responsabilidad Civil para Vehículos Aéreos Pilotados a Distancia se rige única y exclusivamente por las Condiciones Generales y Cláusulas Adicionales, que obran como “Anexo del Punto 23.6. inciso e)” del presente y que se encuentran en el sitio web de esta SSN.”.

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyase la denominación del “Anexo del Punto 23.6. d. 1)” del REGLAMENTO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, sus modificatorias y complementarias) donde obran las Condiciones Generales para el Seguro de Responsabilidad Civil de Vehículos Aéreos Pilotados a Distancia, por la de “Anexo del Punto 23.6. inciso e)”.

ARTÍCULO 4°.- Sustitúyase la Cláusula “CA-CO 2.1 Responsabilidad Civil por Competencias Deportivas, Recreativas y/o Acrobáticas” que forman parte del clausulado único dispuesto en el Anexo I de la Resolución SSN N° 40.250 de fecha 21 de diciembre de 2016 por la establecida en el ANEXO (IF-2017- 32133607-APN-GTYN#SSN) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Guillermo Plate.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 09/03/2018 N° 14311/18 v. 09/03/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**Resolución 206/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 05/03/2018

VISTO el EX-2018-02351281-APN-GA#SSN, los Artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley N° 20.091, la Resolución General SSN N° 38.708 de fecha 06 de noviembre de 2014 y sus modificatorias y complementarias, la Resolución General RESOL-2017-40834-APN-SSN#MF de fecha 15 de septiembre, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General RESOL-2017-40834-APN-SSN#MF de fecha 15 de septiembre se reglamentó un nuevo Procedimiento de Aprobación de las condiciones técnico-contractuales de carácter particular de acuerdo a un sistema de Pautas Mínimas.

Que conforme lo establecido en el Artículo 2° de la mentada Resolución, esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN emitirá una Resolución General por Ramo y/o Cobertura con Pautas Mínimas para ser utilizadas en el nuevo sistema de autorización.

Que en cumplimiento con la manda legal corresponde establecer las Pautas Mínimas que deben contener las condiciones técnico-contractuales de los Seguros de Transporte Nacional de Mercaderías.

Que se ha establecido en la Resolución General RESOL-2017-40834-APN-SSN#MF de fecha 15 de septiembre el procedimiento para que las entidades aseguradoras que se encuentren autorizadas para operar en cada Ramo, depositen ante este Organismo los nuevos elementos técnicos y contractuales.

Que la Gerencia Técnica y Normativa ha tomado la debida intervención.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha dictaminado en el marco de su competencia

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el Artículo 67 de la Ley N° 20.091.

Por ello,

EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las “Pautas Mínimas a aplicar para las Condiciones Contractuales de los Seguros de Transporte Nacional de Mercaderías” que se agregan como ANEXO I (IF-2018-03766457-APN-GTYN#SSN) a la presente, que deberán ser observadas conforme al Sistema de Pautas Mínimas del Punto 23.3. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 06 de noviembre de 2014 y sus modificatorias y complementarias).

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse las “Pautas Mínimas para la Nota Técnica de los Seguros de Transporte Nacional de Mercaderías” que se agregan como ANEXO II (IF-2018-03767164-APN-GTYN#SSN) a la presente, que deberán ser observadas conforme al Sistema de Pautas Mínimas del Punto 23.3. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 06 de noviembre de 2014 y sus modificatorias y complementarias).

ARTÍCULO 3°.- Las presentaciones conforme al Sistema de Pautas Mínimas, además de lo dispuesto en los puntos 23.3.1 y 23.3.2. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 06 de noviembre de 2014 y sus modificatorias y complementarias), deberán constar de los siguientes elementos: Solicitudes del Seguro; Denuncia de Siniestro; Condiciones Particulares; Certificado de Incorporación Individual (en caso de tratarse de Pólizas Colectivas) y Nota Técnica.

ARTÍCULO 4°.- No resultarán de aplicación las Pautas Mínimas obrantes en esta Resolución para Transporte Internacional de Mercaderías.

ARTÍCULO 5°.- Al efectuar el depósito del plan de cobertura, conforme al Sistema de Pautas Mínimas, caducará de manera automática todo plan que tuviere autorizado respecto del mismo producto/plan. A tal efecto, la entidad aseguradora informará en su presentación el/los plan/es que será/n sustituido/s mediante ese depósito.

ARTÍCULO 6°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Guillermo Plate.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**Resolución 209/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 05/03/2018

VISTO el EX-2017-24401750-APN-GA#SSN, los Artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley N° 20.091, la Resolución General SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014 y sus modificatorias y complementarias, la Resolución RESOL-2017-40834-APN-SSN#MF de fecha 15 de septiembre, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución RESOL-2017-40834-APN-SSN#MF de fecha 15 de septiembre se reglamentó un nuevo Procedimiento de Aprobación de condiciones técnicos-contractuales de carácter particular de acuerdo a un sistema de Pautas Mínimas.

Que conforme lo establecido en el Artículo 2° de la mentada Resolución, esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN emitirá una Resolución General por Ramo y/o Cobertura con Pautas Mínimas para ser utilizadas en el nuevo sistema de autorización.

Que en cumplimiento con la manda legal corresponde establecer las Pautas Mínimas que deben contener las condiciones técnico-contractuales de los Seguros de Vida Individual.

Que se ha establecido en la Resolución RESOL-2017-40834-APN-SSN#MF de fecha 15 de septiembre el procedimiento para que las entidades aseguradoras que se encuentren autorizadas para operar en cada Ramo, depositen ante este Organismo los nuevos elementos técnicos y contractuales.

Que la Gerencia Técnica y Normativa ha tomado la debida intervención.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha dictaminado en el marco de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el Artículo 67 de la Ley N° 20.091.

Por ello,

EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las “Pautas Mínimas para las Condiciones Contractuales de los Seguros de Vida Individual” que se agregan como ANEXO I (IF-2018-01888872-APN-GTYN#SSN) a la presente, que deberán ser observadas conforme al Sistema de Pautas Mínimas del Punto 23.3 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 06 de noviembre de 2014 y sus modificatorias y complementarias).

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse las “Pautas Mínimas para la Nota Técnica de los Seguros de Vida Individual” que se agregan como ANEXO II (IF-2018-01889917-APN-GTYN#SSN) a la presente, que deberán ser observadas conforme al Sistema de Pautas Mínimas del Punto 23.3 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 06 de noviembre de 2014 y sus modificatorias y complementarias).

ARTÍCULO 3°.- Las presentaciones conforme al Sistema de Pautas Mínimas, además de lo dispuesto en los puntos 23.3.1 y 23.3.2 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 06 de noviembre de 2014 y sus modificatorias y complementarias), deberán constar de los siguientes elementos: Solicitud del Seguro; Denuncia de Siniestro; Condiciones Particulares y Nota Técnica.

ARTÍCULO 4°.- No resultarán de aplicación las Pautas Mínimas obrantes en esta Resolución para “Seguros de Vida con Ahorro”.

ARTÍCULO 5°.- Al efectuar el depósito del plan de cobertura, conforme al “Sistema de Pautas Mínimas”, caducará de manera automática todo plan que tuviere autorizado respecto del mismo producto/plan. A tal efecto, la entidad aseguradora informará en su presentación el/los plan/es que será/n sustituido/s mediante ese depósito.

ARTÍCULO 6°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Guillermo Plate.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**Resolución 89/2018**

Buenos Aires, 15/02/2018

EXP-UBA:0088118/2017

VISTO la Resolución (R) dictada “ad referéndum del Consejo Superior” N° 1923/2017 y la Resolución (CS) N° 8171/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución (R) dictada “ad referéndum del Consejo Superior” N° 1923/2017 se aprobaron los términos del “Acta Acuerdo Paritario” del sector docente, suscripta con la Asociación Docente de la Universidad de Buenos Aires (ADUBA) y con la Confederación de Trabajadores de la Educación de la República Argentina (CTERA), por la cual se acordó la suscripción del Convenio Colectivo para Docentes Preuniversitarios de la Universidad de Buenos Aires.

Que por Resolución (CS) N° 8171/2017 se ratificó la Resolución (R) dictada “ad referéndum del Consejo Superior” N° 1923/2017.

Que para la entrada en vigencia del Convenio Colectivo para los Docentes Preuniversitarios de la Universidad de Buenos Aires, se requiere su publicación en el Boletín Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 3° de su Anexo.

En uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina la Resolución (R) dictada “ad referéndum del Consejo Superior” N° 1923/2017, junto con el Acta de Acuerdo Paritario y el Convenio Colectivo para Docentes Preuniversitarios de la Universidad de Buenos Aires, que forman parte integrante de la misma y la Resolución (CS) N° 8171/2017.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y pase a la Dirección General de Planificación y Gestión de las contrataciones a sus efectos. — Alberto E. Barbieri.

e. 09/03/2018 N° 14170/18 v. 09/03/2018

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**Resolución 1923/2017**

Buenos Aires, 13/11/2017

EXP-UBA N° 0088118/2017

VISTO el Convenio Colectivo para Docentes Preuniversitarios de esta Universidad suscripto con la Asociación Docente, de la Universidad de Buenos Aires (ADUBA) y la Confederación de Trabajadores de la Educación de la República Argentina (CTERA), y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo citado en el Visto se acordó la suscripción del Convenio Colectivo para Docentes Preuniversitarios de la Universidad de Buenos Aires;

Que resulta pertinente la aprobación de lo acordado por el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires;

Las atribuciones conferidas en el Estatuto Universitario.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES “Ad Referéndum” del Consejo Superior
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los términos del Convenio Colectivo para Docentes Preuniversitarios de la Universidad de Buenos Aires suscripto con la Asociación Docente de la Universidad de Buenos Aires (ADUBA) y la Confederación de Trabajadores de la Educación de la República Argentina (CTERA) que como Anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a la Asociación Docente de la Universidad de Buenos Aires (ADUBA) y a la Confederación de Trabajadores de la Educación de la República Argentina (CTERA), a la Auditoría General de la Universidad, a todas las Secretarías de este Rectorado y Consejo Superior, a todas las Facultades de la

Universidad, a todos los Institutos de Enseñanza Media de esta Universidad, a la Dirección General de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. — Alberto E. Barbieri.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 09/03/2018 N° 14168/18 v. 09/03/2018

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Resolución 8171/2017

Buenos Aires, 15/11/2017

EXP-UBA: 88.118/2017

VISTO la Resolución N° 1923/17 dictada “ad-referéndum” del Consejo Superior por el Rector.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar la Resolución N° 1923/17 dictada “ad-referéndum” del Consejo Superior por el Rector, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y siga el trámite dispuesto en la Resolución pertinente. — Alberto Edgardo Barbieri, Rector. — Juan Pablo Mas Velez, Secretario General.

e. 09/03/2018 N° 14169/18 v. 09/03/2018

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Resolución 114/2018

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-09696033-APN-DGRRHHYO#MP, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002 y su modificatorio, la Decisión Administrativa N° 267 de fecha 2 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 267 de fecha 2 de marzo de 2018 se constituyó el Gabinete de las Autoridades Superiores.

Que resulta necesario designar a los Asesores de Gabinete del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2°, inciso a) de la Decisión Administrativa N° 267/18.

Que el artículo 4° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 faculta a los Ministros y Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a designar al personal de Gabinete de las Autoridades Superiores de sus respectivas jurisdicciones.

Que la Dirección de Presupuesto de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, todas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 4° del Decreto N° 355/17 y el artículo 2°, inciso a) de la Decisión Administrativa N° 267/18.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designanse, a partir del 2 de marzo de 2018, como Asesores de Gabinete del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, a las personas consignadas en el Anexo (IF-2018-10180401-APN-MP) que forma parte integrante de la presente medida, asignándoles la cantidad de Unidades Retributivas que en cada caso se indica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2°, inciso a) de la Decisión Administrativa N° 267 de fecha 2 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Francisco Adolfo Cabrera.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 09/03/2018 N° 14640/18 v. 09/03/2018

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA
Resolución 21/2018

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2018

VISTO el Expediente Electrónico Nro. EX-2018-09476041- -APN-DNGDE#MM, la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nro. 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, la Ley N° 25.506, los Decretos Nros. 434 del 1° de marzo de 2016, 561 del 6 de abril de 2016 y 894 del 1° de Noviembre de 2017, las Resoluciones Nros. 65 del 21 de abril de 2016 y 355-E del 14 de septiembre de 2016 (RESOL-2016-355-APN-MM) del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, la Resolución N° 3 del 21 de abril de 2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital reconoció la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su artículo 48 estableció que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.

Que el Decreto N° 434 del 1° de marzo de 2016 aprobó el PLAN DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO, contempla el PLAN DE TECNOLOGÍA Y GOBIERNO DIGITAL, proponiendo implementar una plataforma horizontal informática de generación de documentos y expedientes electrónicos, registros y otros contenedores que sea utilizada por toda la administración a los fines de facilitar la gestión documental, el acceso y la perdurabilidad de la información, la reducción de los plazos en las tramitaciones y el seguimiento público de cada expediente.

Que el Decreto N° 561 del 6 de abril de 2016, aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional, actuando como plataforma para la implementación de gestión de expedientes electrónicos.

Que el mencionado Decreto N° 561/2016, ordenó a las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 que componen el Sector Público Nacional la utilización del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE para la totalidad de las actuaciones administrativas, de acuerdo al cronograma que fije el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el artículo 6 del Decreto N° 561/2016, facultó a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la implementación del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) y el funcionamiento de los sistemas informáticos de gestión documental.

Que el Decreto N° 894 del 1° de noviembre de 2017, que aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017, estableció que las autoridades administrativas actuarán de acuerdo con los principios de sencillez y eficacia, procurando la simplificación de los trámites, y facilitando el acceso de los ciudadanos a la administración a través de procedimientos directos y simples por medios electrónicos.

Que la Resolución N° 3 del 21 de abril de 2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN aprueba la implementación de los módulos “Comunicaciones Oficiales”, “Generador de Documentos Electrónicos Oficiales” (GEDO) y “Expediente Electrónico” (EE) todos del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que las Resoluciones Nros. 65 del 21 de abril de 2016 y 355-E del 14 de septiembre de 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN establecieron los cronogramas de implementación de los módulos “Comunicaciones Oficiales” (CCOO), “Generados Electrónico de Documentos Oficiales” (GEDO) y “Expediente Electrónico” (EE) del sistema de

Gestión Documental Electrónica (GDE), en los MINISTERIOS de JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, de SALUD y de CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, respectivamente.

Que, en consecuencia, resulta necesario establecer aquellos procedimientos que deberán realizarse a través del módulo EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE) en la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE, dependiente del MINISTERIO DE SALUD y en el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS dependiente del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, a partir del 31 de marzo de 2018.

Que la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 561/2016.

Por ello,

EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establécese que, a partir del 30 de marzo de 2018, los siguientes organismos deberán tramitar exclusivamente mediante el módulo de EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) los procedimientos detallados en el artículo siguiente:

- a. AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.
- b. INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE - INCUCAI, dependiente del MINISTERIO DE SALUD.
- c. CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS – CONICET, dependiente del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA.
- d. AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA dependiente del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA.
- e. BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS dependiente del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 2º. - Establécese que los organismos mencionados en el artículo precedente deberán tramitar los siguientes procedimientos a través del módulo EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

- 1) Contrato PNUD
- 2) Contrato Locación de Servicio
- 3) Contrato Locación de Obra
- 4) Contrato Asistencia Técnica
- 5) Renovación contratación Art. 9 Dto 1421
- 6) Facturación y Cobranzas por publicaciones en BORA
- 7) Legítimo abono
- 8) Solicitud de viáticos y pasajes internacionales
- 9) Asignación de funciones
- 10) Tratados, Acuerdos y Convenios Internacionales
- 11) Solicitud de Audiencia al Poder Ejecutivo
- 12) Declaración de Interés
- 13) Convenios Institucionales con Órganos Locales
- 14) Convenios Institucionales con provincias
- 15) Convenios Institucionales con otras entidades
- 16) Obras Públicas Complementarias
- 17) Aporte no reintegrable

- 18) Reprogramación Financiera
- 19) Programación Financiera
- 20) Obras Públicas Ley N°13.064
- 21) Presentación de Proveedores
- 22) Procedimiento de compras
- 23) Recepción de Bienes y Servicios
- 24) Garantías - Compras
- 25) Certificación de Deuda
- 26) Solicitud de Cancelación de Préstamos
- 27) Constitución de Inversiones Plazo Fijo
- 28) Certificación de pagos de fondos fiduciarios FFIH
- 29) Certificación de pagos de fondos fiduciarios FFSIT
- 30) Aportes a Organismos Internacionales de Crédito: Proyecto de Ley
- 31) Operación Financiamiento Ext.: Proyecto Aprobación Modelo de Contrato
- 32) Autorización Previa (art. 59 Ley 24.156)
- 33) Avals, Fianzas y Garantías (art. 57 Ley 24.156)
- 34) Préstamos Bilaterales
- 35) Bonos y Letras
- 36) Transferencias sin contraprestación
- 37) Gastos Figurativos
- 38) Gastos no presupuestarios
- 39) Programación de Caja
- 40) Reprogramación de Cuotas
- 41) Programación de Cuotas
- 42) Distribución de Cuotas
- 43) Gastos pertenecientes a los diversos org. Intern. y cuestiones anexas
- 44) Cancelación de deuda con los diversos organismos Internacionales
- 45) Convenio de Asistencia Técnica
- 46) Análisis técnico de consulta tributaria relativa a tributos nacionales
- 47) Solicitud de Autorización de Endeudamiento
- 48) Solicitud de Anticipos Financieros
- 49) Afectación de Coparticipación Federal de Impuestos
- 50) PE - Programación de la Ejecución Presupuestaria
- 51) INFO- Informes e Intervenciones Presupuestarias
- 52) FOP-Formulación Presupuestaria
- 53) Actividad Ocupacional y Salarial del S. P.
- 54) Solicitud de Revisión de Remanentes
- 55) Solicitud Reprogramación Aportes al TN
- 56) Devolución de multas
- 57) Devolución por acreditaciones erróneas
- 58) Devolución de contribuciones figurativas
- 59) Cambio Fecha de Vencimiento e-SIDIF

- 60) Alta, Baja o Modificación de CUIT CGN
- 61) Presentación de cierre de cuenta intermedia
- 62) Presentación de cierre de cuenta anual
- 63) Condonación de aportes al Tesoro
- 64) Operación Financiamiento Ext.: Solicitud y Firma Enmienda de Contrato
- 65) Operación Financiamiento Ext.: Solicitud de Inicio de Gestión
- 66) Operación Financiamiento Ext.: Solicitud Contraparte Presupuest. Local
- 67) Operación Financiamiento Ext.: Solicitud de Desembolso ante OIC
- 68) Operación Financiamiento Ext.: Solicitud de No Objeción ante OIC
- 69) Operación Financiamiento Ext.: Contratación de Consultores
- 70) Operación Financiamiento Ext.: Procedimiento Simplificado
- 71) Operación Financiamiento Ext.: Contrato Marco
- 72) Operación Financiamiento Ext.: Contratación Directa
- 73) Operación Financiamiento Ext.: Comparación de Precios
- 74) Operación Financiamiento Ext.: Servicios de No Consultoría
- 75) Operación Financiamiento Ext.: Licitación Pública Nacional
- 76) Operación Financiamiento Ext.: Licitación Pública Internacional Ltda
- 77) Operación Financiamiento Ext.: Licitación Pública Internacional
- 78) Operación Financiamiento Ext.: Informe Semestral de Ejecución
- 79) Operación Financiamiento Ext.: Aprobación Plan de Adquisiciones
- 80) Operación Financiamiento Ext.: Aprobación Plan Operativo Anual
- 81) Pago de Bonificación de Tasas
- 82) Bonificación de Tasas de interés
- 83) Estado de deuda con organismos internacionales
- 84) Solicitud de Contratación
- 85) Plan Anual de Contrataciones
- 86) Contratación Ley de contrato de trabajo
- 87) Seguimiento y/o tratamiento de informe de auditoría
- 88) Solicitud de Fondo Rotatorio
- 89) Presentación Ciudadanos
- 90) Plan Anual de Auditoría
- 91) Modificación presupuestaria
- 92) Altas y bajas - Patrimoniales
- 93) Préstamo Retenciones de Haberes
- 94) Certificación de Servicios
- 95) Liquidación - Reconocimiento Título Secundario/Terciario/Universitario
- 96) Liquidación - Compensación adicional por desarraigo - Decreto 1840/86
- 97) Pagos por Interbanking
- 98) Pagos urgentes a otros bancos
- 99) Prelación de Pagos
- 100) Anulación de Pagos
- 101) Reversión de Pagos

- 102) Liquidación de haberes - Adicionales y suplementos
- 103) Pago de facturas de asistencias técnicas
- 104) Renovación de convenios de asistencias técnicas
- 105) Alta de asistentes técnicos
- 106) Rendición y Reposición de Fondo Rotatorio
- 107) Contratación Directa
- 108) Equiparación de Nivel y Grado
- 109) Promoción de grado
- 110) Solicitud de permiso de reserva de documentos
- 111) Oficio Judicial Reservado
- 112) Designación Autoridades Superiores
- 113) Traslado de agente
- 114) Liquidación de haberes - Compensación Transitoria
- 115) Liquidación de haberes - Bonificación por desempeño destacado
- 116) Liquidación de haberes - Horas extras o Servicios especiales
- 117) Pago de Factura
- 118) Pago Convenio
- 119) Incorporac. de gabinete a los cargos equiparados a autoridad superior
- 120) Cambio de agrupamiento
- 121) Rendición de cuentas
- 122) Rendición de Comisiones bancarias
- 123) Cese de Servicios
- 124) Auspicios Oficiales
- 125) Solicitud de reintegro
- 126) Solicitudes al Poder Ejecutivo
- 127) Facturas de servicios
- 128) Transferencia Agente
- 129) Autorización Anticipo de Fondos
- 130) Autorización Gastos
- 131) Autorización Gastos Fondo Rotatorio
- 132) Designación Planta Permanente
- 133) Solicitud suplemento por función informática
- 134) Orden de Pago sujeta a Orden de Compra vigente
- 135) Licitación Privada
- 136) Licitación Pública
- 137) Solicitud del pago de Unidades Retributivas
- 138) Acceso a la Información Pública
- 139) Solicitud de funciones ejecutivas – Incorporación y/o reasignación
- 140) Solicitud de func. ejecutivas Homologación - Ratificación - Derogación
- 141) Oficio Judicial
- 142) Convenios
- 143) Liquidación Complementaria de Haberes

- 144) Liquidación General de Haberes
- 145) Reintegro de gastos
- 146) Solicitud de pasajes y viáticos nacionales
- 147) Caja chica Rendición
- 148) Caja chica Solicitud
- 149) Contratación DTO. 1421 Art 9.
- 150) Ejecución Convenio.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese la presente medida a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN – SIGEN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Nicolás Martelli.

e. 09/03/2018 N° 14438/18 v. 09/03/2018

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA
Resolución 22/2018

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2018

VISTO la Ley N° 25.506, los Decretos Nros. 434 del 1° de marzo de 2016, 561 del 6 de abril de 2016 y 894 del 1° de noviembre de 2017, las Resoluciones Nros. 65 del 21 de abril de 2016, 171-E del 19 de julio de 2016 (RESOL-2016-171-E-APN-MM) y 355-E del 14 de septiembre de 2016 (RESOL-2016-355-APN-MM) del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, la Resolución N° 3 del 21 de abril de 2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y el Expediente Electrónico N° EX-2018-09286098-APN-DNGDE#MM, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital, reconoció la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su artículo 48 estableció que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despaperización.

Que el Decreto N° 434 del 1° de marzo de 2016 aprobó el PLAN DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO, contemplando el PLAN DE TECNOLOGÍA Y GOBIERNO DIGITAL que propone implementar una plataforma horizontal informática de generación de documentos y expedientes electrónicos, registros y otros contenedores que sea utilizada por toda la administración a los fines de facilitar la gestión documental, el acceso y la perdurabilidad de la información, la reducción de los plazos en las tramitaciones y el seguimiento público de cada expediente.

Que el Decreto N° 561 del 6 de abril de 2016, aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional, actuando como plataforma para la implementación de gestión de expedientes electrónicos.

Que el mencionado Decreto N° 561/2016, ordenó a las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 que componen el Sector Público Nacional la utilización del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE para la totalidad de las actuaciones administrativas, de acuerdo al cronograma que fije el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el artículo 6 del citado Decreto N° 561/2016, facultó a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la implementación del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) y el funcionamiento de los sistemas informáticos de gestión documental.

Que el Decreto N° 894 del 1° de noviembre de 2017, que aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017, estableció que las autoridades administrativas actuarán de acuerdo con los principios de sencillez y eficacia, procurando la simplificación de los trámites, y facilitando el acceso de los ciudadanos a la administración a través de procedimientos directos y simples por medios electrónicos.

Que la Resolución N° 3 del 21 de abril de 2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN aprobó la implementación de los módulos “Comunicaciones Oficiales”, “Generador de Documentos Electrónicos Oficiales” (GEDO) y “Expediente Electrónico” (EE) todos del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que la Resolución N° 65 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN del 21 de abril de 2016 estableció el uso obligatorio de los módulos “COMUNICACIONES OFICIALES” (CCOO) y “GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES” (GEDO) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE en los MINISTERIOS DE SALUD y de ENERGÍA y MINERÍA, a partir del 25 de abril de 2016.

Que la Resolución N° 171-E del 19 de julio de 2016 (RESOL-2016-171-E-APN-MM) del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN estableció el uso obligatorio del módulo “EXPEDIENTE ELECTRÓNICO” (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE en el MINISTERIO DE ENERGÍA y MINERÍA, a partir del 1° de agosto de 2016.

Que la Resolución N° 355-E del 14 de septiembre de 2016 (RESOL-2016-355-APN-MM) del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN estableció el uso obligatorio del módulo “EXPEDIENTE ELECTRÓNICO” (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE en el MINISTERIO DE SALUD, a partir del 1° de octubre de 2016.

Que, en consecuencia, dado que la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, el SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO, ambos dependientes del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD, dependiente del MINISTERIO DE SALUD, se encuentran alcanzados por las normas mencionadas en los considerandos precedentes, corresponde establecer que a partir del 16 de marzo de 2018 la totalidad de sus actos administrativos deberán confeccionarse y firmarse mediante el módulo “Generador Electrónico de Documentos Oficiales” (GEDO) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que, en virtud de lo precedentemente expuesto, resulta necesario establecer el procedimiento de cierre de registros y comunicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 561/2016.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establécese que a partir del 16 de marzo de 2018 la totalidad de los actos administrativos de los siguientes organismos deberán confeccionarse y firmarse mediante el módulo “Generador Electrónico de Documentos Oficiales” (GEDO) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

- a) COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, dependiente del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.
- b) SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO, dependiente del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.
- c) ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD, dependiente del MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que los funcionarios responsables de las unidades de Despacho y Mesa de Entradas de los organismos mencionados en el artículo precedente deberán cerrar los registros de los actos administrativos instrumentados en soporte papel y/o en cualquier otro soporte, y deberán informar, mediante el módulo de COMUNICACIONES OFICIALES (CCOO) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, el último número asignado a dichos actos administrativos obrante en sus respectivos registros, a fin de proceder a la continuación de la numeración correspondiente en el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese la presente medida a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN – SIGEN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Nicolás Martelli.

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

Resolución 23/2018

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2018

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2018-10191456-APN-SECMA#MM, la Ley N° 25.506, los Decretos Nros. 434 del 1° de marzo de 2016, 561 del 6 de abril de 2016, 1063 del 4 de octubre de 2016, 1273 del 19 de Diciembre de 2016 y 894 del 1° de noviembre de 2017, las Resoluciones Nros. 65 del 21 de Abril de 2016, 101 del 26 de Mayo de 2016, 171-E del 19 de Julio de 2016 (RESOL-2016-171-E-APN-MM), 277-E del 22 de Agosto de 2016 (RESOL-2016-277-E-APN-MM), 355-E del 14 de Septiembre de 2016 (RESOL-2016-355-E-APN-MM), 400-E del 5 de Octubre de 2016 (RESOL-2016-400-E-APN-MM), 432-E del 26 de Octubre de 2016 (RESOL-2016-432-E-APN-MM), 466-E del 11 de Noviembre de 2016 (RESOL-2016-466-E-APN-MM), 508-E del 22 de Noviembre de 2016 (RESOL-2016-508-E-APN-MM), 251 del 30 de Mayo de 2017 (RESOL-2017-251-APN-MM), 363 del 19 de Julio de 2017 (RESOL-2017-363-APN-MM), 364 del 19 de Julio de 2017 (RESOL-2017-364-APN-MM) y 537 de fecha 9 de Octubre de 2017 (RESOL-2017-537-APN-MM) del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, las Resoluciones Nros. 3 del 21 de Abril de 2016, 6 del 10 de Enero de 2017 y 90-E del 14 de septiembre de 2017 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN (RESOL-2017-90-E-APN-SECMA#MM), las Resoluciones Nros. 20 de fecha 23 de febrero de 2018 (RESOL-2018-20-APN-SECEP#MM) y 22 de fecha 7 de marzo de 2018 (RESOL-2018-22-APN-SECEP#MM), y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital, reconoció la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su artículo 48 estableció que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.

Que el Decreto N° 434 del 1° de marzo de 2016 aprobó el PLAN DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO, contemplando el PLAN DE TECNOLOGÍA Y GOBIERNO DIGITAL que propone implementar una plataforma horizontal informática de generación de documentos y expedientes electrónicos, registros y otros contenedores que sea utilizada por toda la administración a los fines de facilitar la gestión documental, el acceso y la perdurabilidad de la información, la reducción de los plazos en las tramitaciones y el seguimiento público de cada expediente.

Que el Decreto N° 561 del 6 de abril de 2016, aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional, actuando como plataforma para la implementación de gestión de expedientes electrónicos.

Que el mencionado Decreto N° 561/16 ordenó a las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 que componen el Sector Público Nacional, la utilización del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE para la totalidad de las actuaciones administrativas, de acuerdo al cronograma que fije el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el artículo 6 del aludido Decreto N° 561/16, facultó a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la implementación del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) y el funcionamiento de los sistemas informáticos de gestión documental.

Que el Decreto N° 1063 del 4 de octubre de 2016 aprobó la implementación de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) como medio de interacción del ciudadano con la administración, a través de la recepción y remisión por medios electrónicos de presentaciones, solicitudes, escritos, notificaciones y comunicaciones, entre otros.

Que el mencionado Decreto N° 1063/16 en su artículo 11 facultó a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA a dictar las normas aclaratorias, operativas y complementarias necesarias para la implementación de las plataformas y módulos creados en dicha norma, así como también facultó a la citada SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA para aprobar la incorporación de trámites de gestión remota a dichas plataformas y módulos.

Que el Decreto N° 1273 del 19 de Diciembre de 2016 estableció el intercambio directo de información entre los organismos contemplados en el artículo 8 de la Ley N° 24.156, a fin de aliviar de cargas al ciudadano, facultando a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA a dictar las normas complementarias, aclaratorias, técnicas y operativas necesarias.

Que el Decreto N° 894 del 1° de noviembre de 2017, que aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017, estableció que las autoridades administrativas actuarán de acuerdo con los principios de sencillez y eficacia, procurando la simplificación de los trámites, y facilitando el acceso de los ciudadanos a la administración a través de procedimientos directos y simples por medios electrónicos.

Que la Resolución N° 90 E del 14 de Septiembre de 2017 (RESOL-2017-90-APN-SECMA#MM) de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA aprobó los “Términos y Condiciones de Uso del Módulo de Trámites a Distancia (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE)”.

Que la totalidad de los Ministerios, Secretarías de la Presidencia de la Nación, JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN - SIGEN y ciertos organismos descentralizados, han implementado el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) en su gestión interna y externa, de acuerdo con los cronogramas fijados por las Resoluciones Nros. 65 del 21 de abril de 2016, 101 del 26 de mayo de 2016, 171E del 19 de julio de 2016, 277E del 22 de agosto de 2016, 355 E del 14 de septiembre de 2016, 400E del 5 de octubre de 2016, 432E del 26 de octubre de 2016, 466E del 11 de noviembre de 2016, 508E del 22 de noviembre de 2016, 251 del 30 de mayo de 2017, 363 del 19 de julio de 2017, 364 del 19 de julio de 2017 y 537 del 9 de octubre de 2017 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, que establecieron el uso obligatorio los módulos “Comunicaciones Oficiales” (CCOO) y “Generador Electrónico de Documentos Oficiales” (GEDO) y “Expediente Electrónico” (EE), todos del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que la Resolución N° 6 del 10 de Enero de 2017 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RESOL-2017-6-APN-SECMA#MM), reglamentaria del Decreto N° 1273/2016, estableció el procedimiento a seguir por los organismos alcanzados por dicha medida para el intercambio directo de información, a los fines de aliviar de cargas al administrado.

Que las Resoluciones Nros. 20 de fecha 23 de febrero de 2018 (RESOL-2018-20-APN-SECEP#MM) y 22 de fecha 7 de marzo de 2018 (RESOL-2018-22-APN-SECEP#MM) de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN aprobaron el “Proceso de Cobertura Transitoria de Cargos con Funciones Ejecutivas”, el “Formulario Información del Postulante” y el “Formulario Personal Planta de Gabinete”.

Que, en consecuencia, resulta necesario establecer que los procedimientos aprobados en las Resoluciones Nros. 20 de fecha 23 de febrero de 2018 (RESOL-2018-20-APN-SECEP#MM) y 22 de fecha 7 de marzo de 2018 (RESOL-2018-22-APN-SECEP#MM) de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN deberán confeccionarse integralmente en el sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE, accediendo desde el módulo de Trámites a Distancia – TAD.

Que adicionalmente, corresponde establecer que la documentación requerida en las Resoluciones mencionadas en el considerando precedente, referida al documento nacional de identidad y al certificado de antecedentes penales, deberá ser solicitada en forma automática por el organismo sin requerir su diligenciamiento a los interesados iniciadores del trámite.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1063/16 y por el Decreto N° 1273/16.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establécese que los siguientes procedimientos aprobados en las Resoluciones Nros. 20 de fecha 23 de febrero de 2018 (RESOL-2018-20-APN-SECEP#MM) y 22 de fecha 7 de marzo de 2018 (RESOL-2018-22-APN-SECEP#MM) de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN deberán tramitarse a través de la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

- a) Designación Transitoria con Función Ejecutiva (Directores Nacionales / Directores Simples / Coordinadores).
- b) Contratación Dto. 1421 Art. 9.

ARTÍCULO 2°.- La documentación solicitada en las Resoluciones Nros. 20 de fecha 23 de febrero de 2018 (RESOL-2018-20-APN-SECEP#MM) y 22 de fecha 7 de marzo de 2018 (RESOL-2018-22-APN-SECEP#MM) de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN para acreditar el documento nacional de identidad y el certificado de antecedentes penales, son documentos que se generan automáticamente por el servicio al realizar la caratulación, en función de lo dispuesto en el Decreto N° 1273/2016, no debiendo ser solicitada su diligenciamiento al originante.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese la presente medida a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN - SIGEN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Nicolás Martelli.

e. 09/03/2018 N° 14663/18 v. 09/03/2018

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución 138/2018

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2018

Visto el EX-2018-09560078-APN-DMEYN#MHA, la ley 27.431, el decreto 167 del 2 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 108 de la ley 27.431 se faculta al Poder Ejecutivo Nacional a crear unidades ejecutoras especiales temporarias y/o para gestionar planes, programas y proyectos de carácter transitorio y excepcional, pudiendo determinar la estructura, el funcionamiento y la asignación de recursos humanos que correspondan, estableciendo que esas unidades tendrán una duración que no exceda los dos (2) años, salvo autorización en la ley de presupuesto del año correspondiente al vencimiento del plazo.

Que mediante el decreto 167/2018 se facultó a los Ministros a crear, en sus respectivos ámbitos, Unidades Ejecutoras Especiales Temporarias en los términos del artículo 108 de la ley 27.431 y a designar a sus titulares, previa intervención de la Dirección de Diseño Organizacional dependiente de la Secretaría de Coordinación Interministerial de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que se considera necesario crear, con carácter transitorio, en el ámbito del Ministerio de Hacienda, la Unidad Ejecutora Especial Temporaria “Unidad de Gestión ante la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)”, que tendrá como cometido asistir y asesorar al Ministro de Hacienda en lo vinculado con la representación y el proceso de adhesión de la República Argentina ante la OCDE y será disuelta una vez que se cumplimente el cometido de su objeto, no pudiendo exceder el plazo máximo que se determina en esta resolución.

Que el Contador Público Marcelo Alberto Scaglione (M.I. N° 21.151.016), reúne las condiciones de idoneidad y experiencia necesarias para cumplir eficientemente con las responsabilidades y funciones de la Unidad que se crea por esta medida.

Que el Servicio Jurídico Permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que la Secretaría de Coordinación Interministerial de la Jefatura de Gabinete de Ministros y la Subsecretaría de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda han tomado la intervención que les compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las atribuciones previstas en los artículos 1° y 2° del decreto 167/2018.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Crear la Unidad Ejecutora Especial Temporaria “Unidad de Gestión ante la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)”, en el ámbito del Ministerio de Hacienda, con el objeto de asistir y asesorar al Ministro de Hacienda en lo vinculado con la representación y el proceso de adhesión de la República Argentina ante la OCDE.

ARTÍCULO 2°.- La Unidad Ejecutora Especial Temporaria “Unidad de Gestión ante la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)”, tendrá como objetivos:

- a. Ejercer la representación del Ministerio de Hacienda ante la OCDE.
- b. Asistir y asesorar en todo lo referente al proceso de adhesión de la República Argentina a la OCDE.
- c. Coordinar la participación de los expertos técnicos de la jurisdicción ministerial en los Comités Técnicos de la OCDE.
- d. Articular las relaciones con otros miembros y representantes de organismos gubernamentales de la República Argentina ante la OCDE.
- e. Articular las relaciones y actividades con entidades y organismos no gubernamentales tendientes a comunicar la importancia estratégica de la adhesión de la República Argentina a la OCDE.

ARTÍCULO 3°.- La Unidad Ejecutora Especial Temporaria “Unidad de Gestión ante la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)”, estará a cargo de un funcionario fuera de nivel con rango y jerarquía de Subsecretario.

ARTÍCULO 4°.- La Unidad creada mediante el artículo 1° de esta medida quedará disuelta el 31 de diciembre de 2019, o una vez cumplido el objetivo para el cual fue creada si se realiza con anterioridad.

ARTÍCULO 5°.- Designar en el cargo de Titular de la Unidad Ejecutora Especial Temporaria “Unidad de Gestión ante la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)” del Ministerio de Hacienda al Contador Público Marcelo Alberto Scaglione (M.I. N° 21.151.016).

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta medida será atendido con cargo a los créditos vigentes de la Jurisdicción 50 – Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Nicolas Dujovne.

e. 09/03/2018 N° 14665/18 v. 09/03/2018

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución 139/2018

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2018

Visto el EX-2018-09560062-APN-DMEYN#MHA, la ley 27.431 y el decreto 167 del 2 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 108 de la ley 27.431 se faculta al Poder Ejecutivo Nacional a crear unidades ejecutoras especiales temporarias y/o para gestionar planes, programas y proyectos de carácter transitorio y excepcional, pudiendo determinar la estructura, el funcionamiento y la asignación de recursos humanos que correspondan, estableciendo que esas unidades tendrán una duración que no exceda los dos (2) años, salvo autorización en la ley de presupuesto del año correspondiente al vencimiento del plazo.

Que mediante el decreto 167/2018 se facultó a los Ministros a crear, en sus respectivos ámbitos, Unidades Ejecutoras Especiales Temporarias en los términos del artículo 108 de la ley 27.431 y a designar a sus titulares, previa intervención de la Dirección de Diseño Organizacional dependiente de la Secretaría de Coordinación Interministerial de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que atento las competencias asignadas al Ministerio de Hacienda, se entiende procedente la creación, con carácter transitorio, de la Unidad Ejecutora Especial Temporaria “Unidad de Asuntos Internacionales”, con el objeto de asesorar al Ministro de Hacienda en lo vinculado con las relaciones internacionales que, en materia económica, le son propias y llevar adelante las acciones referidas al desarrollo de la agenda del Foro G20-Argentina 2018, en el ámbito de las competencias de esa Cartera.

Que la mencionada Unidad será disuelta una vez que se cumplimente el cometido de su objeto, no pudiendo exceder el plazo máximo que se determina en esta resolución.

Que el Contador Público Ariel Marcelo Sigal (M.I. N° 17.332.524) reúne las condiciones de idoneidad y experiencia necesarias para cumplir eficientemente con las responsabilidades y funciones de la Unidad que se crea por esta medida.

Que el Servicio Jurídico Permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que la Secretaría de Coordinación Interministerial de la Jefatura de Gabinete de Ministros y la Subsecretaría de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda han tomado la intervención que les compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las atribuciones previstas en los artículos 1° y 2° del decreto 167/2018.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Crear la Unidad Ejecutora Especial Temporaria “Unidad de Asuntos Internacionales”, con dependencia de la UNIDAD MINISTRO del Ministerio de Hacienda, con el objeto de asesorar al Ministro de Hacienda en lo vinculado con las relaciones internacionales que, en materia económica, le son propias y llevar adelante las

acciones referidas al desarrollo de la agenda del Foro G20-Argentina 2018, en el ámbito de las competencias de esa Cartera.

ARTÍCULO 2°.- La Unidad Ejecutora Especial Temporaria “Unidad de Asuntos Internacionales” tendrá como objetivos:

- a. Desarrollar los contenidos correspondientes a la agenda del Foro G20-Argentina 2018, en el ámbito de competencia del Ministerio de Hacienda.
- b. Coordinar un área de política internacional en el ámbito de competencia del Ministerio de Hacienda que llevará adelante las tareas relativas a la relación con organismos internacionales (Unasur, G24, Fondo Monetario Internacional, Mercosur y Celac), así como el trabajo vinculado a las reuniones bilaterales y los encuentros binacionales relacionados con el Foro G20 - Argentina 2018.
- c. Entender en la coordinación logística, de comunicaciones y operaciones necesarias para el desarrollo del Foro G20-Argentina 2018, en el ámbito del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO 3°.- La Unidad Ejecutora Especial Temporaria “Unidad de Asuntos Internacionales” estará a cargo de un funcionario fuera de nivel con rango y jerarquía de Secretario.

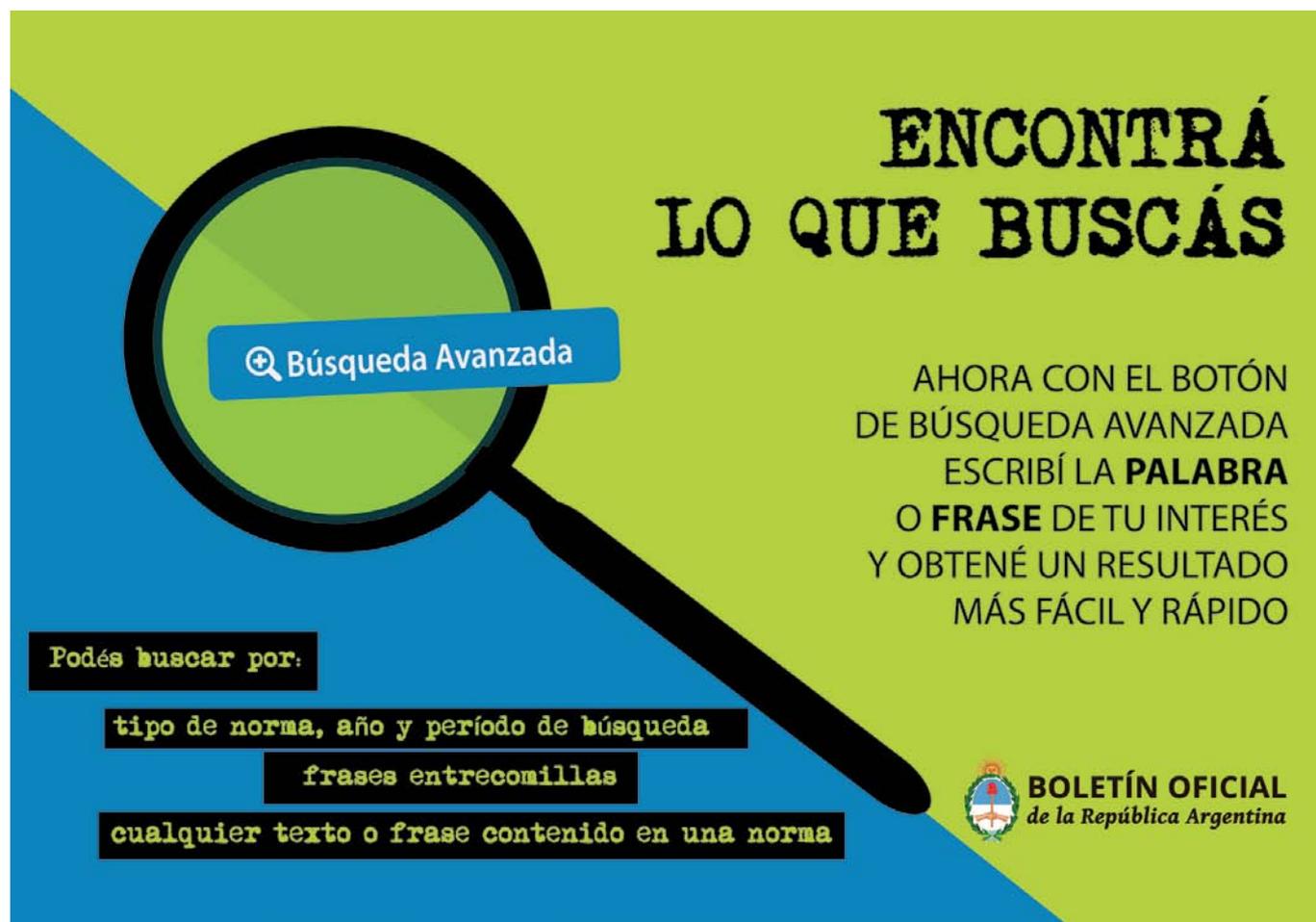
ARTÍCULO 4°.- La Unidad creada mediante el artículo 1° de esta medida quedará disuelta el 31 de diciembre de 2019, o una vez cumplido el objetivo para el cual fue creada si se realiza con anterioridad.

ARTÍCULO 5°.- Designar en el cargo de Titular de la Unidad Ejecutora Especial Temporaria “Unidad de Asuntos Internacionales” al Contador Público Ariel Marcelo Sigal (M.I. N° 17.332.524).

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta medida será atendido con cargo a los créditos vigentes de la Jurisdicción 50 – Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Nicolas Dujovne.

e. 09/03/2018 N° 14664/18 v. 09/03/2018



ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS

➕ Búsqueda Avanzada

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

 **BOLETÍN OFICIAL**
de la República Argentina



Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 4210

Cuadro Tarifario para las prestaciones que en carácter de Servicios Extraordinarios realice el personal de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2018

VISTO el Artículo 773 del Código Aduanero, las Resoluciones Generales N° 665, sus modificatorias y complementarias y N° 3.921, y

CONSIDERANDO:

Que el citado artículo del Código Aduanero establece que las operaciones y demás actos sujetos a control aduanero, cuya realización se autorizare en horas inhábiles, están gravados con una tasa cuyo importe debe guardar relación con la retribución de los servicios extraordinarios que el servicio aduanero debe abonar a los agentes que se afecten al control de dichos actos.

Que la Resolución General N° 665, sus complementarias y modificatorias, establece el Régimen de Servicios Extraordinarios.

Que resulta necesario modificar el Cuadro Tarifario, oportunamente aprobado por la Resolución General N° 3.921, y el porcentaje fijado en concepto de gastos de administración y supervisión, para la liquidación de los referidos servicios extraordinarios.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recursos Humanos, de Operaciones Aduaneras Metropolitanas, de Operaciones Aduaneras del Interior y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 4°, 6°, 7° y 9° del Decreto N° 618 del 10 de Julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el nuevo Cuadro Tarifario para las prestaciones que en carácter de Servicios Extraordinarios realice el personal de la Administración Federal de Ingresos Públicos, el cual se consigna en el Anexo (IF-2018-00032578-AFIP-DVCOTA#SDGCTI) que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Modifícase la Resolución General N° 665, sus modificatorias y complementarias, en la forma que se indica a continuación:

- Sustitúyese el segundo párrafo del inciso c), del punto 8, del Apartado VII, del Anexo II, por el siguiente:

“Al valor así determinado, según se consigna en el párrafo anterior, se adicionará la doceava parte en concepto de sueldo anual complementario, la respectiva proporción de contribuciones patronales, SIETE POR CIENTO (7%) para gastos de administración, supervisión, guías de canes y operadores de scanner y el recargo adicional por horas y días inhábiles. Para calcular el valor hora, al resultado anterior se lo dividirá por CIENTO SESENTA (160) horas.”.

ARTÍCULO 3°.- La presente resolución general entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y difúndase a través del Boletín de la Dirección General de Aduanas. Cumplido, archívese. — Alberto Remigio Abad.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-



Disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 70/2018

Digesto de Normas Técnico-Registrales. Modificación.

Ciudad de Buenos Aires, 01/03/2018

VISTO el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor Título I, Capítulo IV, Sección 3ª, artículo 1º, y

CONSIDERANDO:

Que la norma citada en el Visto regula lo atinente a la forma de acreditar la personería de los representantes legales de las personas jurídicas.

Que, salvo en los casos previstos en los puntos 3 y 7 del artículo mencionado, dichos sujetos deben acreditar su condición ante el Registro Seccional, presentando "(...) Contrato Social y Acta de designación del representante (v.g. Estatuto de Sociedad Anónima, Acta de Asamblea de designación de Directores y Actas de Directorio de distribución de cargos en la que se nombra Presidente). Si en el contrato social se han limitado las facultades del representante legal, estableciéndose que los actos mencionados requieren ser autorizados por el Directorio, Asamblea u otro órgano según el tipo de persona jurídica de que se trate se acompañará también el acta que expresamente lo autorice. Una copia simple de dichos documentos se presentará para agregar al Legajo, previa constatación por el Registro de su autenticidad, lo que así hará constar con la firma y sello del Encargado (...)", o bien, por ejemplo, una copia certificada de dichos instrumentos.

Que, en ambos supuestos, la documentación pertinente será agregada al Legajo B del dominio.

Que una situación similar se da con relación a la certificación de firmas de los representantes legales y a la acreditación del domicilio de las personas jurídicas contempladas en el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor Título I, Capítulo V, Sección 5ª y Capítulo VI, Sección 3ª, respectivamente.

Que las situaciones descriptas generan, en definitiva, una multiplicidad de copias de la documentación requerida, que se acumula dentro de los Legajos de los dominios correspondientes.

Que mediante el Decreto Nº 434 del 1º de marzo de 2016 se aprobó el Plan de Modernización del Estado, cuyo primer eje contempla lo siguiente: "(...) Plan de Tecnología y Gobierno Digital: Se propone fortalecer e incorporar infraestructura tecnológica y redes con el fin de facilitar la interacción entre el ciudadano y los diferentes organismos públicos. Asimismo, se busca avanzar hacia una administración sin papeles, donde los sistemas de diferentes organismos interactúen autónomamente (...)".

Que, en esta senda, el Decreto Nº 891 del 1 de noviembre de 2017 sienta como una necesidad, implementar acciones del Estado Nacional que prevean, entre otros, mecanismos de consulta pública en el desarrollo y aprobación de las regulaciones, la simplificación administrativa y normativa así como la evaluación de su implementación, siendo también necesario que se implementen prácticas de buena gobernanza entre organismos y departamentos de gobierno tendientes a la simplificación de trámites y formalidades y la eliminación de normas que entorpecen y demoran el accionar del Estado.

Que, del mismo modo, resulta necesario establecer las buenas prácticas para la normativa y regulación de la Administración Pública Nacional, sostenidas a través de la simplificación, la mejora continua de procesos internos y reducción de cargas a los administrados.

Que, entonces, deviene oportuno arbitrar los medios para que las personas jurídicas puedan acceder a enviar la documentación que acredita la personería y el domicilio legal en las condiciones señaladas al inicio de estos considerandos, de manera digitalizada y a fin de conformar lo que se denominará "Legajo Electrónico Personal" (LEP) que será administrado por esta Dirección Nacional.

Que de ese modo los Registros Seccionales podrán tener por cumplimentadas las previsiones normativas referidas a las acreditaciones de personería del representante legal y de domicilio, por lo menos en lo que hace al agregado

de documentación al legajo accediendo al sitio web www.registros.dnrpa.gov.ar de acceso restringido, donde efectuarán las comprobaciones pertinentes.

Que, por otro lado, la medida se encuentra en sintonía con lo establecido en la Ley N° 27.349, en cuanto a la nueva modalidad de constitución e inscripción registral de sociedades por medios enteramente digitales (Sociedades por Acciones Simplificadas).

Que, en consecuencia, cabe oportuno introducir modificaciones en la normativa técnico-registral aplicable, con el fin de contemplar mecanismos más modernos para acreditar la existencia y representación de las personas jurídicas.

Que ha tomado intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2°, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Por ello

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórense en el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor Título I, Capítulo IV, Sección 3ª, los artículos 3° y 4°, de acuerdo con el texto que a continuación se indica:

“Artículo 3°.- LEGAJO ELECTRÓNICO PERSONAL: A fin de acreditar la personería podrá optarse por conformar el “Legajo Electrónico Personal” (LEP), debiendo ajustarse al siguiente procedimiento:

1) Las Personas Jurídicas indicadas en el artículo 1° de la presente (con excepción de las del punto 3) podrán solicitar la creación de un LEP que será administrado por la Dirección Nacional, observando el siguiente procedimiento:

a) Solicitar el alta de usuario, por medio de un correo electrónico enviado desde un mail institucional del requirente a la dirección lep@dnrpa.gov.ar. Esa comunicación deberá incluir el nombre o denominación de la persona jurídica que solicita su incorporación a este sistema; su clave única de identificación tributaria (CUIT); nombre, apellido y documento de identidad del responsable que suministrará la información pertinente; teléfono de contacto; y dirección de correo electrónico institucional.

Analizada la solicitud por esta Dirección Nacional, se le otorgará al interesado una clave de ingreso que le posibilitará efectuar la pertinente carga de datos. El nombre de usuario corresponderá a su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT).

b) Una vez obtenida la clave de ingreso, acceder al sitio web <http://www.dnrpa.gov.ar>, opción “Envío de archivos” incluida en “Acceso restringido”, y desde allí remitir por vía electrónica, junto con la constancia de CUIT, la documentación requerida en el artículo 1° de la presente Sección, de conformidad con las instrucciones impartidas por el sistema informático. Los archivos deberán individualizarse indicando el tipo de documento que contiene el archivo, seguido del período comprendido (año-mes-día, con la siguiente configuración: aaaa-mm-dd), con formato de documento portable (extensión PDF).

c) Presentar en forma personal o por correo —en sobre cerrado con la leyenda “Legajo Único Personal” dirigido a esta Dirección Nacional, Avenida Corrientes 5666, planta baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires—, la documentación indicada en el inciso anterior, en soporte papel, en las condiciones exigidas por la normativa vigente en la materia. Cumplido, se procederá a compulsar esa documentación con su correlato electrónico y, de coincidir, se procederá a su validación.

d) Cumplimentado el procedimiento descrito, el Departamento Servicios Informáticos pondrá a disposición el LEP para su consulta, en el sitio web www.registros.dnrpa.gov.ar de acceso restringido a los Registros Seccionales.

e) A los fines de efectuar los controles a su cargo al momento de la presentación de los trámites que así lo requirieren, los Registros Seccionales tendrán a disposición la documentación accediendo al sitio web indicado en el inciso d). A esos efectos, seguirán las instrucciones allí indicadas. Para facilitar la búsqueda del LEP así conformado, utilizarán el nombre o denominación o la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT).

f) Cumplidos controles pertinentes respecto de la documentación, el Encargado dejará constancia de que los datos de la sociedad surgen de la documentación obrante en el Legajo Electrónico Personal (LEP) N°..., en la Hoja de Registro. En estos casos, tampoco deberá dejar copia simple de dicha documentación.

2) Las sociedades constituidas enteramente por medios digitales deberán solicitar la creación de un “Legajo Electrónico Personal” (LEP) en los términos del punto 1) para acreditar su existencia, domicilio y la personería de sus representantes de manera digital. Bastará en estos casos con el envío digital de:

a) copia simple de los documentos que acrediten los extremos indicados en el párrafo anterior o, b) individualización de los mismos para su búsqueda en el sistema de Gestión Documental Electrónico (GDE).

La documentación así enviada será constatada por la oficina encargada del “Legajo Electrónico Personal” de la Dirección Nacional, a través de las plataformas digitales disponibles; caso contrario, la sociedad no será dada de alta en el mencionado Legajo. En lo que resulte pertinente, el Encargado actuará de conformidad con lo indicado en los puntos e) y f) del apartado 1).

Artículo 4°.- La documentación obrante en el Legajo Electrónico Personal (LEP) también resultará válida a los efectos de cumplimentar los recaudos exigidos en la Sección 5ª del Capítulo V y la Sección 3ª del Capítulo VI del presente Título.”

ARTÍCULO 2°.- La presente entrará en vigencia cuando estén dadas las condiciones técnicas y, en consecuencia, así lo disponga esta Dirección Nacional.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, atento su carácter de interés general, dese para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Gustavo Walter.

e. 09/03/2018 N° 14618/18 v. 09/03/2018

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 71/2018

Digesto de Normas Técnico-Registrales. Modificación.

Ciudad de Buenos Aires, 01/03/2018

VISTO el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor Título II, Capítulo II, Sección 13ª y Capítulo III, Sección 8ª, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la incorporación de la primera Sección señalada en el Visto se reguló el trámite de Transferencia de Automotores y Motovehículos con precarga de datos mediante la Solicitud Tipo “08-D” Auto y “08-D” Moto, de carácter digital.

Que dicho trámite permite iniciar la inscripción de transferencia de dominio mediante la precarga de datos en forma remota a través del Sistema de Trámites Electrónicos (S.I.T.E.).

Que, en general, los trámites de transferencia instrumentados mediante la Solicitud tipo 08 en soporte papel, pueden presentarse tanto en el Registro Seccional de radicación del dominio como en el de la futura radicación, cuando el domicilio del adquirente corresponda a otra jurisdicción, conforme lo dispuesto en el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor en su parte pertinente.

Que, así, cuando la transferencia se presenta en el Registro Seccional de la futura radicación debe peticionarse, junto con la solicitud de cambio de radicación que se instrumenta mediante Solicitud Tipo “04”, además de los restantes requisitos propios del trámite.

Que, entonces, de presentarse una transferencia con precarga de datos a través del S.I.T.E. en el Registro de la futura radicación, el trámite de cambio de radicación que conlleva, debería instrumentarse mediante la Solicitud Tipo “04”, en cuyo caso se completaría en forma manual en la sede registral.

Que el artículo 4° del Decreto 891 del 1 de noviembre de 2017 expresamente establece “(...) El Sector Público Nacional deberá aplicar mejoras continuas de procesos, a través de la utilización de las nuevas tecnologías y herramientas informáticas, utilizar e identificar los mejores instrumentos, los más innovadores y los menos onerosos, con el fin de agilizar procedimientos administrativos, reducir tiempos que afectan a los administrados (...)”.

Que, en esa senda, la experiencia favorable recogida desde la implementación del trámite conocido como transferencia digital (Disposición DN N° 370 del 13 de septiembre de 2017) ha llevado, por ejemplo, al dictado de la Disposición DN N° 38 del 23 de enero de 2018 que permite un acceso informático especial para mandatarios inscriptos que cuenten con matrícula vigente.

Que, dicho esto, y a fin de seguir en la senda trazada respecto de la digitalización de los trámites registrales, se impone la necesidad de habilitar la inscripción del cambio de radicación mediante Solicitud Tipo TP con precarga de datos a través del S.I.T.E.

Que, mas allá de lo expuesto, debe señalarse que cuando el trámite de Transferencia Digital se presente en la futura radicación por un mandatario matriculado (cf. Disposición DN N° 38/18) y las firmas de ambas partes se encuentren certificadas fuera de la sede del Registro Seccional, el cambio de radicación deberá instrumentarse, necesariamente, mediante la Solicitud Tipo "04".

Que, se aclara, por cuanto la situación descripta implicaría la falta de concurrencia de las partes a la sede registral de que se trate y, naturalmente, la imposibilidad de suscribir la solicitud tipo TP pertinente.

Que la presente medida guarda relación con los objetivos ya reseñados en distintas oportunidades, del "Plan de Modernización del Estado" aprobado por Decreto N° 434 del 1 de marzo de 2016.

Que ha tomado la intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórese como artículo 7° de la de la Sección 13ª, Capítulo II, Título II del Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor el que a continuación se indica:

"Artículo 7°.- Cuando cualquiera de los supuestos previstos en la presente Sección se peticione en el Registro Seccional de la futura radicación y alguna de las partes se presentara a certificar firmas en esa sede, el trámite de cambio de radicación se instrumentará mediante Solicitud Tipo TP o TPM, según corresponda, de acuerdo con las instrucciones que imparta el sistema."

ARTÍCULO 2°.- Incorpórese en la operatoria establecida en la Disposición D.N. N° 70 del 19 de febrero de 2014, el trámite que a continuación se indica:

- Cambio de Radicación.

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyase el artículo 4° de la Sección 8ª, Capítulo III, Título II del Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, por el que a continuación se indica:

"Artículo 4°.- Para solicitar el cambio de radicación deberá presentarse, además de la Solicitud Tipo "04", TP o TPM, según corresponda:

a) Título Automotor: el Registro de la radicación podrá acceder al mismo cuando sea digital a través del Sistema Único de Registración de Automotores (SURA) y efectuará las constataciones pertinentes.

Cuando el trámite se presente en la futura radicación, la Constancia de Asignación de Título (CAT) impresa.

b) Cédula de Identificación del Automotor.

Si la petición se presenta en el Registro Seccional de la radicación, la Cédula podrá ser presentada en ocasión del retiro el trámite terminado. En caso de robo, hurto o extravío, bastará con que se denuncie el hecho en el Registro en la forma prevista en este Título, Capítulo IX, Sección 1ª, artículo 6°.

Si la petición se presenta en el Registro Seccional de la futura radicación, la Cédula deberá ser exhibida al presentarse el trámite y entregada al momento de su retiro. En este supuesto, al peticionarse el trámite se adjuntará una fotocopia de la Cédula, el Encargado dejará constancia en ella de que es copia del original exhibido y la agregará a la petición. En caso de robo, hurto o extravío posterior a la presentación del trámite, podrá denunciarse el hecho en la forma indicada precedentemente. Cuando se hubiere dispuesto la prohibición para circular del automotor como consecuencia del trámite de "Comunicación de tradición del automotor" (Título II, Capítulo IV), y el adquirente presentare ante el Registro Seccional de la futura radicación un acta de secuestro de la Cédula de Identificación, podrá tenerse por cumplido lo establecido en este inciso previa constatación -a través del Sistema Único de Registración de Automotores (SURA)- de que ese elemento registral ha sido remitido a la Dirección Nacional.

c) En caso de existir prenda, excepto en el caso previsto en el artículo 8° de esta Sección:

1.- Notificación del acreedor prendario en la Solicitud Tipo, con su firma certificada según lo previsto en el Título I, Capítulo V, o copia emitida por el correo del telegrama o carta documento por el que se notifica el hecho al acreedor prendario.

2.- Solicitud de cancelación del contrato de prenda en los términos de la Sección 6ª del Capítulo XIII de este Título.

d) En caso de que el bien registre alguna medida judicial, el oficio, orden o testimonio que autorice el trámite.

e) Si el automotor estuviera afectado al régimen especial, fiscal y aduanero establecido por Ley N° 19.640, la documentación que acredita su desafectación a ese régimen, en las condiciones establecidas en este Título, Capítulo III, Sección 1ª, artículo 3º.

f) La documentación que acredite la competencia del Registro ante el que se peticione el trámite (Título I, Capítulo II, Sección 1ª, artículo 1º, incisos a) y b)).”

ARTÍCULO 4º.- La presente entrará en vigencia a partir del 11 de abril de 2018.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, atento su carácter de interés general, dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Gustavo Walter.

e. 09/03/2018 N° 14616/18 v. 09/03/2018

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 75/2018

Digesto de Normas Técnico-Registrales. Modificación.

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2018

VISTO, el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Título I, Capítulo VII, y

CONSIDERANDO:

Que la norma citada en el Visto reglamenta todo lo atinente a la verificación de los automotores.

Que, dicho esto, mediante Disposición DI-2016-482-APN-DNRNPACP#MJ esta Dirección Nacional, entre otras cosas, habilitó el uso de las Solicitudes Tipo “12D” de carácter digital para Comerciantes Habitualistas a los efectos de verificar las unidades en aquellos supuestos en que la normativa que rige en la materia les asigne dicha facultad.

Que los considerandos de dicha norma ya se referían a las ventajas de la implementación de las medidas dispuestas, esto es, en esencia, la eliminación de la carga manual de datos y la emisión de un único ejemplar en papel, todo ello en el marco del proceso de simplificación y digitalización de los trámites registrales.

Que resulta imprescindible la incorporación de nueva tecnología que permita optimizar los conceptos de seguridad registral, para lo cual debería, por ejemplo, eliminarse el tráfico de documentación en papel y el relleno a mano de los formularios que contiene el acto de verificación, de manera tal que, además, se reduzca el margen de error en la carga de datos y se asegure la autenticidad y validez del acto.

Que, como se viene sosteniendo, el Decreto N° 891 del 1º de noviembre de 2017 en sus considerandos alude a que “(...) el Decreto N° 434 de fecha 1º de marzo de 2016 aprobó el Plan de Modernización del Estado como el instrumento mediante el cual se definen los ejes centrales, las prioridades y los fundamentos para promover las acciones necesarias orientadas a convertir al Estado en el principal garante de la transparencia y del bien común.”

Que, además, “(...) dicho Plan de Modernización tiene entre sus objetivos constituir una Administración Pública al servicio del ciudadano en un marco de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios, a partir del diseño de organizaciones flexibles orientadas a la gestión por resultados.

Que, por su parte, “(...) la implementación de sistemas informáticos ofrece transparencia y acceso a los procesos administrativos, contribuyendo de esta manera a su simplificación, al crecimiento de la confianza y a la concreción de las iniciativas al fortalecimiento institucional, supuesto esencial en las sociedades democráticas, tendientes a la mejora constante del servicio al ciudadano.”

Que, finalmente, “(...) la mejora en la calidad de atención del Estado supone simplificar procesos internos, capacitar a quienes interactúan directa o indirectamente con éste y ampliar las modalidades de atención incorporando procesos que permitan brindar servicios públicos de calidad, accesibles e inclusivos para todos.”

Que acorde con los objetivos enunciados, se entiende conveniente avanzar en la accesibilidad del sistema vigente, con la finalidad de incluir herramientas destinadas específicamente a otros actores del sistema registral, en el

caso, aquellos a quienes se ha delegado la facultad de verificar los automotores, esto es, las distintas fuerzas de seguridad y policiales.

Que, en la actualidad se encuentran dadas las condiciones para habilitar a los sujetos autorizados a verificar los rodados y que manifiestan contar con herramientas adecuadas a fin de utilizar este procedimiento.

Que, entonces, deviene oportuno y necesario incorporar una Sección en el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Título I, Capítulo VII, que describa y regule esta operatoria.

Que ha tomado debida intervención del DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase como Sección 9ª al Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Título I, Capítulo VII, el texto que a continuación se indica.

“Sección 9ª

VERIFICACIÓN DIGITAL (VD)

Artículo 1°.- Las verificaciones digitales de automotores, motovehículos, maquinaria agrícola, vial e industrial efectuadas mediante Solicitud Tipo “12D” se registrarán por las normas generales de este Capítulo y, en particular, las que se establecen en la presente Sección.

Artículo 2°.- El acto de verificación instrumentado mediante la Solicitud Tipo “12D” y emanado de cualquier planta habilitada tendrá validez para ser presentado ante todos los Registros Seccionales del país.

Estas verificaciones no requerirán el visado previsto en la Sección 2ª del presente Capítulo.

Artículo 3°.- El sistema informático habilitará la confección de la Solicitud Tipo “12D”, la que se completará con los datos que el propio sistema requiera.

Artículo 4°.- Luego de efectuarse la verificación de la unidad se volcara la información visualizada por parte del verificador en la Solicitud Tipo “12D” habilitada conforme se indica en el artículo 3°, asentando allí mismo las observaciones que mereciera en el caso en que corresponda.

Cumplido ello se comunicará al usuario el número de Solicitud Tipo “12D”, lo que implica la finalización del proceso de Verificación Digital (VD) por parte de la planta habilitada y la constancia de haberse verificado personalmente la autenticidad de los datos consignados en ella.

Artículo 5°.- Con el objeto de permitir al Registro Seccional interviniente el acceso a la información obrante en el sistema, en el rubro observaciones de la Solicitud Tipo utilizada para el trámite que exige la verificación, deberá constar la numeración de la Solicitud Tipo “12D” que instrumentó la Verificación Digital.

Artículo 6°.- Las observaciones realizadas en las verificaciones digitales deberán informarse a los usuarios mediante constancia correlacionada con la respectiva Solicitud Tipo “12D” a través de su numeración.

Dicha constancia podrá ser digital y no será exigible por el Registro Seccional ya que a los efectos de la valoración registral, las observaciones válidas serán las que consten en el rubro correspondiente de la Solicitud Tipo “12D” obrante en el sistema informático instrumentado para la Verificación Digital.”

ARTÍCULO 2°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su publicación y su operatoria regirá para todas aquellas jurisdicciones que suscriban los respectivos Convenios de Complementación de Servicios.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, atento su carácter de interés general, dese para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Gustavo Walter.

e. 09/03/2018 N° 14617/18 v. 09/03/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA
SUBSECRETARÍA DE ENERGÍAS RENOVABLES

Disposición 20/2018

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-02121055-APN-DDYME#MEM, la Ley N° 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, la Resolución Conjunta N° 4 de fecha 29 de diciembre de 2017 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta N° 4 de fecha 29 de diciembre de 2017 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, se aprobó un procedimiento especial destinado a obtener la declaración de “Proyecto Crítico” y la aplicación del beneficio previsto en el artículo 34 de la Ley N° 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009 –incorporado como artículo 106 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014)–, aplicable para los casos y con el alcance que se disponen en el Anexo (IF-2017-34066846-APN-SSER#MEM), que forma parte integrante de la citada resolución.

Que el procedimiento previsto tiene un alcance limitado exclusivamente al otorgamiento del beneficio previsto en el artículo 34 de la mencionada Ley N° 26.422, a favor de los sujetos alcanzados por lo dispuesto en el artículo 1° del citado anexo que lo soliciten, para la importación de aerogeneradores de potencia superior a SETECIENTOS KILOVATIOS (700 kW) incluidos en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M) 8502.31.00, por la potencia total y por las cantidades que para cada proyecto se consignan en los respectivos Certificados de Inclusión en el Régimen de Fomento de las Energías Renovables, otorgados de conformidad con lo previsto en el artículo 8° del Anexo I del Decreto N° 531 de fecha 30 de marzo de 2016.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° del Anexo de la citada Resolución Conjunta N° 4/2017, las mercaderías a importar con el beneficio referido deberán destinarse únicamente a los proyectos mencionados en el artículo 1° del mismo anexo, considerándose parte constitutiva imprescindible de ellos.

Que la firma UNIVIENTO SOCIEDAD ANÓNIMA (UNIVIENTO S.A.) (CUIT N° 30-71166432-3) solicitó la calificación como “Proyecto Crítico”, en los términos de la mencionada Resolución Conjunta N° 4/2017, del proyecto PARQUE EÓLICO CERRO ALTO, NIPRO N° R10EOL15, del que es titular, por el cual se le otorgó el Certificado de Inclusión en el Régimen de Fomento de las Energías Renovables, mediante la Disposición N° 11 de fecha 22 de enero de 2017 de esta Subsecretaría.

Que mediante el Informe Técnico N° IF-2018-06612439-APN-DNER#MEM, la DIRECCIÓN NACIONAL DE ENERGÍAS RENOVABLES de esta Subsecretaría evaluó la solicitud realizada y concluyó que corresponde calificar como “Proyecto Crítico” al proyecto analizado y otorgar el beneficio previsto en el artículo 34 de la citada Ley N° 26.422, con el alcance definido en la mencionada resolución conjunta, debido a que cumple con todos los requisitos establecidos al efecto.

Que en consecuencia, corresponde disponer la calificación del proyecto PARQUE EÓLICO CERRO ALTO como “Proyecto Crítico” y otorgar el beneficio establecido en el párrafo precedente, para la importación de aerogeneradores de potencia superior a SETECIENTOS KILOVATIOS (700 kW) incluidos en la posición arancelaria de la N.C.M. 8502.31.00, por la potencia total y por la cantidad que para dicho proyecto se consignan en el respectivo Certificado de Inclusión en el Régimen de Fomento de las Energías Renovables.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la citada resolución conjunta, el beneficio que se otorga por el presente acto será aplicable siempre que la importación de los equipos se perfeccione antes del 31 de diciembre de 2019.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° del Anexo de la citada Resolución Conjunta N° 4/2017.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ENERGÍAS RENOVABLES
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Califíquese como “Proyecto Crítico”, en los términos de la Resolución Conjunta N° 4 de fecha 29 de diciembre de 2017 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y su Anexo (IF-2017-34066846-APN-SSER#MEM), al proyecto de inversión PARQUE EÓLICO CERRO ALTO, NIPRO N° R10EOL15, del beneficiario UNIVIENTO SOCIEDAD ANÓNIMA (UNIVIENTO S.A.) (CUIT N° 30-71166432-3).

ARTÍCULO 2°.- Otórgase el beneficio previsto en el artículo 34 de la Ley N° 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009 a la firma UNIVIENTO S.A. para la importación de aerogeneradores de potencia superior a SETECIENTOS KILOVATIOS (700 kW) incluidos en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8502.31.00, por la potencia total y por las cantidades que se consignen en el Certificado de Inclusión en el Régimen de Fomento de las Energías Renovables oportunamente otorgado por la Disposición N° 11 de fecha 22 de enero de 2017 de esta Subsecretaría o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el beneficio otorgado por el artículo anterior será aplicable siempre que la importación de los equipos alcanzados se perfeccione antes del 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a UNIVIENTO S.A., al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Sebastián Alejandro Kind.

e. 09/03/2018 N° 14513/18 v. 09/03/2018

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍAS RENOVABLES

Disposición 21/2018

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-04985653-APN-DDYME#MEM, la Ley N° 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, la Resolución Conjunta N° 4-E de fecha 29 de diciembre de 2017 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta N° 4-E de fecha 29 de diciembre de 2017 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, se aprobó un procedimiento especial destinado a obtener la declaración de "Proyecto Crítico" y la aplicación del beneficio previsto en el artículo 34 de la Ley N° 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009 – incorporado como artículo 106 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014)–, aplicable para los casos y con el alcance que se disponen en el Anexo (IF-2017-34066846-APNSSER#MEM), que forma parte integrante de la citada resolución.

Que el procedimiento previsto tiene un alcance limitado exclusivamente al otorgamiento del beneficio previsto en el artículo 34 de la mencionada Ley N° 26.422, a favor de los sujetos alcanzados por lo dispuesto en el artículo 1° del citado anexo que lo soliciten, para la importación de aerogeneradores de potencia superior a SETECIENTOS KILOVATIOS (700 kW) incluidos en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8502.31.00, por la potencia total y por las cantidades que para cada proyecto se consignan en los respectivos Certificados de Inclusión en el Régimen de Fomento de las Energías Renovables, otorgados de conformidad con lo previsto en el artículo 8° del Anexo I del Decreto N° 531 de fecha 30 de marzo de 2016.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° del Anexo de la citada Resolución Conjunta N° 4/2017, las mercaderías a importar con el beneficio referido deberán destinarse únicamente a los proyectos mencionados en el artículo 1° del mismo anexo, considerándose parte constitutiva imprescindible de ellos.

Que la firma PARQUE EÓLICO DEL BICENTENARIO SOCIEDAD ANÓNIMA (PARQUE EÓLICO DEL BICENTENARIO S.A.) (CUIT N° 30-71242276-5) solicitó la calificación como "Proyecto Crítico", en los términos de la mencionada Resolución Conjunta N° 4/2017, del proyecto PARQUE EÓLICO DEL BICENTENARIO, NIPRO N° R15EOL20, del que es titular, por el cual se le otorgó el Certificado de Inclusión en el Régimen de Fomento de las Energías Renovables, mediante la Disposición N° 33 de fecha 3 de mayo de 2017 de esta Subsecretaría.

Que mediante el Informe Técnico N° IF-2018-06613178-APN-DNER#MEM, la DIRECCIÓN NACIONAL DE ENERGÍAS RENOVABLES de esta Subsecretaría evaluó la solicitud realizada y concluyó que corresponde calificar como "Proyecto Crítico" al proyecto analizado y otorgar el beneficio previsto en el artículo 34 de la citada Ley N° 26.422, con el alcance definido en la mencionada resolución conjunta, debido a que cumple con todos los requisitos establecidos al efecto.

Que en consecuencia, corresponde disponer la calificación del proyecto PARQUE EÓLICO DEL BICENTENARIO como "Proyecto Crítico" y otorgar el beneficio establecido en el párrafo precedente, para la importación de aerogeneradores de potencia superior a SETECIENTOS KILOVATIOS (700 kW) incluidos en la posición arancelaria de la N.C.M. 8502.31.00, por la potencia total y por la cantidad que para dicho proyecto se consignan en el respectivo Certificado de Inclusión en el Régimen de Fomento de las Energías Renovables.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la citada resolución conjunta, el beneficio que se otorga por el presente acto será aplicable siempre que la importación de los equipos se perfeccione antes del 31 de diciembre de 2019.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° del Anexo de la citada Resolución Conjunta N° 4/2017

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ENERGÍAS RENOVABLES
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Calificase como “Proyecto Crítico”, en los términos de la Resolución Conjunta N° 4 de fecha 29 de diciembre de 2017 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y su Anexo (IF-2017-34066846-APN-SSER#MEM), al proyecto de inversión PARQUE EÓLICO DEL BICENTENARIO, NIPRO N° R15EOL20, del beneficiario PARQUE EÓLICO DEL BICENTENARIO SOCIEDAD ANÓNIMA (PARQUE EÓLICO DEL BICENTENARIO S.A.) (CUIT N° 30-71242276-5).

ARTÍCULO 2°.- Otórgase el beneficio previsto en el artículo 34 de la Ley N° 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009 a la firma PARQUE EÓLICO DEL BICENTENARIO S.A. para la importación de aerogeneradores de potencia superior a SETECIENTOS KILOVATIOS (700 kW) incluidos en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8502.31.00, por la potencia total y por las cantidades que se consignan en el Certificado de Inclusión en el Régimen de Fomento de las Energías Renovables otorgado por la Disposición N° 33 de fecha 3 de mayo de 2017 de esta Subsecretaría o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el beneficio otorgado por el artículo anterior será aplicable siempre que la importación de los equipos alcanzados se perfeccione antes del 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a PARQUE EÓLICO DEL BICENTENARIO S.A., al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Sebastián Alejandro Kind.

e. 09/03/2018 N° 14559/18 v. 09/03/2018

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA
SUBSECRETARÍA DE ENERGÍAS RENOVABLES
Disposición 22/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-02121651-APN-DDYME#MEM, la Ley N° 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, la Resolución Conjunta N° 4-E de fecha 29 de diciembre de 2017 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta N° 4-E de fecha 29 de diciembre de 2017 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, se aprobó un procedimiento especial destinado a obtener la declaración de “Proyecto Crítico” y la aplicación del beneficio previsto en el artículo 34 de la Ley N° 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009 – incorporado como artículo 106 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014)–, aplicable para los casos y con el alcance que se disponen en el Anexo (IF-2017-34066846-APNSSER#MEM), que forma parte integrante de la citada resolución.

Que el procedimiento previsto tiene un alcance limitado exclusivamente al otorgamiento del beneficio previsto en el artículo 34 de la mencionada Ley N° 26.422, a favor de los sujetos alcanzados por lo dispuesto en el artículo 1° del citado anexo que lo soliciten, para la importación de aerogeneradores de potencia superior a SETECIENTOS KILOVATIOS (700 kW) incluidos en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8502.31.00, por la potencia total y por las cantidades que para cada proyecto se consignan en los respectivos Certificados de Inclusión en el Régimen de Fomento de las Energías Renovables, otorgados de conformidad con lo previsto en el artículo 8° del Anexo I del Decreto N° 531 de fecha 30 de marzo de 2016.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° del Anexo de la citada Resolución Conjunta N° 4/2017, las mercaderías a importar con el beneficio referido deberán destinarse únicamente a los proyectos mencionados en el artículo 1° del mismo anexo, considerándose parte constitutiva imprescindible de ellos.

Que la firma PARQUES EÓLICOS PAMPEANOS SOCIEDAD ANÓNIMA (PARQUES EÓLICOS PAMPEANOS S.A) (CUIT N° 30-71022612-8) solicitó la calificación como “Proyecto Crítico”, en los términos de la mencionada Resolución Conjunta N° 4/2017, del proyecto PARQUE EÓLICO VIENTOS DEL SECANO, NIPRO N° R10EOL17, del que es titular, por el cual se le otorgó el Certificado de Inclusión en el Régimen de Fomento de las Energías Renovables, mediante la Disposición N° 10 de fecha 21 de enero de 2017 de esta Subsecretaría.

Que mediante el Informe Técnico N° IF-2018-07211647-APN-DNER#MEM, la DIRECCIÓN NACIONAL DE ENERGÍAS RENOVABLES de esta Subsecretaría evaluó la solicitud realizada y concluyó que corresponde calificar como “Proyecto Crítico” al proyecto analizado y otorgar el beneficio previsto en el artículo 34 de la citada Ley N° 26.422, con el alcance definido en la mencionada resolución conjunta, debido a que cumple con todos los requisitos establecidos al efecto.

Que en consecuencia, corresponde disponer la calificación del proyecto PARQUES EÓLICO VIENTOS DEL SECANO como “Proyecto Crítico” y otorgar el beneficio establecido en el párrafo precedente, para la importación de aerogeneradores de potencia superior a SETECIENTOS KILOVATIOS (700 kW) incluidos en la posición arancelaria de la N.C.M. 8502.31.00, por la potencia total y por la cantidad que para dicho proyecto se consignan en el respectivo Certificado de Inclusión en el Régimen de Fomento de las Energías Renovables.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la citada resolución conjunta, el beneficio que se otorga por el presente acto será aplicable siempre que la importación de los equipos se perfeccione antes del 31 de diciembre de 2019.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° del Anexo de la citada Resolución Conjunta N° 4/2017.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ENERGÍAS RENOVABLES
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Califícase como “Proyecto Crítico”, en los términos de la Resolución Conjunta N° 4-E de fecha 29 de diciembre de 2017 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y su Anexo (IF-2017-34066846-APN-SSER#MEM), al proyecto de inversión PARQUE EÓLICO VIENTOS DEL SECANO, NIPRO N° R10EOL17, del beneficiario PARQUES EÓLICOS PAMPEANOS SOCIEDAD ANÓNIMA (PARQUES EÓLICOS PAMPEANOS S.A.) (CUIT N° 30- 71022612-8).

ARTÍCULO 2°.- Otórgase el beneficio previsto en el artículo 34 de la Ley N° 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009 a la firma PARQUES EÓLICOS PAMPEANOS S.A. para la importación de aerogeneradores de potencia superior a SETECIENTOS KILOVATIOS (700 kW) incluidos en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8502.31.00, por la potencia total y por las cantidades que se consignan en el Certificado de Inclusión en el Régimen de Fomento de las Energías Renovables otorgado por la Disposición N° 10 de fecha 21 de enero de 2017 de esta Subsecretaría o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el beneficio otorgado por el artículo anterior será aplicable siempre que la importación de los equipos alcanzados se perfeccione antes del 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a PARQUES EÓLICOS PAMEPANOS S.A., al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Sebastián Alejandro Kind.

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**Disposición 12/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 17/01/2018

VISTO el Expediente N° S02:0132156/2016 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes N° 24.449 y N° 26.363; el Decreto N° 13 de fecha 11 de Diciembre de 2015; el Decreto N° 1.787 de fecha 7 de Noviembre de 2008, la Disposición de la Agencia Nacional de Seguridad Vial N° 207 de fecha 27 de Octubre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL como organismo descentralizado en el ámbito del actual MINISTERIO DE TRANSPORTE, conforme Decreto N° 13/2015, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo tal como lo establece el artículo 3° de la mencionada norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.-

Que, entre las funciones asignadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL por la Ley N° 26.363 en su artículo 4° incisos e) y f) se encuentra la de crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la Licencia Nacional de Conducir, así como también autorizar a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a otorgar la Licencia Nacional de Conducir, certificando y homologando en su caso los centros de emisión y/o impresión de las mismas.-

Que, mediante el Decreto N° 1.787/08 se dio estructura organizativa a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, creándose la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, la cual tiene como misión coordinar con los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir, el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir, respondiendo a estándares de seguridad, técnicos y de diseño; certificar y homologar los Centros de Emisión y/o de Impresión de la Licencia Nacional de Conducir; coordinar la emisión de licencias provinciales y municipales de conducir autorizadas; y determinar, homologar y auditar los contenidos de los exámenes que deben rendir los solicitantes de la mencionada Licencia.-

Que, asimismo, la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, resulta competente para establecer los requisitos para la certificación de los Centros de Emisión de la Licencia Nacional de Conducir por parte de las autoridades jurisdiccionales competentes del territorio nacional, conforme lo establece el mencionado Decreto N° 1.787/08 (Acciones, Punto 2).-

Que, mediante Disposición ANSV N° 207/09 se aprobó el SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR a fin de unificar los criterios en todo el país respecto al formato de las licencias, los requisitos previos a la solicitud, la emisión y todas las cuestiones atinentes, como así también la creación de bases de datos actualizadas que contenga los datos de las habilitaciones para conducir emitida en todo el país.-

Que, referida Disposición establece los procedimientos necesarios que todo Centro de Emisión de Licencias (CEL) deberá observar para tramitar ante la A.N.S.V. la certificación necesaria para la emisión de la licencia de conducir.-

Que, en el marco del Sistema Nacional de Licencias de Conducir, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la PROVINCIA DE TUCUMÁN y el MUNICIPIO DE JUAN BAUTISTA ALBERDI, han suscripto un Convenio Específico de Cooperación para la Implementación de la Licencia Nacional de Conducir y del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito en el mencionado Municipio.-

Que la Provincia de TUCUMÁN adhirió al régimen establecido por las Leyes Nacionales N° 24.449 y N° 26.363, mediante Ley Provincial N° 8.084 y N° 6.836.-

Que el Municipio de JUAN BAUTISTA ALBERDI adhirió a dicha normativa provincial mediante Ordenanzas Municipales N° 36/97 y N° 15/2009.

Que, encontrándose cumplimentado por el Municipio de JUAN BAUTISTA ALBERDI el procedimiento establecido por la Disposición ANSV N° 207/09 para la "CERTIFICACIÓN DE LOS CENTROS DE EMISIÓN DE LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR" corresponde certificar y homologar el Centro de Emisión de Licencias de Conducir de dicho Municipio, habilitándolo a emitir la Licencia Nacional de Conducir, conforme las facultades conferidas al DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en el artículo 4° incisos a), e) y f) de la Ley N° 26.363 y Anexo V al Decreto N° 1.716/08.-

Que, la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR, la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, y la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INFRACCIONES, las tres en la órbita de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, como así también la DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA, han tomado la intervención de su competencia.-

Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención que les compete.-

Que, el DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL resulta competente para la suscripción de la presente Disposición en virtud de las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.-

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Certifíquese y Homoléguese el Centro de Emisión de Licencias de Conducir del Municipio de JUAN BAUTISTA ALBERDI, de la Provincia de TUCUMÁN, para emitir la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a emitir el Certificado de Centro Emisor de Licencias Nacionales de Conducir a favor de la jurisdicción mencionada en el artículo 1° de la presente Disposición, cuyo modelo forma parte de la presente medida como Anexo I (DI-2018-02764867-APN-ANSV#MTR).-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Carlos Alberto Perez.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 09/03/2018 N° 14413/18 v. 09/03/2018

POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

Disposición 204/2018

Aeropuerto Internacional Ezeiza, Buenos Aires, 06/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-24874668-APN-DSA#PSA del Registro de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, el Anexo 17 al "CONVENIO SOBRE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL" (Chicago, año 1944, aprobado por el Decreto Ley N° 15.110 del 23 de mayo de 1946 y ratificado por la Ley N° 13.891), la Ley N° 17.285 - CÓDIGO AERONÁUTICO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, la Ley N° 26.102 de SEGURIDAD AEROPORTUARIA, la Resolución N° 1.015 del 6 de septiembre de 2012 del MINISTERIO DE SEGURIDAD, el PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, aprobado por la Disposición N° 74 del 25 de enero de 2010 del registro de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, la Disposición N° 318 del 15 de junio de 2015 de esta Institución, y

CONSIDERANDO:

Que por imperio del artículo 17 de la Ley N° 26.102, la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA es la autoridad de aplicación del Convenio de Chicago (Ley N° 13.891), así como también de las normas y métodos recomendados por la ORGANIZACIÓN DE LA AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI), en todo lo atinente a la seguridad y protección de la aviación civil internacional contra los actos de interferencia ilícita y de los tratados suscriptos por la Nación en la materia.

Que la Ley N° 26.102 constituye las bases jurídicas, orgánicas y funcionales del sistema de seguridad aeroportuaria, estableciendo en su artículo 14 que será misión de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, la salvaguarda de la aviación civil nacional e internacional y la fiscalización y la adopción de medidas a fin de dar respuesta inmediata a situaciones de crisis que pudieran acontecer en el ámbito aeroportuario y en las aeronaves.

Que en virtud de lo prescripto en el Anexo 17 "Seguridad" al Convenio sobre Aviación Civil Internacional" (Ley N° 13.891) y su condición de "Estado Contratante", la REPÚBLICA ARGENTINA se encuentra obligada a establecer y aplicar un programa nacional escrito de seguridad de la aviación civil para salvaguardar las operaciones de la aviación civil contra los actos de interferencia ilícita.

Que la mentada obligación legal ha sido satisfecha mediante la elaboración, aprobación y aplicación del PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (PNSAC) aprobado mediante Disposición PSA N° 74/10.

Que el mencionado Programa constituye la norma principal del régimen normativo nacional de seguridad de la aviación y tiene por principal objeto el establecimiento de normas y procedimientos aplicables para la protección de los pasajeros, tripulaciones de aeronaves, personal en tierra y usuarios aeroportuarios en general, así como de las aeronaves, instalaciones y los servicios aeroportuarios complementarios a la aviación.

Que no obstante lo expuesto, y cuando resulte necesario, el Programa puede ser complementado con normas destinadas a la profundización del tratamiento de aquellos aspectos que merecen un abordaje más exhaustivo de las prescripciones consignadas en la citada norma.

Que el Programa Nacional de Seguridad del Aviación Civil establece en su Apéndice N° 11 el "CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN DE SEGURIDAD DEL EQUIPAJE DE BODEGA".

Que la experiencia ha demostrado que resulta necesario efectuar una actualización de las preguntas de seguridad dirigidas a los pasajeros para un adecuado complemento de la inspección del equipaje de bodega y del cotejo del equipaje de bodega con los pasajeros que abordan un vuelo en particular.

Que el ANEXO B al PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL EXPLOTADOR, que integra la Disposición PSA N° 318/15, incluye un "CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN DE SEGURIDAD DEL EQUIPAJE DE BODEGA".

Que conforme las competencias instauradas por la Resolución MS N° 1.015/12, la DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN, como área técnica en materia de seguridad de la aviación, elaboró el REGLAMENTO DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN RSA N° 8 - CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN DE SEGURIDAD DEL EQUIPAJE DE BODEGA, que sustituirá el Apéndice N° 11 a la Disposición PSA N° 74/10 - "CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN DE SEGURIDAD DEL EQUIPAJE DE BODEGA" del PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Que con el propósito de evitar que el conocimiento indebido del contenido completo del Reglamento de Seguridad de la Aviación que se aprueba por la presente comprometa el cumplimiento de sus objetivos, es necesario otorgar al "CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN DE SEGURIDAD DEL EQUIPAJE DE BODEGA" carácter reservado.

Que en razón de su publicación parcial se pondrán en conocimiento de las personas físicas y/o jurídicas públicas y/o privadas que deban cumplirlas, las partes pertinentes de carácter reservado.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley N° 26.102, el Decreto N° 274 del 29 de diciembre de 2015 y la Disposición PSA N° 74/10.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE LA POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Deróguese el Apéndice N° 11 a la Disposición PSA N° 74/10, "CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN DE SEGURIDAD DEL EQUIPAJE DE BODEGA" del PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese con carácter RESERVADO, el REGLAMENTO DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN RSA N° 8 - CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN DE SEGURIDAD DEL EQUIPAJE DE BODEGA, que como Anexo I (DI-2018-09538633-APN-DDA#PSA) integra la presente.

ARTÍCULO 3°.- Procédase al reemplazo en la versión publicable del PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, conforme a lo establecido en la Sección 1.4 del Anexo II, de la página 120 de 121 del PNSAC, correspondiente al Listado de Apéndices que como Anexo II (DI-2018-09538613-APN-DDA#PSA) integra la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Procédase al reemplazo en la versión publicable del PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, conforme a lo establecido en la Sección 1.4 del Anexo II, de la página 1 de 1 del Apéndice N° 11 del PNSAC, correspondiente a la carátula del mismo, que como Anexo III (DI-2018-09672838-APN-DDA#PSA) integra la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Deróguese el Anexo B - CUESTIONARIO DE SEGURIDAD que integra la Disposición PSA N° 318/15.

ARTÍCULO 6°.- Incorpórese el contenido del Capítulo 2 del Anexo I de la presente medida, como ANEXO B al PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL EXPLOTADOR que integra la Disposición PSA N° 318/15.

ARTÍCULO 7°.- Los contenidos de carácter RESERVADO entrarán en vigencia y se tornarán de cumplimiento exigible a partir de los OCHO (8) días posteriores de su efectiva comunicación a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, pertinentes.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese la presente Disposición y sus Anexos II y III, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alejandro Itzcovich Griot.

NOTA: Los Anexos II y III que integran esta Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-. El Anexo I no se publica.

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS

Disposición 10/2018

Ciudad de Buenos Aires, 07/03/2018

VISTO el Expediente N° EX 2018-06173134--APN-DNSEF#MSG, del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, el Decreto N° 246 del 10 de abril de 2017, la Resolución N° 354 del 19 de abril de 2017, la Decisión Administrativa N° 421 del 5 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 246/17, reglamentario de la Ley N° 20.655 y sus modificatorias y de la Ley N° 23.184 y sus modificatorias, establece que las normas complementarias del mismo serán dictadas por el MINISTERIO DE SEGURIDAD como también la elaboración del "REGLAMENTO DE PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS" y las disposiciones necesarias para su implementación.

Que asimismo, el citado Decreto, en su artículo 7° prevé que dentro de las competencias de ley, el MINISTERIO DE SEGURIDAD "podrá preventivamente por razones de interés público y atendiendo a razonables pautas objetivas debidamente fundadas, restringir la concurrencia a espectáculos futbolísticos a toda persona que considere que pueda generar un riesgo para la seguridad pública" y, con tal propósito, podrá dictar normas aclaratorias, operativas y complementarias relativas a la restricción de concurrencia.

Que dentro de las misiones y funciones a cargo del MINISTERIO DE SEGURIDAD, sobresale el deber de resguardar la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías y la plena vigencia de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal que establece la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que en consecuencia, el propósito de consolidar el marco normal de desarrollo de un evento deportivo de asistencia masiva como lo es el fútbol, conlleva la adopción de medidas y el despliegue de actividades que plasmen en la realidad la preservación de la paz y tranquilidad pública, cuestiones que estriban en la razón misma asignada al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que razones de operatividad y celeridad aconsejan delegar en la autoridad específica la realización de las medidas diseñadas y el dictado de normas dentro del marco de competencias legales reconocido a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS.

Que mediante la Resolución N° 354 del 19 de abril de 2017, se instruye a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS para establecer la identidad de las personas alcanzadas con la aplicación de "Restricción de Concurrencia Administrativa", en los términos y con el alcance del mencionado artículo 7° del Decreto N° 246/17.

Que la misma Resolución establece en forma concordante las condiciones o situaciones en las que deberán encontrarse las personas pasibles de la aplicación de la restricción de concurrencia, el mínimo y máximo temporal de la medida y el tratamiento que merecerá la persona reincidente.

Que por estos motivos, la autoridad de aplicación de la "Restricción de Concurrencia Administrativa" efectuó el procedimiento administrativo preestablecido en la normativa en vigor, a fin de hacerse de los argumentos y fundamentos de hecho y de derecho que sostengan la aplicación de la medida en ciernes.

Que en relación a los hechos que dan origen a las presentes actuaciones, son los mencionados en la nota de fecha 30 de enero del corriente año, cursada a esta dependencia por el Presidente del Co.Se.De.Pro., dependiente del Ministerio de Gobierno de la PROVINCIA de Córdoba, Dr. Rody GUERREIRO, mediante la cual solicita la intervención de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS, requiriendo la aplicación de las previsiones de la Resolución N° 354/17, esto es "Prohibición de Concurrencia Administrativa".

Que en la precitada nota, se hace referencia a las actuaciones sumariales N° 354/18 iniciadas el 17/01/2018 bajo las instrucciones de la Ayte. Fiscal Graciela MAYER de la UNIDAD CONTRAVENCIONAL SUR, a raíz de las incidencias registradas en el Estadio Mario Alberto Kempes, ocasión en que se desarrolló el encuentro futbolístico entre los equipos del CLUB ATLÉTICO BELGRANO y el CLUB ATLÉTICO TALLERES, ambas instituciones deportivas de la Provincia de Córdoba, en el marco de la Copa Amistad.

Que en la mencionada oportunidad, se constata la infracción al artículo 56 "Elementos Peligrosos" del Código de Faltas (Ley N° 8.431) parte no derogada anexada al Código de Convivencia de la Provincia de Córdoba (Ley N° 10.326), por parte de FRANCO NICOLÁS RODRIGUEZ, D.N.I. N° 38.182.480; EXEQUIEL FERNANDO VIDELA, D.N.I. N° 33.830.983; LUCIANO EXEQUIEL SANTINI, D.N.I. N° 34.959.751 y ERIKA CARDOZO, D.N.I. N° 39.498.217, personas a las que se labró la correspondiente actuación contravencional.

Que en jurisdicción de la Provincia de Córdoba se aplicaron las sanciones previstas en la norma infraccionada, restando su registro en ámbitos nacionales a fin de efectivizar la sanción en todo espectáculo futbolístico donde se implemente el Sistema "Tribuna Segura", de control de acceso e ingreso a estadios, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS.

Que atento que el espíritu de la normativa en vigencia en materia de preservar el orden y la seguridad en los espectáculos futbolísticos está focalizada en acentuar la prevención en el desarrollo de un encuentro deportivo, no es menos notorio que esta dinámica intenta neutralizar e impedir la presencia en el evento de personas que hayan violentado la ley o estuvieren incurso en conductas reprochables judicialmente.

Que por esta razón y los motivos expuesto precedentemente, y de acuerdo al artículo 7° del Decreto N° 246/2017 y al artículo 2° inc. c) y d) de la Resolución N° 354/2017, se estima en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS, conveniente y oportuno la aplicación de la figura de "Restricción de concurrencia Administrativa" a todo espectáculo futbolísticos de los nombrados por el lapso de SEIS (6) MESES, a partir de la fecha de la publicación de la medida en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Que la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS de la jurisdicción ha tomado la intervención que le corresponde.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de la Resolución N° 354/17 y las Decisiones Administrativas Nros. 421/16 y 1403/16.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aplíquese "Restricción de Concurrencia Administrativa" a todo espectáculo futbolístico por el lapso de SEIS (6) MESES a: FRANCO NICOLÁS RODRIGUEZ, D.N.I. N° 38.182.480; EXEQUIEL FERNANDO VIDELA, D.N.I. N° 33.830.983; LUCIANO EXEQUIEL SANTINI, D.N.I. N° 34.959.751 y ERIKA CARDOZO, D.N.I. N° 39.498.217.

ARTÍCULO 2°.- La presente medida entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Guillermo Patricio Madero.

e. 09/03/2018 N° 14283/18 v. 09/03/2018

MINISTERIO DE DEFENSA
SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL
Disposición 24/2018

Ciudad de Buenos Aires, 02/03/2018

VISTO el expediente electrónico EX-2017-30080520-APN-DDYME#JGM, los Decretos N° 1432 de fecha 10 de octubre de 2007, N° 206 de fecha 5 de febrero de 2008, N° 1155 del 31 de agosto de 2009 y N° 1592 de fecha 4 de septiembre de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1432 de fecha 10 de octubre de 2007, se estableció que el SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL desarrollará su acción como organismo descentralizado en el ámbito de la ex SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO –actual SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA- del MINISTERIO DE DEFENSA, con autarquía económica financiera, personalidad jurídica propia y con capacidad de actuar en el ámbito del derecho público y privado.

Que mediante el Decreto N° 206/08 se aprobó la estructura organizativa del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL previendo CINCO (5) Gerencias para llevar adelante las tareas sustantivas y de apoyo del mencionado Organismo, siendo una de ellas la GERENCIA DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Que el cargo de Gerente de Servicios a la Comunidad del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL reviste el carácter de EXTRAESCALAFONARIO, tal como lo dispone el artículo 1° del Decreto N° 1155/09.

Que por el Decreto N° 1592/12 se designó como Gerente de Servicios a la Comunidad del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL a la DOCTORA EN CIENCIAS DE LA ATMÓSFERA Claudia Marcela CAMPETELLA (DNI N° 14.593.576), por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de dictado del decreto mencionado y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.728.

Que el día 4 de junio de 2013 se produjo el cumplimiento del plazo de duración de la designación mencionada en el considerando anterior, y resulta necesario prorrogarla en las mismas condiciones y de manera sucesiva cada CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a los fines de no afectar el normal desenvolvimiento de la GERENCIA DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL.

Que la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO ha tomado la intervención que le compete.

Que se cuenta con el crédito presupuestario necesario para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA han tomado debida intervención.

Que el DEPARTAMENTO SERVICIO JURÍDICO del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL también tomó la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 6° inciso j) del Decreto N° 1432/07 y por el artículo 1° del Decreto N° 1165 del 11 de noviembre de 2016.

Por ello,

LA DIRECTORA DEL SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada sucesivamente por períodos de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles la designación de la DOCTORA EN CIENCIAS DE LA ATMÓSFERA Claudia Marcela CAMPETELLA (DNI N° 14.593.576) como Gerente de Servicios a la Comunidad del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL establecida por el Decreto N° 1592/12, comenzando el último período el día 9 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendida con las partidas presupuestarias específicas correspondientes a la Jurisdicción 45, MINISTERIO DE DEFENSA; Entidad 452 SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Celeste Saulo.

e. 09/03/2018 N° 13386/18 v. 09/03/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Disposición 76/2018

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2018

VISTO el Artículo 773 del Código Aduanero, la Resolución General N° 665, sus modificatorias y complementarias, la Disposición N° 184 (AFIP) del 15 de abril de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el citado artículo del Código Aduanero establece que las operaciones y demás actos sujetos a control aduanero, cuya realización se autorizare en horas inhábiles, están gravados con una tasa cuyo importe debe guardar relación con la retribución de los servicios extraordinarios que el servicio aduanero debe abonar a los agentes que se afecten al control de dichos actos.

Que la Resolución General N° 665, sus modificatorias y complementarias, establece el Régimen de Servicios Extraordinarios.

Que, asimismo, a través de la Disposición N° 184 (AFIP) del 15 de abril de 2015 se establecieron los requisitos para la prestación de los servicios aludidos.

Que, por otra parte, la Disposición N° 240 (AFIP) del 13 de mayo de 2009 y sus modificatorias, reguló aquellas tareas que debe cumplir el servicio aduanero en días y horas inhábiles no encuadradas en las previsiones del Artículo 773 del Código Aduanero.

Que es objetivo de esta Administración Federal, entre otros, administrar con eficiencia sus recursos y desarrollar una gestión sustentada en la idoneidad del personal a fin de lograr una mejor organización interna a los fines de su observancia por parte de los agentes que cumplen tareas bajo el régimen de servicios extraordinarios.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recursos Humanos, de Operaciones Aduaneras Metropolitanas, de Operaciones Aduaneras del Interior y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Anexo III de la Disposición N° 184 (AFIP) del 15 de abril de 2015, en la forma que se detalla a continuación:

a) Incorpórase al apartado "A) FUNCIONES DE LOS AGENTES QUE REALICEN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS", los siguientes puntos:

"10. GUÍA DE CANES

Es el funcionario encargado de conducir al can a su cargo conformando un binomio en el proceso de la detección de estupefacientes y/o mercaderías prohibidas dentro de las zonas aduaneras primarias y secundarias.

11. OPERADOR DE SCANNER

Es el funcionario que interviene en las tareas de detección de estupefacientes y/o mercaderías prohibidas y en la interpretación de imágenes del sistema de inspección por rayos (Equipo de Scaneo) durante el proceso de control de mercaderías y equipajes."

b) Sustitúyase la tabla consignada en el apartado "B) CATEGORÍAS PARA EFECTUAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS Y CATEGORÍAS DE PAGO", por la siguiente:

| "FUNCIONES | | CATEGORIAS PARA SERVICIOS | | |
|---|--------------------------------------|---------------------------|--------|-------------------|
| CUADRO TARIFARIO | NORMA INTERNA | DGA | | CATEGORIA DE PAGO |
| | | MINIMA | MAXIMA | |
| Supervisor Aduanas Buenos Aires y Ezeiza, Aduanas de Interior | Supervisor | T 03 | T 01 | T 03 |
| Jefe de Turno | Jefe de Turno / Sector | T 08-E 08-A 07 | T 04 | T 08 |
| Custodias | Custodia | T 16-A 16-E 16-M16 | T12 | T14 |
| Escribientes | Escribientes | T 16-A 16-E 16-M-16 | T12 | T14 |
| Guardas, Guia de Canes y Op. Scanner | Guardas, Guia de Canes y Op. Scanner | T 16-A 16-E 16-M16 | T 08 | T13 |
| Medidor | Medidor | T 08-E 08-A 07 | T 04 | T 08 |
| Oficial de Bahía | Oficial de Bahía | T 16-A 16-E 16-M16 | T 08 | T12 |
| Verificador | Verificador | T 08-E 08-A 07 | T 04 | T 08 |
| Guarda - Verificador | | Dispo N° 37/02 (DGA) | | T 11" |

ARTÍCULO 2°.- Deróganse los incisos c) y d) del Artículo 1° de la Disposición N° 240 (AFIP) del 13 de mayo de 2009 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Esta disposición entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, difúndase a través del Boletín de la Dirección General de Aduanas y archívese. — Alberto Remigio Abad.

e. 09/03/2018 N° 14641/18 v. 09/03/2018

Seguimos sumando más tecnología a nuestra app

El Boletín en tu *móvil*

Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el **App Store**

DISPONIBLE EN **Google play**



Concursos Oficiales

NUEVOS

MINISTERIO DE CULTURA

Resolución 157/2018

Ciudad de Buenos Aires, 07/03/2018

VISTO el Expediente N° EX 2017-33032061-APN-DMED#MC del registro del MINISTERIO DE CULTURA, por el que el CORO POLIFONICO NACIONAL DE CIEGOS "CARLOS ROBERTO LARRIMBE" solicita se autorice la realización del llamado a concurso que permita cubrir TRECE (13) cargos vacantes existentes en dicho organismo musical, y

CONSIDERANDO:

Que resulta de imprescindible necesidad para el adecuado desempeño del citado organismo musical contar con la totalidad de sus cargos cubiertos.

Que si bien con fecha 18 de junio de 2008 entró en vigencia el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal de Orquestas, Coros y Ballet Nacionales, homologado por Decreto N° 973/08, en virtud de las previsiones de su artículo 66, hasta tanto se establezca el régimen de selección a aplicarse en los concursos "serán de aplicación para el ingreso, designación transitoria o contratación de nuevos artistas a los distintos organismos, los regimenes vigentes al momento de homologación del presente convenio".

Que, por tal motivo, los Decretos N° 4345/72 y N° 1415/74 conforman el instrumento legal adecuado que faculta al CORO POLIFONICO NACIONAL DE CIEGOS "CARLOS ROBERTO LARRIMBE" a la sustanciación del concurso de antecedentes y oposición de que tratan los presentes actuados.

Que el gasto que demande la presente medida cuenta con el financiamiento establecido en el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL para el presente ejercicio.

Que mediante IF-2017-28412047-APN-SECEP#MM, la Secretaría de Empleo Público dependiente de Ministerio de Modernización expresó que "...se exceptúa al Ministerio de Cultura de proceder al dictado de la Decisión Administrativa según lo establecido en la D.A. 953 de fecha 27 de Octubre de 2017 (Programa 36 - página 255)".

Que han tomado intervención la DIRECCIÓN NACIONAL DE ORGANISMOS ESTABLES y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades que dimanar de la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92 y sus modificatorios).

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Llámase a concurso de antecedentes y oposición para cubrir los cargos de planta permanente del CORO POLIFONICO NACIONAL DE CIEGOS "CARLOS ROBERTO LARRIMBE", dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE ORGANISMOS ESTABLES del MINISTERIO DE CULTURA, conforme el detalle que consta en el Anexo I (IF-2018-8750049-APN-DGRRHH#MC) que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la composición del jurado que intervendrá en las Audiciones, conforme la nómina que se detalla en el Anexo II (IF-2018-8750370-APN-DGRRHH#MC).

ARTÍCULO 3°.- Aprobar las condiciones y requisitos que deberán cumplir los postulantes del concurso, conforme el detalle que obra en el Anexo III (IF-2018-8751504-APN-DGRRHH#MC) que integra la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación por el término de dos (2) días consecutivos y, cumplido, archívese. — Alejandro Pablo Avelluto.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-



Avisos Oficiales

NUEVOS

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA CONCORDIA**

Se notifica a través del presente, haciéndose saber que en la Actuación 12475-302-2017, la cual tramita ante esta Aduana mediante Sumario Contencioso 016-SC-38-2017/5, ha recaído RESOLUCIÓN FALLO N° 163/2017 -AD CONC-, cual su parte pertinente expresa: "...RESUELVE...ARTÍCULO 1°- DECLARAR en los términos del art. 930° y ss del Código Aduanero, EXTINGUIDA la acción penal aduanera iniciada contra el Sr. TAPIA ENCINAS JUAN JOACIR, D.N.I. N° 18.821.009.....por la infracción al art. 987° del Código Aduanero.....ARTICULO 2°- Por Sección Económica Financiera, PROCÉDASE a ingresar a rentas generales la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL TRECE CON CUATRO CENTAVOS (\$ 86.013,04).....ARTÍCULO 3° Tome intervención la Oficina Mercaderías Secusetros y Rezagos a los fines de dar el tratamiento correspondiente a las mercaderías en infracción.....ARTICULO 4° RECONOCER.....a Gendarmería Nacional Argentina.....ARTÍCULO 5° -REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Tome conocimiento el área denunciante. Finiquitado en todas sus partes, con constancias agregadas, dése al archivo por Sección Sumarios.."..Fdo.: RUBEN ALBERTO TOULIET-ADMINISTRADOR (I)- ADUANA DE CONCORDIA-

Ruben Alberto Touliet, Administrador (I), Aduana de Concordia, Dirección Regional Aduanera Hidrovía.

e. 09/03/2018 N° 14443/18 v. 09/03/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE IGUAZÚ**

Se hace saber a los interesados de las Actuaciones que se detallan a continuación, que en atención a lo que establece la INSTRUCCION GENERAL N° 11/2016 (DGA), que trata del archivo de actuaciones, cuyos montos tornen antieconómico instrumentar o continuar con las medidas tendientes a lograr su cobro. Determinándose en base a ella que el valor de la multa mínima en cada actuación, resulta inferior a la suma de Pesos: Quince Mil (\$ 15.000) y por lo tanto encuadran en los lineamientos que establece la citada Instrucción General. Se ha dispuesto el archivo de las actuaciones. Asimismo, se hace saber que en el perentorio término de QUINCE (15) días hábiles de notificado la presente, deberán destinar aduaneramente las mercaderías, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Fisco y/o en situación de rezago (Arts. 417, 429 sptes. cctes. del Código Aduanero... REGISTRESE y NOTIFIQUESE... ARCHIVESE. Fdo.: Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú, C.P. Mauricio M. CARLINO (Los interesados deberán presentarse en sede de la División Aduana de Iguazú, sita en Av. Hipólito Irigoyen N° 851 de la ciudad de Puerto Iguazú - Misiones (C.P. 3370), en días y horas hábiles).

| ACTUACION N° | APELLIDO Y NOMBRE | DOCUMENTO | C.A. | MULTA \$ | DISP. N° |
|-----------------|------------------------------|---------------------|------------|----------|----------|
| 12301-208-2014 | BENITEZ GODOY ISIDRO | CI. (PY) N°2 60115 | 985 | 219,59 | 346/2017 |
| 12301-465-2014 | MORINIGO MARILIN | DNI. N° 19.001.765 | 985 | 44,35 | 346/2017 |
| 12301-912-2014 | RODRIGUEZ SEGOVIA AUGUSTO N. | DNI. N° 93.107.741 | 986/7 | 1191,27 | 346/2017 |
| 12301-1231-2014 | GONZALEZ G. O. | DNI. N° 94.838.796 | 986/7 | 887 | 346/2017 |
| 12301-218-2015 | HERMOSILLA FARIÑA ROSALINA | CI. (PY) N° 3869832 | 965 inc. B | 918,23 | 346/2017 |
| 17369-614-2016 | MOREL MARIAM ADELA | DNI. N° 33.938.768 | 965 inc. B | 535,84 | 346/2017 |
| 17369-633-2016 | VENIALGO WALTER DAVID | DNI. N° 39.221.779 | 986/7 | 821,33 | 346/2017 |
| 17369-403-2016 | VENIALGO WALTER DAVID | DNI. N° 39.221.770 | 986/7 | 700,1 | 346/2017 |
| 12301-794-2014 | AGUILERA RUBEN DARIO | DNI. N° 35.328.891 | 972 | 267,63 | 355/2017 |
| 12301-1130-2014 | VRA MARIO ALBERTO | DNI. N° 36.459.317 | 972 | 67,64 | 355/2017 |
| 17369-223-2015 | LOPEZ TEOFILO AGUILAR | CI. (PY) N° 5761892 | 972 | 90,79 | 355/2017 |
| 17369-441-2016 | ZANABRIA CARLOS | DNI. N° 18.579.966 | 972 | 379,41 | 355/2017 |
| 17370-38-2016 | OSUNA MOISES | DNI. N° 10.577.462 | 965 b) | 13699,8 | 361/2017 |

| ACTUACION N° | APELLIDO Y NOMBRE | DOCUMENTO | C.A. | MULTA \$ | DISP. N° |
|----------------|--------------------------|--------------------|---------------|----------|----------|
| 17370-80-2016 | SAVER PABLO ABEL | DNI. N° 26.359.088 | 977 ap. 1 y 2 | 10799 | 361/2017 |
| 17370-121-2016 | SALGUERO FERNANDO RAFAEL | DNI. N° 23.821.060 | 977 ap. 1 | 6514,5 | 361/2017 |
| 17369-35-2016 | DA SILVA JORGE M. | DNI. N° 26.400.925 | 986/7 | 14020,98 | 363/2017 |
| 17369-363-2016 | INSAURRALDE DANIEL OMAR | DNI. N° 39.820.785 | 986/7 | 14977,47 | 363/2017 |

Mauricio M. Carlino, Administrador (Int.), División Aduana de Iguazú.

e. 09/03/2018 N° 14373/18 v. 09/03/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE IGUAZÚ

Se hace saber a los interesados en las Actuaciones que se detallan más abajo que en atención a la Instrucción General N° 09/2017 (DGA), debido a que el monto del valor de la mercadería afectada no supera el importe de \$ 30.000,00 (Pesos: Treinta Mil), se ha dispuesto el archivo de las actuaciones. Asimismo, se hace saber que en el perentorio término de QUINCE (15) días hábiles de notificado la presente, procedan de corresponder, a dar una destinación aduanera (su Re-exportación; Re-importación; nacionalización, debiendo para este supuesto abonarse los tributos correspondientes; acreditar condición fiscal - CUIT/MONOTRIBUTO); a retirar las mercaderías involucradas, bajo apercibimiento de considerarlas abandonadas a favor del Estado Nacional y en cuyo caso se procederá conforme a los lineamientos establecidos en el Art. 4° y 5° de la Ley 25.603 y su modificatoria (Ley 25.986) y/o la Destrucción de acuerdo al tipo, estado o grado de demérito que presentan las mercaderías involucradas. REGISTRESE y NOTIFIQUESE... ARCHIVESE. Fdo.: CP Mauricio M. Carlino.

| ACTUACIÓN | NOMBRE DEL INTERESADO | DOCUMENTO | DISP. N° | MULTA |
|------------------|------------------------------|----------------|----------|-------------|
| 17370- 1 - 2017 | BILAL CHEAITO | V641764-Y (BR) | 444/2017 | \$24.704,67 |
| 17370- 2 - 2017 | ECHAZARRETA LUIS DARIO | 16.916.740 | 444/2017 | \$6.028,89 |
| 17370- 3 - 2017 | TICLLA VILLANUEVA ALDANA L. | 39.593.602 | 444/2017 | \$4.390,28 |
| 17370- 12 - 2017 | JEAN XAVIER FRANCISCO | 216976480 (BR) | 444/2017 | \$28.728,00 |
| 17370- 16 - 2017 | CABRERA JUAN M IGUEL | 37.684.890 | 444/2017 | \$21.594,51 |
| 17370- 17 - 2017 | MONTANIA DE FERREIRA VICENTA | 4031491 (PY) | 444/2017 | \$9,55 |
| 17370- 18 - 2017 | FERREIRA MONTANIA FERNANDO | 6214087 (PY) | 444/2017 | \$9,55 |
| 17370- 19 - 2017 | BERNAL VERA BENICIO | 4022852 (PY) | 444/2017 | \$21.680,00 |
| 17370- 21 - 2017 | GARCIA ARECO HERIBERTO | 3957589 (PY) | 444/2017 | \$10.075,53 |
| 17370- 37 - 2017 | ALMADA VALDEZZ LUIS ALBERTO | 94.420.603 | 444/2017 | \$14.936,60 |
| 17370- 39 - 2017 | DOS SANTOS JOSE DE RIBAMAR | 93.068.940 | 444/2017 | \$9.172,80 |
| 17370- 40 - 2017 | LUNA DIEGO ALBERTO | 28.917.723 | 444/2017 | \$17.609,64 |
| 17370- 58 - 2017 | AQUINO OCAMPOS IRMA RAQUEL | 5642134 (PY) | 444/2017 | \$6.541,97 |
| 17370- 60 - 2017 | OJEDA WALTER OSVALDO | 17.808.979 | 444/2017 | \$6.816,00 |
| 17370- 65 - 2017 | LOPEZ ROBERTO CARLOS | 25.353.474 | 444/2017 | \$16.836,60 |
| 17370- 66 - 2017 | PIERANGELI GABRIEL BLAS | 28.167.720 | 444/2017 | \$7.833,60 |
| 17370- 67 - 2017 | DUARTE NALIA AMALIA | 5.608.670 | 444/2017 | \$5.791,38 |
| 17370- 72 - 2017 | ABEL FRANCISCO ABAJO | 25.316.298 | 444/2017 | \$10.254,26 |
| 17362- 29-2017 | EURO EXPORT SRL | 30-71040065-9 | 444/2017 | \$13.601,38 |
| 12301-199-2015 | SCHERER JORGE | 18.693.876 | 473/2017 | \$7.002,80 |
| 17369-218-2016 | RIOS SERGIO DANIEL | 28.313.254 | 473/2017 | \$4.982,21 |
| 17369-219-2016 | ROMERO DAVID GABRIEL | 30.785.182 | 473/2017 | \$11.468,98 |
| 17369-179-2017 | BARRIENTOS MAIRA | 39.556.037 | 473/2017 | \$7.510,04 |
| 17369-453-2017 | ACOSTA ILDA MABEL | 6015024 (PY) | 473/2017 | \$5.302,87 |
| 17369-483-2017 | GUARY JORGE A. | 14.265.291 | 473/2017 | \$594,02 |
| | DAVALOS IDA SONIA | 6013229 (PY) | | |

Mauricio M. Carlino, Administrador (Int.), División Aduana de Iguazú.

e. 09/03/2018 N° 14378/18 v. 09/03/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE IGUAZÚ

Se hace saber a los interesados en las Actuaciones que se detallan más abajo que en atención a la Instrucción General N° 09/2017 (DGA), debido a que el monto del valor de la mercadería afectada no supera el importe de \$ 30.000,00 (Pesos: Treinta Mil), se ha dispuesto el archivo de las actuaciones. Asimismo, se hace saber que en el perentorio término de QUINCE (15) días hábiles de notificado la presente, procedan de corresponder, a dar una destinación aduanera (su Re-exportación; Re-importación; nacionalización, debiendo para este supuesto abonarse los tributos correspondientes; acreditar condición fiscal - CUIT/MONOTRIBUTO); a retirar las mercaderías involucradas, bajo apercibimiento de considerarlas abandonadas a favor del Estado Nacional y en cuyo caso se procederá conforme a los lineamientos establecidos en el Art. 4° y 5° de la Ley 25.603 y su modificatoria (Ley 25.986) y/o la Destrucción de acuerdo al tipo, estado o grado de demérito que presentan las mercaderías involucradas. REGISTRESE y NOTIFIQUESE... ARCHIVASE. Fdo.: CP Mauricio M. Carlino.

| ACTUACIÓN | NOMBRE DEL INTERESADO | DOCUMENTO | DISP. N° | MULTA |
|----------------|----------------------------|----------------|----------|-------------|
| 17369-331-2016 | DUARTE ATILANO ZARZA | 3870726 (PY) | 445/2017 | \$13.000,91 |
| 17369-671-2016 | AMARILLA SILVIO FRANCISCO | 29.469.236 | 445/2017 | \$5.600,77 |
| 17369-672-2016 | RODRIGUEZ OSCAR | 1445104 (PY) | 445/2017 | \$20.000,00 |
| 17369-674-2016 | TROCHE CABRERA MAXIMO | 94.590.472 | 445/2017 | \$4.000,18 |
| 17369-675-2016 | VERGARA PERALTA MIRTA I. | 94.543.630 | 445/2017 | \$10.001,57 |
| 17369-676-2016 | ROUX DOSANTO ARIEL AGUSTO | 6383162 (PY) | 445/2017 | \$11.200,49 |
| 17369-678-2016 | MOLINA FELICIANO | 28.194.780 | 445/2017 | \$20.000,00 |
| 17369-118-2017 | PAYE PATHE | A00268303 | 445/2017 | \$26.750,14 |
| 17369-132-2017 | GONZALEZ VICTORIA | 3280991 (PY) | 445/2017 | \$4.400,04 |
| 17369-136-2017 | PEREIRA FORTE RICARDO | 33.735.515 | 445/2017 | \$11.240,35 |
| 17369-137-2017 | TEFERSON DE LIMA CARUALHO | 125774636 (BR) | 445/2017 | \$6.334,03 |
| 17369-138-2017 | TOLEDO G UILLERMO | 33.933.164 | 445/2017 | \$10.000,00 |
| 17369-140-2017 | JUA BENITO FRANCO | 10.000.819 | 445/2017 | \$4.000,00 |
| 17369-141-2017 | BRIZUELA RAMIREZ ELEUTERIO | 95.271.424 | 445/2017 | \$1.962,39 |
| 17369-153-2017 | ACOSTA TRIGIDO BENITEZ | 2275654 (PY) | 445/2017 | \$12.000,00 |
| 17369-155-2017 | DOS SANTOS ARIEL | 6383162 (PY) | 445/2017 | \$20.000,01 |
| 17369-163-2017 | RAMIREZ MELANIO | 6171786 (PY) | 445/2017 | \$12.000,01 |
| 17369-169-2017 | COLMAN MARCIAL CARLOS | 11.219.246 | 445/2017 | \$4.000,04 |
| 17369-170-2017 | BIGUELINI JUAN | 28.826.198 | 445/2017 | \$8.001,40 |
| 17369-261-2017 | GONZALEZ SANTIAGO | 29.969.790 | 445/2017 | \$2.860,02 |
| 17369-182-2017 | LOPEZ RENATO | 30.151.838 | 445/2017 | \$13.436,66 |

Mauricio M. Carlino, Administrador (Int.), División Aduana de Iguazú.

e. 09/03/2018 N° 14380/18 v. 09/03/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE IGUAZÚ

Se hace saber a los interesados de las Actuaciones que se detallan a continuación, que se ha ordenado notificarles lo siguientes: "IGUAZU... VISTO: el estado de las presentes actuaciones, en las cuales consta que, los interesados, son autores desconocidos, al no haber la autoridad preventora determinado los datos fehacientes de identidad de los mismos, por ello, El Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú - DISPONE: Art. 1°) De conformidad al artículo 417 C. A. - Ley N° 22.415 y el criterio emitido... por el Departamento Asesoramiento de la DGA, para este tipo de actuaciones al decir: "...atento no haberse podido determinar la identidad...por no obrar en los actuados datos que determinen la identidad...Cabe puntualizar, que en el futuro, en...actuaciones similares donde se advierte que no se cuenta con los datos aludido, por propia omisión de la autoridad aprehensora, no cabría instruir el respectivo sumario, sino que bastaría con el cumplimiento del procedimiento del art. 417 del C.A., atento razones de economía administrativa...", NOTIFICAR a quienes se consideren y/o acrediten algún derecho a disponer de las mercaderías involucradas en las actuaciones que más abajo se detallan e indican..., podrán solicitar con relación a las mismas alguna de las destinaciones aduaneras, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la publicación de la presente, bajo formalidades de ley. Art. 2°) De no mediar presentación u objeción en dicho plazo, se procederá de forma inmediata a incluir las mercaderías en la lista de próxima subasta (artículo 439 C.A.),

y/o se pondrán a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, conforme las previsiones de la Ley N° 25.603... Art. 4º) A los efectos en trato, los interesados deberán presentarse en sede de la División Aduana de Iguazú, sita en Av. Hipólito Irigoyen N° 851 de la ciudad de Puerto Iguazú - Misiones, en días y horas hábiles. REGISTRESE, NOTIFIQUESE... Fdo.: Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú, C.P. Mauricio M. CARLINO.

| ACTUACIÓN N° | APELLIDO Y NOMBRE | DOCUMENTO | DISP. N° | DESCRIPCIÓN MERCADERÍAS |
|----------------|-------------------------|--------------|----------|--|
| 17369-120-2017 | OUSMANE LEYE | SE DESCONOCE | 448/2017 | MOCHILAS VARIAS |
| 17369-142-2017 | ROJAS CARLOS | SE DESCONOCE | 448/2017 | CIGARRILLOS |
| 17369-143-2017 | QUIROGA SERGIO | SE DESCONOCE | 448/2017 | CIGARRILLOS |
| 17369-147-2017 | MARTINEZ DANIEL | SE DESCONOCE | 448/2017 | CAÑA |
| 17369-150-2017 | MARTINEZ JOSE | SE DESCONOCE | 448/2017 | CIGARRILLOS |
| 17369-154-2017 | MARTINEZ JOSE | SE DESCONOCE | 448/2017 | CIGARRILLOS |
| 17369-242-2017 | BENITEZ PERALTA ROGELIO | SE DESCONOCE | 448/2017 | HERRAMIENTA-ROMPECABEZAS-JUGUETES VARIOS-SONAJEROS MUSICALES |
| 17369-249-2017 | N. N. | SE DESCONOCE | 448/2017 | ZAPATILLA VARIAS |
| 17369-258-2017 | N. N. | SE DESCONOCE | 448/2017 | BOLSAS DE TELAS VARIAS |
| 17369-265-2017 | N. N. | SE DESCONOCE | 448/2017 | CIGARRILLOS |
| 17369-376-2017 | N. N. | SE DESCONOCE | 448/2017 | CIGARRILLOS |
| 17369-379-2017 | N. N. | SE DESCONOCE | 448/2017 | CIGARRILLOS |
| 17369-618-2017 | DAVALOS MARCELINO | SE DESCONOCE | 448/2017 | CIGARRILLOS |
| 17366- 41-2016 | SAMUDIO JORGE | SE DESCONOCE | 469/2017 | CIGARRILLOS/TABACO |
| 17369-152-2016 | DA SILVA ANTONIO | SE DESCONOCE | 469/2017 | TOALLAS/FRAZADAS/ROPA INTERIOR |
| | ENCINA ALCIDES | SE DESCONOCE | | NIÑOS/QUITAESMALTES/TERMOLARES/ JUGUETES/UÑAS POSTIZAS/BOMBILLAS/ ANALGESICOS. |

Mauricio M. Carlino, Administrador (Int.), División Aduana de Iguazú.

e. 09/03/2018 N° 14382/18 v. 09/03/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DIVISIÓN ADUANA DE IGUAZÚ

Se hace saber a los interesados en las Actuaciones que se detallan más abajo que en atención a la Instrucción General N° 09/2017 (DGA), debido a que el monto del valor de la mercadería afectada no supera el importe de \$ 30.000,00 (Pesos: Treinta Mil), se ha dispuesto el archivo de las actuaciones. Asimismo, se hace saber que en el perentorio término de QUINCE (15) días hábiles de notificado la presente, procedan de corresponder, a dar una destinación aduanera (su Re-exportación; Re-importación; nacionalización, debiendo para este supuesto abonarse los tributos correspondientes; acreditar condición fiscal - CUIT/MONOTRIBUTO); a retirar las mercaderías involucradas, bajo apercibimiento de considerarlas abandonadas a favor del Estado Nacional y en cuyo caso se procederá conforme a los lineamientos establecidos en el Art. 4º y 5º de la Ley 25.603 y su modificatoria (Ley 25.986) y/o la Destrucción de acuerdo al tipo, estado o grado de demérito que presentan las mercaderías involucradas. REGISTRESE y NOTIFIQUESE... ARCHIVESE. Fdo.: CP Mauricio M. Carlino.

| ACTUACIÓN | NOMBRE DEL INTERESADO | DOCUMENTO | DISP. N° | MULTA |
|-----------------|--------------------------|---------------|----------|-------------|
| 17369- 538-2016 | ROJAS GABRIEL | 26.949.488 | 466/2017 | \$21.153,60 |
| 17369- 5-2017 | JONIVAL BISPO | 95.589.349 | 466/2017 | \$7.003,98 |
| 1369- 6-2017 | DOMINGA MARIA | 1058383 (PY) | 466/2017 | \$7.003,98 |
| 17369- 9-2017 | ESQUIVEL SERGIO | 3717115 (PY) | 466/2017 | \$8.511,79 |
| 17369- 330-2017 | RIVEROS CARLOS | 4957597 (PY) | 466/2017 | \$12.458,84 |
| 17369- 372-2017 | ROQUE CRISTALDO MARIA | 95.095.416 | 466/2017 | \$11.001,35 |
| 17369- 641-2017 | G IMENEZ AYALA CINTHIA | 38897151 (PY) | 466/2017 | \$25.009,94 |
| 17369- 671-2017 | LOPEZ MILCIADES | 7917419 (PY) | 466/2017 | \$13.861,72 |
| 17369- 668-2017 | RIOS EUGENIO ALEJANDRO | 36.062.079 | 466/2017 | \$8.070,37 |
| 17369- 797-2017 | TORRES FABIO | 43.768.873 | 466/2017 | \$5.498,97 |
| 17369- 798-2017 | OTAZU ULISES FABIAN | 28.615.198 | 466/2017 | \$15.589,52 |
| 17369- 799-2017 | DE RIBAMAR DOS SANTOS J. | 93.068.940 | 466/2017 | \$6.985,13 |
| 17369- 800-2017 | GODOY MARIO | 34.477.317 | 466/2017 | \$13.431,52 |

| ACTUACIÓN | NOMBRE DEL INTERESADO | DOCUMENTO | DISP. N° | MULTA |
|-----------------|----------------------------|--------------|----------|-------------|
| 17369- 801-2017 | MIÑARRO ALFREDO | 27.797.482 | 466/2017 | \$4.756,47 |
| 17369-477-2016 | RIVAS LIPEZ DILMA | 3670486 (PY) | 470/2017 | \$25.276,92 |
| 17369-586-2016 | DELAI MARCOS | 95.269.411 | 470/2017 | \$888,89 |
| 17369-604-2016 | REIS G UILLERMO ANTONIO | 21.011.244 | 470/2017 | \$23.427,09 |
| 17369-649-2016 | MILDER JAVIER CABALLERO | 4484397 (PY) | 470/2017 | \$8.527,03 |
| 17369-650-2016 | GONZALES FABRICIO | 26.793.236 | 470/2017 | \$11.961,32 |
| 17369-710-2016 | VIOLINO AXEL MARTIN F ELIX | 20.324.561 | 470/2017 | \$29.670,19 |
| 17369-270-2017 | FALAVESSA SERGIO CARLOS | 18.002.129 | 470/2017 | \$16.531,66 |
| 17369- 561-2016 | MORENO NESTOR ABEL | 21.371.811 | 471/2017 | \$26.708,37 |
| 17369- 2-2017 | VALLALVA SANTIAGO NICOLAS | 41.114.226 | 471/2017 | \$18.498,77 |
| 17370- 15-2017 | ORREGO ACOSTA EMILCE A. | 4020583 (PY) | 471/2017 | \$19.854,44 |
| 17367- 36-2017 | BIELER JORGE NORBERTO | 22.577.337 | 471/2017 | \$9.518,01 |
| 17369- 72-2017 | GUERRERO VANESA | 45.841.475. | 471/2017 | \$1.413,88 |
| 17369- 73-2017 | RAMIREZ TORRES ROLANDO O. | 95.056.131 | 471/2017 | \$3.342,82 |
| 17369- 576-2017 | OLMEDO CARLOS DANIEL | 7578481 (PY) | 471/2017 | \$7.474,67 |
| 17369-739-2017 | JONATAN ALBERTO VISSANI | 29.520.311 | 472/2017 | \$22.533,91 |

Mauricio M. Carlino, Administrador (Int.), División Aduana de Iguazú.

e. 09/03/2018 N° 14383/18 v. 09/03/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE IGUAZÚ

Se hace saber a los interesados en las Actuaciones que se detallan más abajo que en atención a la Instrucción General N° 09/2017 (DGA), debido a que el monto del valor de la mercadería afectada no supera el importe de \$ 30.000,00 (Pesos: Treinta Mil), se ha dispuesto el archivo de las actuaciones. Asimismo, se hace saber que en el perentorio término de QUINCE (15) días hábiles de notificado la presente, procedan de corresponder, a dar una destinación aduanera (su Re-exportación; Re-importación; nacionalización, debiendo para este supuesto abonarse los tributos correspondientes; acreditar condición fiscal - CUIT/MONOTRIBUTO); a retirar las mercaderías involucradas, bajo apercibimiento de considerarlas abandonadas a favor del Estado Nacional y en cuyo caso se procederá conforme a los lineamientos establecidos en el Art. 4° y 5° de la Ley 25.603 y su modificatoria (Ley 25.986) y/o la Destrucción de acuerdo al tipo, estado o grado de demérito que presentan las mercaderías involucradas. REGISTRESE y NOTIFIQUESE... ARCHIVESE. Fdo.: CP Mauricio M. Carlino.

| ACTUACIÓN | NOMBRE DEL INTERESADO | DOCUMENTO | DISP. N° | MULTA |
|----------------|-------------------------|--------------|----------|-------------|
| 17369-539-2016 | ALEGRE JORGE | 38.229.864 | 443/2017 | \$23.119,19 |
| 17369-526-2017 | SENA JUANA | 13.730.553 | 443/2017 | \$7.363,99 |
| 17369-533-2017 | ALVEZ DAIANA | 39.047.006 | 443/2017 | \$8.064,03 |
| 17369-534-2017 | ARRUA ADORNO | 94.680.833 | 443/2017 | \$28.301,62 |
| 17369-535-2017 | SEGURA HERNAN CRISTIAN | 32.006.138 | 443/2017 | \$10.448,22 |
| 17369-538-2017 | GONZALEZ MAURICIO | 33.160.506 | 443/2017 | \$29.027,16 |
| 17369-606-2017 | BARRIOS JULIO | 2927893 (PY) | 443/2017 | \$5.896,95 |
| 17369-609-2017 | BARRIOS JULIO CESAR | 2927893 (PY) | 443/2017 | \$5.616,14 |
| 17369-610-2017 | BARRIOS JULIO | 2927893 (PY) | 443/2017 | \$5.632,35 |
| 17369-629-2017 | PIPKE ROSA MABEL | 23.452.206 | 443/2017 | \$15.991,50 |
| 17369-632-2017 | LAUMANN JORGE WALTER | 13.381.907 | 443/2017 | \$24.316,99 |
| 17369-651-2017 | CRISTALDO LIZ FABIANA | 95.095.425 | 443/2017 | \$13.389,52 |
| 17369-652-2017 | RERVIN LAURA | 5002497 (PY) | 443/2017 | \$8.990,57 |
| 17369-653-2017 | BENITA MARIA | 95.581.655 | 443/2017 | \$26.711,13 |
| 17369-657-2017 | GONZALEZ LUIS ALFREDO | 34.447.635 | 443/2017 | \$10.061,56 |
| 17369-680-2017 | G IMENEZ CINTHIA | 3897151 (PY) | 443/2017 | \$14.305,19 |
| 17369-681-2017 | G IMENEZ AYALA | 3897151 (PY) | 443/2017 | \$14.607,89 |
| 17369-684-2017 | DUARTE JAVIER | 95.197.257 | 443/2017 | \$4.771,56 |
| 17369-686-2017 | DA SILVA MARIO VALENTE | 1944762 (BR) | 443/2017 | \$9.458,08 |
| 17369-688-2017 | ROJAS CAROLINA | 41.231.523 | 443/2017 | \$6.573,31 |
| 12301-989-2014 | SANCHEZ LARREA VIRGINIA | 2990855 (PY) | 446/2017 | \$3.748,96 |

| ACTUACIÓN | NOMBRE DEL INTERESADO | DOCUMENTO | DISP. N° | MULTA |
|----------------|-------------------------|--------------|----------|-------------|
| 17369-293-2016 | CABALLERO NUÑEZ WILSON | 6127426 (PY) | 446/2017 | \$734,90 |
| 17369- 1-2017 | ALFONSO DIEGO HERNAN | 31.872.416 | 446/2017 | \$13.219,69 |
| 17369-448-2017 | RUIZ DIAZ ALFREDO | 95.135.041 | 446/2017 | \$5.112,71 |
| 17369-496-2016 | VENEGAS PABLO SEBASTIAN | 30.055.232 | 446/2017 | \$21.246,35 |

Mauricio M. Carlino, Administrador (Int.), División Aduana de Iguazú.

e. 09/03/2018 N° 14388/18 v. 09/03/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE NEUQUÉN**

Se hace saber a las firmas abajo mencionadas que se ha ordenado notificarles las Resoluciones por las cuales se declara la INCOMPETENCIA a favor del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la consecuente NULIDAD DE TODO LO ACTUADO en las actuaciones detalladas, de conformidad con la Instrucción General N° 5/2016 (AFIP).

| Actuación SIGEA | CAUSANTE | RESOLUCIÓN |
|-----------------|--|---------------------|
| 12381-507-2012 | RECORTERA VELASCO S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70819318-2) | 436/2016 (AD NEUQ) |
| 12381-224-2013 | PUJO NESTOR RAUL (C.U.I.T. N° 20-27005392-1) | 1106/2017 (AD NEUQ) |
| 12381-225-2013 | PUJO NESTOR RAUL (C.U.I.T. N° 20-27005392-1) | 1107/2017 (AD NEUQ) |
| 12381-226-2013 | PUJO NESTOR RAUL (C.U.I.T. N° 20-27005392-1) | 1108/2017 (AD NEUQ) |
| 12381-404-2013 | PUJO NESTOR RAUL (C.U.I.T. N° 20-27005392-1) | 621/2016 (AD NEUQ) |
| 12381-277-2013 | GENTE DE LA PAMPA S.A. (C.U.I.T. N° 30-58132058-9) | 667/2016 (AD NEUQ) |
| 12381-577-2013 | JOSHUE S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70839656-3) | 440/2016 (AD NEUQ) |

Diego Carlos Figueroa, Administrador (Int.), Aduana de Neuquén, Dir. Reg. Aduanera Patagónica.

e. 09/03/2018 N° 14360/18 v. 09/03/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE NEUQUÉN**

Se hace saber a los abajo mencionados que se ha ordenado notificarles las Resoluciones por las cuales se ordena el archivo provisorio de las actuaciones abajo detalladas en los términos de la Instrucción General Nro 11/2016 (D.G.A.), haciéndoles saber a los imputados, que deberán dentro de los quince (15) días hábiles de notificados abonar los tributos que gravan la importación a consumo de las mercaderías en infracción, caso contrario quedarán automáticamente constituidos en mora, procediéndose de conformidad a lo normado en los Art. 1122, ss y concordantes del Código Aduanero. Asimismo se les hace saber a los imputados que el presente archivo tiene carácter temporal atento a que establece el punto D, inc. 8 de la citada norma que: "En el supuesto de haber remitido una o varias actuaciones al archivo de manera provisorio y, luego, se reciba otra denuncia con identidad de sujeto y tipo infraccional, de manera tal que entre ambas superen el monto contemplado en la presente (I.G. N° 11/2016 DGA), se procederá al desarchivo de la primera para continuar con el trámite de las actuaciones...".

| Actuación SIGEA | CAUSANTE | RESOLUCIÓN | MONTO DE TRIBUTOS | INFRACCIÓN |
|-----------------|--|-----------------------|-------------------|------------|
| 12379-55-2014 | ZUÑIGA MIGUEL ANGEL D.N.I. N° 18.041.921 | N° 508/2017 (AD NEUQ) | U\$S 526,70 | Art. 972 |

Diego Carlos Figueroa, Administrador (Int.), Aduana de Neuquén, Dir. Reg. Aduanera Patagónica.

e. 09/03/2018 N° 14361/18 v. 09/03/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE NEUQUÉN**

Se hace saber al abajo mencionado que se ha dispuesto correr vista en los términos del art. 1101 de la Ley 22.415, de las actuaciones sumariales que se describen por el término de diez (10) días hábiles para que se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 1105 del citado texto legal) imputándosele la infracción que se detalla. Hágasele saber que, conforme a lo normado en los Arts. 930, 932 de la citada ley, la infracción aduanera se extingue con el pago voluntario del mínimo de la multa, previo a realizar el abandono a favor de Estado de la mercadería en infracción atento que es de importación prohibida y corresponde el comiso de la misma; para que surta tales efectos el pago deberá efectuarse dentro de los 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, en cuyo caso el antecedente no será registrado.

| Actuación SIGEA | CAUSANTE | MONTO | INFRACCIÓN |
|-------------------|--|----------------------------------|------------------|
| 12378-147-2012/17 | FRIGERIO MARIA CRISTINA D.N.I. N° 21.858.415 | U\$S 43 en concepto de tributos. | Art. 983 inc. b) |

Diego Carlos Figueroa, Administrador (Int.), Aduana de Neuquén, Dir. Reg. Aduanera Patagónica.

e. 09/03/2018 N° 14363/18 v. 09/03/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE NEUQUÉN**

Se hace saber a los abajo mencionados que se ha ordenado notificarle la Providencia por la cual se decreta su REBELDIA en los términos del artículo 1.105 del Código Aduanero y se tiene por constituido domicilio en los estrados de esta Aduana (artículo 1.004 del Código Aduanero).

| Actuación SIGEA | CAUSANTE | INFRACCIÓN |
|-----------------|---|------------|
| 12372-174-2015 | SOILAN RUGURA MARCOS GASTON D.N.I. (Español) N° 43184561Z | Art. 970 |

Diego Carlos Figueroa, Administrador (Int.), Aduana de Neuquén, Dir. Reg. Aduanera Patagónica.

e. 09/03/2018 N° 14364/18 v. 09/03/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE NEUQUÉN**

Se hace saber a los abajo mencionados, que se ha ordenado notificar las Resoluciones por las cuales se declara extinguida la acción penal aduanera en los términos de los artículos 930 y 932 del Código Aduanero.

| Actuación SIGEA | CAUSANTE | RESOLUCIÓN N° | INFRACCIÓN |
|-----------------|--|--------------------|-----------------|
| 12378-109-2010 | PARADA MARIA CRISTINA D.N.I. N° 24.417.569 | 059/2015 (AD NEUQ) | Art. 983 inc b) |

Diego Carlos Figueroa, Administrador (Int.), Aduana de Neuquén, Dir. Reg. Aduanera Patagónica.

e. 09/03/2018 N° 14366/18 v. 09/03/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE NEUQUÉN

Visto la no comparecencia de los abajo mencionados y atento no haber dado cumplimiento a la Resolución N° 244/2017 (AD NEUQ), se les hace saber que se ha dispuesto el COMISO de la mercadería detallada a continuación:

| Actuación SIGEA | CAUSANTE | ACTA LOTE | INFRACCIÓN |
|-----------------|--|-----------------|------------|
| 12372-5293-2012 | SANDOVAL ANGULO CARLOS ALFONSO D.N.I. N° 93.856.986 BUSMAIL JUAN CARLOS PASAPORTE ESPAÑOL N° BE728282 | 2012-075-000078 | Art. 970 |

Diego Carlos Figueroa, Administrador (Int.), Aduana de Neuquén, Dir. Reg. Aduanera Patagónica.

e. 09/03/2018 N° 14367/18 v. 09/03/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
Comunicación "A" 6455/2018

22/02/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CONAU 1 – 1273 Efectivo mínimo y Aplicación de recursos (RI – EM y AR). Posición global neta de moneda extranjera (RI – PG). Tratamiento de las operaciones de depósito de títulos valores.

Nos dirigimos a Uds. para informarles las siguientes adecuaciones en las tablas de correlación conceptual con balance de los regímenes informativos de la referencia:

a) Efectivo mínimo y Aplicación de recursos:

Incorporar la parte pertinente de los títulos públicos nacionales e instrumentos de regulación monetaria recibidos en operaciones de depósitos a plazo, préstamos de entidades financieras y operaciones de pases, registrados en cuentas de la CRyL en los códigos de partida 500000/TP, 210100/TP y 210200/TP.

b) Posición global neta de moneda extranjera:

Eliminar las cuentas 715107 y 715108, por cuanto las operaciones con títulos públicos o privados registradas en partidas fuera de balance referidas a depósitos a plazo fijo, préstamos de entidades financieras u operaciones de pase se computarán en la PGNME en la medida en que la entidad receptora venda las citadas especies a terceros.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero, Gerente Principal de Régimen Informativo y Centrales de Información. — Estela M. del Pino Suárez, Subgerente General de Régimen Informativo y Protección al Usuario de Servicios Financieros.

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Dr. Raúl Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250- Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

e. 09/03/2018 N° 14203/18 v. 09/03/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
Comunicación "A" 6456/2018

22/02/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CONAU 1 – 1274 Régimen Informativo Contable Mensual. Exigencia e Integración de Capitales Mínimos y Relación para los Activos Inmovilizados y Otros Conceptos. Régimen Informativo para Supervisión.

Nos dirigimos a Uds. a fin de hacerles llegar las modificaciones introducidas en los regímenes informativos de la referencia, en función de las disposiciones difundidas por la Comunicación "A" 6431 atinentes al Ratio de apalancamiento, que tendrán vigencia a partir del 1/3/2018.

Asimismo, se incorporan dentro de los regímenes de “Exigencia e integración de capitales mínimos” y “Relación para los activos inmovilizados y otros conceptos”, las instrucciones para informar los defectos / excesos admitidos (que no implican incumplimientos) originados por el cómputo del 50 % -en lugar del 100 %- del resultado proveniente de los ajustes NIIF por primera vez; estas disposiciones tendrán vigencia para el primer trimestre del 2018.

Al respecto, se detallan los cambios incorporados:

Exigencia e Integración de Capitales Mínimos

a) Introducción de la Sección 10. Ratio de apalancamiento conteniendo el modelo de información y las normas de procedimiento para la presentación de los datos relativos al Ratio de apalancamiento; se detallan las partidas incorporadas:

- Código 45110000: “Exposiciones en el activo”
- Código 45120000: “Exposiciones por operaciones con derivados”
- Código 45130000: “Exposiciones por operaciones de financiación con valores (SFT)”
- Código 45140000: “Partidas fuera de balance (PFB)”

b) Modificaciones en “Disposiciones transitorias”:

- Cambio en el número de sección (de 10. a 11.);
- Incorporación del punto 11.3. donde se explicita el tratamiento que corresponde otorgar a los defectos admitidos originados por el cómputo del 50 % -en lugar del 100 %- del resultado proveniente de los ajustes NIIF por primera vez.

Relación para Activos Inmovilizados y otros conceptos

- Índice: introducción de la Sección 6.;
- Sección 6. Disposiciones transitorias, donde se explicita el tratamiento que corresponde otorgar a los excesos admitidos originados por el cómputo del 50 % -en lugar del 100 %- del resultado proveniente de los ajustes NIIF por primera vez.

Régimen Informativo para Supervisión

Eliminación del punto 12 - Coeficiente de Apalancamiento, cuyo último envío de datos corresponderá al trimestre cerrado el 31/12/17.

Oportunamente les haremos llegar las hojas que corresponde reemplazar en el texto ordenado de este régimen informativo como consecuencia de la eliminación del citado punto.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero, Gerente Principal de Régimen Informativo y Centrales de Información. — Estela M. del Pino Suárez, Subgerente General de Régimen Informativo y Protección al Usuario de Servicios Financieros.

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Dr. Raúl Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250- Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción “Normativa”).

e. 09/03/2018 N° 14205/18 v. 09/03/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DV SEC2

REF. NOTA N° 02 /2018 (DV SEC)

Código Aduanero (Ley 22.415: arts. 1013 inc. h) y 1101).

EDICTO

Por ignorarse domicilio, se citan a las personas que mas abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción al artículo 970 del C.A., bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art.

1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería a favor del Estado Nacional —en caso de corresponder— producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (Art. 930/932 del C.A.) Asimismo, se hace saber que el importe de los tributos correspondientes a la mercadería en trato ascienden a los importes abajo citados, intimando a su cancelación en los términos del artículo 794 y cc. del Código Aduanero. Fdo.: Abog. MARCOS M. MAZZA. Jefe División (Int.) Secretaría N° 2. (DE PRLA).-

| EXPEDIENTE | IMPUTADO | MULTA | TRIBUTOS |
|-----------------|--|--|--------------|
| 12181-1319-2006 | GRIEBBACH REGINA RENATE. CDI N° 27-60322209-7) | \$ 7.950.- y Abandono de la Mercadería.- | U\$S 2.500.- |

Marcos M. Mazza, Jefe (Int.) de la División Secretaría N° 2 DE PRLA - DGA.

e. 09/03/2018 N° 14233/18 v. 09/03/2018

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

De conformidad a lo previsto por el artículo 59 de la ley 11.723 y sus modificatorias, se procede a la publicación del listado de Obras Publicadas presentadas a inscripción los días 26/02/2018, 27/02/2018, 28/02/2018, 01/03/2018 y 02/03/2018 a las cuales se accederá consultando los Anexos GDE IF-2018-09583429-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2018-09584118-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2018-09585754-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2018-09586485-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2018-09587095-APN-DNDA#MJ del presente.

Firmado: Dr. Gustavo J. Schötz - Director Nacional - Dirección Nacional del Derecho de Autor - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El presente ha sido remitido por el debajo firmante.

Jorge Mario Viglianti, Asesor Técnico, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 09/03/2018 N° 14414/18 v. 09/03/2018

SECRETARÍA GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE GOBIERNO

Visto la Ley 25.603, artículo 9°, se publica la Resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación de fecha 25 de enero de 2018:

RSG 34/2018 que cede sin cargo al Centro de Referencia de Paraná del Ministerio de Desarrollo Social los bienes incluidos en las Disposiciones 205 y 228/2017 (AD ROSA) y 11/2017 (AD SDES): VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (21.758) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca, y calzado). Expedientes: Actas lote 052: 77 y 78/2016. Actas lote 089: 121, 180, 187, 188, 195, 228, 264, 269, 272, 274, 277, 297, 302, 304, 305, 308, 332, 334 y 337/2013.

Alfredo Miguel Labougle, Director General, Dirección General de Programas de Gobierno, Secretaría General.

e. 09/03/2018 N° 14577/18 v. 09/03/2018

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica a los siguientes beneficiarios y/o damnificados, que deberán presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que se detallan en el siguiente informe IF -2018-09834202-APN-GACM#SRT, con el objeto de obtener nuevos turnos para la realización de estudios complementarios o informes realizados por especialistas, necesarios para completar el trámite iniciado. Se deja constancia que ante la incomparecencia se procederá al estudio de las actuaciones con los informes obrantes en ellas, disponiendo la RESERVA y archivo de las actuaciones o la emisión del DICTAMEN MEDICO, según corresponda. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

Fermin Jose Ricarte, Gerente, Gerencia de Administración de Comisiones Médicas, Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 09/03/2018 N° 14496/18 v. 13/03/2018

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente notifica a los siguientes afiliados y/o damnificados que deberán presentarse dentro de los CINCO (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que se detallan en el siguiente informe GDE-IF-2018-09831126-APN-GACM#SRT, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica a fin de proceder a su citación a audiencia médica, dejando constancia de que ante la incomparecencia se procederá al cierre de las actuaciones. Publíquese durante TRES (3) días en el Boletín Oficial.

Fermin Jose Ricarte, Gerente, Gerencia de Administración de Comisiones Médicas, Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 09/03/2018 N° 14504/18 v. 13/03/2018

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica que se encuentran a disposición los dictámenes, rectificatorias y aclaratorias con los resultados emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente informe GDE -IF -2018-09833217-APN-GACM#SRT. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

Fermin Jose Ricarte, Gerente, Gerencia de Administración de Comisiones Médicas, Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 09/03/2018 N° 14506/18 v. 13/03/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018-208-APN- SSN#MF - Fecha: 05/03/2018

Visto el EX-2017-19221702-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: AUTORIZAR A SIRIUS INTERNATIONAL INSURANCE CORPORATION (PUBL) A OPERAR COMO REASEGURADORA EXTRANJERA ADMITIDA EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Fdo. Guillermo PLATE – Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gob.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 09/03/2018 N° 14494/18 v. 09/03/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018- 138-APN- SSN#MF - Fecha: 20/02/2018

Visto el Expediente SSN: EX-2017-32925292-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL VICESUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: LEVANTAR LAS MEDIDAS ADOPTADAS RESPECTO DEL PRODUCTOR ASESOR DE SEGUROS SEÑOR D. ERNESTO MARTÍN GONZALEZ (MATRÍCULA N° 53625).

Fdo. Guillermo PLATE – Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 09/03/2018 N° 14495/18 v. 09/03/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018- 179-APN - SSN#MF Fecha: 01/03/2018

Visto el Expediente SSN: 15665/2015 ...Y CONSIDERANDO... EL VICESUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR A PVCRED SOCIEDAD ANÓNIMA CON NÚMERO DE CUIT 30-71014697-3 EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS.

Fdo. Guillermo PLATE – Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 09/03/2018 N° 14299/18 v. 09/03/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018-188-APN - SSN#MF - Fecha: 05/03/2018

Visto el Expediente SSN: 12388/2017 ...Y CONSIDERANDO... EL VICESUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: AUTORIZASE A ORIGENES SEGUROS S.A. A OPERAR EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN EL “RAMO CRISTALES”.

Fdo. Guillermo PLATE – Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 09/03/2018 N° 14300/18 v. 09/03/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018-178-APN- SSN#MF - Fecha: 01/03/2018

Visto el Expediente SSN: 4744/2015 ...Y CONSIDERANDO... EL VICESUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR A CONTAR S.A. CON NÚMERO DE CUIT 30-61119439-7 EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS.

Fdo. Guillermo PLATE – Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 09/03/2018 N° 14301/18 v. 09/03/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018-162-APN- SSN#MF - Fecha: 28/02/2018

Visto el Expediente: EX-2017-24259865-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL VICESUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN EN SEGUROS EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN TODAS LAS RAMAS DEL SEGURO A ADVISORS GROUP S.R.L. (CUIT 30-71574159-4).

Fdo. Guillermo PLATE – Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 09/03/2018 N° 14302/18 v. 09/03/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018- 158-APN- SSN#MF Fecha: 26/02/2018

Visto el Expediente SSN: 0004672/2017 ...Y CONSIDERANDO... EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: APLICAR A JUNCAL COMPAÑIA DE SEGUROS DE AUTOS Y PATRIMONIALES SOCIEDAD ANÓNIMA UN APERCIBIMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 INCISO B) DE LA LEY N° 20.091.

Fdo. Guillermo Plate – Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 09/03/2018 N° 14303/18 v. 09/03/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018-157-APN- SSN#MF - Fecha: 26/02/2018

Visto el Expediente SSN: 0004700/2017 ...Y CONSIDERANDO... EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: APLICAR A BRADESCO ARGENTINA DE SEGUROS S.A. UN APERCIBIMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 INCISO B) DE LA LEY N° 20091

Fdo. Guillermo PLATE – Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 09/03/2018 N° 14304/18 v. 09/03/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018-156 -APN- SSN#MF - Fecha: 26/02/2018

Visto el Expediente SSN: 0004685/2017 ...Y CONSIDERANDO... EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: APLICAR A SENTIR SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA UN APERCIBIMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 INCISO B) DE LA LEY N° 20091

Fdo. Guillermo PLATE – Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 09/03/2018 N° 14305/18 v. 09/03/2018



Avisos Oficiales

ANTERIORES

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE PERSONAL
SECCIÓN JUBILACIONES**

EDICTO BOLETÍN OFICIAL

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Darío Alejandro PALMA (D.N.I. N° 17.759.371), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la Sección Jubilaciones, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 20/02/2018

Firmado: Roxana Paola ARAUJO, A/C Sección Jubilaciones - División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Roxana P. Araujo, A/C Secc. Jubilaciones, División Beneficios.

e. 07/03/2018 N° 13543/18 v. 09/03/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE PERSONAL
SECCIÓN JUBILACIONES**

EDICTO BOLETÍN OFICIAL

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Leonardo Rubén CIRILLO (D.N.I. N° 18.272.252), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la Sección Jubilaciones, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 27/02/2018

Firmado: Lic. María Fernanda DONA, Jefa (Int.) Sección Jubilaciones - División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

María Fernanda Doná, Jefe (Int.), Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 07/03/2018 N° 13550/18 v. 09/03/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE PERSONAL
SECCIÓN JUBILACIONES

EDICTO BOLETÍN OFICIAL

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido MIGUEL Angel POPRITKYN (D.N.I. N° 12.205.464), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la Sección Jubilaciones, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 18/12/2018

Firmado: Roxana Paola ARAUJO, A/C Sección Jubilaciones - División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Roxana P. Araujo, A/C Secc. Jubilaciones, División Beneficios.

e. 07/03/2018 N° 13581/18 v. 09/03/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la señora MARTHA LILIANA MILLAN BETANCOURT (D.N.I. N° 94.128.690), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho y presente descargo que hace a su defensa en el Expediente N° 56.033/07, Sumario N° 5570, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 05/03/2018 N° 12523/18 v. 09/03/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma SONGHE IMPORT.EXPORT S.R.L. (CUIT N° 30-71029999-0) y al señor CARMELO FLEITAS BENITEZ (CI N° 7.179.236) que en el Sumario N° 6378, Expediente N° 100.889/12, caratulado "SONGHE IMPORT.EXPORT S.R.L." mediante Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 10 DEL 04/01/2018, se dejó sin efecto su imputación formulada por la Resolución N° 458/15. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Laura C. Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 05/03/2018 N° 12524/18 v. 09/03/2018

GENDARMERÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

“GENDARMERÍA NACIONAL CON DOMICILIO EN AV. ANTARTIDA ARGENTINA NRO 1480 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, NOTIFICAR A RENE ARIEL BORDON (DNI 31.798.698), DE LA DDNG NRO DI-2018-55-APN-DINALGEN#GNA DE FECHA 19ENE18, QUE DICE: “VISTO EL EXPEDIENTE N° AF 7-0313/161, ORIGINADO EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 87, INCISO F), DE LA LEY N° 19.349, Y CONSIDERANDO: QUE LA JUNTA SUPERIOR DE CALIFICACIÓN DE OFICIALES PROPUSO CLASIFICAR “INCAPACITADO PARA TODO SERVICIO” AL PRIMER ALFEREZ “EN COMISION” (SAN-ODO) D. RENÉ ARIEL BORDON (DNI: 31.798.698), QUE DICHA MENCIÓN FUE APROBADA POR DDNG N° DI-2017-1255-APN-DNG#GNA. QUE EL INVOLUCRADO FUE ANOTICIADO DE LA DECISIÓN PRECEDENTEMENTE DESCRIPTA, NO HABIENDO PRESENTADO RECLAMO, ENCONTRÁNDOSE FIRME DICHO ACTO ADMINISTRATIVO. QUE LA CLASIFICACIÓN OTORGADA LO ENCUADRA EN EL ARTÍCULO 87, INCISO F) DE LA SECCIÓN III (RETIRO OBLIGATORIO), DEL CAPÍTULO III (PERSONAL EN SITUACIÓN DE RETIRO), DEL TÍTULO IV (DE SU PERSONAL) DE LA LEY N° 19.349. QUE HA TOMADO INTERVENCIÓN LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FUERZA MEDIANTE DICTAMEN NRO. 106.758. QUE EN CONSECUENCIA RESULTA NECESARIO REGULARIZAR LA SITUACIÓN DE REVISTA DEL CITADO OFICIAL SUBALTERNO. QUE CONFORME LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 3°, INCISO B) DEL DECRETO 954/2017, ES FACULTAD DEL SUSCRITO EL DICTADO DE LA MEDIDA PERTINENTE. POR ELLO, EL DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA DISPONE: 1.-DECLARAR EN SITUACIÓN DE RETIRO OBLIGATORIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 87, INCISO F) DE LA LEY N° 19.349, A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2018, AL PRIMER ALFÉREZ “EN COMISIÓN” (SAN-ODO) D. RENÉ ARIEL BORDON (DNI: 31.798.698), MENCIONADO EN ANEXO I (DI-2018-01420156-APN-DIREPENS#GNA) DE LA PRESENTE DISPOSICIÓN, SIN HABER DE RETIRO NI INDEMNIZACIÓN. 2.-COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE”. “FDO: GERARDO JOSE OTERO - COMANDANTE GENERAL - DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA.” PUBLIQUESE POR 3 DIAS.

Daniel Alfredo Suligoy, Comandante Mayor, Director de Recursos Humanos.

e. 07/03/2018 N° 13723/18 v. 09/03/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, NOTIFICA a la entidad COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO COFICRED LIMITADA MATRÍCULA 27010, que el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de la nombrada, la suspensión de toda operatoria de servicio de crédito prestada por la entidad debiendo abstenerse además de realizar cualquier operatoria de crédito y de gestión de cobranzas , disponiéndose la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en el expediente 2017 05349486 APN SC#INAES , y bajo Resolución 1971/17. Dicho sumario tramitará por el procedimiento abreviado establecido en el Anexo I de la Resolución 1659/16. Se le notifica además que se le fija el plazo de diez días con más los ampliatorios que por derecho corresponda en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de CABA (Art 1 inciso F apartado 1 y 2 de la ley 19549) para presentar descargo y ofrecer prueba de que intente valerse admitiéndose sólo prueba documental . Se hace saber que la suscripta ha sido designada instructora sumariante.

El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991). —FDO ANDREA DELBONO. INSTRUCTORA SUMARIANTE

Andrea Delbono, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 08/03/2018 N° 13872/18 v. 12/03/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A-NOTIFICA que por Resoluciones N° 329/18, 297/18 y 295/18 - INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL VUELTA DE OBLIGADO (SF 1396) con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe; ASOCIACION MUTUALISTA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y DE JUBILADOS DE

LA PROVINCIA (SE 14) con domicilio legal en la Provincia de Santiago del Estero; y a la ASOCIACION MUTUAL DE SERVICIOS CRECER "CRECER ASOCIACION MUTUAL" (CBA 488) con domicilio legal en la Provincia de Cordoba. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art.22 Inc. a)-10 días- y Art.22 Inc. b),c) y d)-30 días-Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72-T.o 2017-10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72-T.o 2017 -15 días). Y ACLARATORIA (Art.102, Dto. N° 1.759/72 t.o 2017-5 días). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.o. Dto. N° 2017).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 08/03/2018 N° 13884/18 v. 12/03/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resolución N°: 996/17 -INAES, ha resuelto aplicar a la EXTRACRED COOPERATIVA DE CREDITO CONSUMO VIVIENDA TURISMO Y SERVICIOS ASISTENCIALES LTDA (mat 34.427), con domicilio legal en Capital Federal, la sanción contemplada por el art. 101 inc 2° de la Ley 20.337, modificada por la Ley N° 22.816, consistente en una multa por valor de PESOS DOS MIL (\$ 2.000), la que deberá ser abonada dentro de los DIEZ (10) días de notificada. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 08/03/2018 N° 13887/18 v. 12/03/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resolución N° 2572/17 INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a la COOPERATIVA FORESTO MADERERO DE PROVISION Y COMERCIALIZACION INDUSTRIALIZACION INTEGRAL LTDA (Mat: 23.880) con domicilio legal en la Provincia de Corrientes. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 2017).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 08/03/2018 N° 13899/18 v. 12/03/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resolución N°: 2407/17 -INAES, ha resuelto aplicar a la COOPERATIVA DE TRABAJO DISTRIBUIDORA DE DIARIOS Y REVISTAS LUGANO LTDA (mat 6.766), con domicilio legal en Capital Federal, la sanción contemplada por el art. 101 inc 2° de la Ley 20.337, modificada por la Ley N° 22.816, consistente en una multa por valor de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500), la que deberá ser abonada dentro de los DIEZ (10) días de notificada. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y

Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 08/03/2018 N° 13900/18 v. 12/03/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 2379/17, 2373/17, 2425/17, 2442/17, 2179/17 y 2289/17 -INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: COOPERATIVA APICOLA TAFI VIEJO LTDA (Mat: 21.926), LIBERTAD COOPERATIVA AGROPECUARIA LTDA (Mat: 11.734), ambas con domicilio legal en la Provincia de Tucumán; COOPERATIVA DE TRABAJO CON FE Y ESPERANZA LTDA (Mat: 39.479), COOPERATIVA APICOLA AGROPECUARIA LA SOLIDARIA LTDA (Mat: 23.299), COOPERATIVA DE TRABAJO DE RADIODIFUSION TROPILATINA LTDA (Mat: 21.030) y a la COOPERATIVA AGROPECUARIA Y APICOLA 7 DE AGOSTO LTDA (Mat: 20.026), todas con domicilio legal en Santiago del Estero. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a) –10 días– y Art. 22 Inc. b), c) y d) –30 días– Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.o. 2017 –10 días–). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.o 2017 –15 días–). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.o. 2017 –5 días–). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.o. Dto. N° 2017).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 08/03/2018 N° 13901/18 v. 12/03/2018

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo



DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal



DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico

BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina